



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 19 de mayo de 2015 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014/201517649

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Datos de carácter personal. Orden de 6 de mayo de 2015 por la que se aprueba la supresión de ficheros de datos de carácter personal17707

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Lista de espera. Corrección de errores de la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,



Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas17712

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para el desarrollo del Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de Actividades Empresariales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura17715

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 336/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 103/201417720

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 110/201417721

Convenios. Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización del Proyecto "Dinamizadores TIC. RIS3", en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 201517723

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA (CESUR Badajoz), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos Superiores de Radioterapia y Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud17733

Consejería de Educación y Cultura

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Patrimonio Histórico-Artístico de Brozas, en la categoría de Conjunto Histórico17740

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1100/2014, dic-



tada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 420/201317806

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo, tramitadas por procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondiente al año 2014.....17808

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 638/2014.....17815

V**ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Formalización. Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 VPP en Almendral". Expte.: OBR021513717819

Formalización. Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Colector a EDAR en Aliseda". Expte.: OBR051503717820

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Restauración y recalce de cimentación de la Iglesia de Santa María Magdalena en Villarta de los Montes". Expte.: OB142PA17173.....17821

Formalización. Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Restauración del Castillo de Capilla". Expte.: OB142PA1717217823

Formalización. Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Plasencia". Expte.: OB142PA1215817824

Contratación. Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto y vía ordinaria, del servicio de "Limpieza de los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas del 01/07/2015 al 30/06/2016". Expte.: RI152AL1235617825



Contratación. Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto y vía ordinaria, del servicio de "Recepción y conserjería para los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata del 01/07/2015 al 30/06/2016". Expte.: RI152AL1235517828

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Contratación. Anuncio de 15 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura", mediante Acuerdo Marco celebrado con único empresario. Expte.: S-15.001.....17830

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 13 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza Integral del Hospital Campo Arañuelo y edificios anexos al mismo pertenecientes al Área de Salud de Naval-moral de la Mata". Expte.: CSE/08/1115013882/15/PA.....17833

Contratación. Anuncio de 15 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de los edificios, equipos, instalaciones, mobiliario general y vehículos de las Áreas de Salud de Mérida y de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/03/1115009376/15/PA.....17835

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores17837

Notificaciones. Edicto de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 3563/2014.....17838

Notificaciones. Edicto de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4869/2013.....17839

Notificaciones. Edicto de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 5328/2013.....17839

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Planeamiento. Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal17839



Mancomunidad de municipios "Rio Bodi6n"

Estatutos. Edicto de 5 de mayo de 2015 sobre aprobaci6n definitiva de la modificaci6n de los Estatutos17840



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 19 de mayo de 2015 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014/2015. (2015050139)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo cuarto que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente orden se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014/2015. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos alumnos, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en los centros e institutos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial o a distancia.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

Asimismo, se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al curso 2014/2015, con el objeto



de reconocer al alumnado que curse estos estudios sus óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114, de 14 de junio de 2012).

Artículo 2. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de la presente orden, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura.
 - b) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos igual o superior a 8'75 puntos, computándose exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas de ambos cursos de Bachillerato.
2. La nota media se establecerá con dos cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de religión.

Artículo 3. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el segundo curso de bachillerato en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, en las modalidades de enseñanza presencial y a distancia.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de nueve premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de novecientos euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Bachillerato.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 8.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002, superproyecto 2002.13.06.9001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como Anexo a la presente orden, en el plazo de diez días desde su publicación, en la Consejería de Educación y Cultura, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Pro-



cedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se podrán descargar en el Portal Educativo Extremeño (Educarex).

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, en la solicitud se ha consignado un espacio para conceder la autorización que permita obtener los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela. Dicha autorización no es obligatoria; en el caso de no prestarse, la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
3. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. El modelo de solicitud contiene una declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación y Cultura de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Asimismo, comprende un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General de Educación y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de dos partes:
 - a) Un comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuestas a las cuestiones de carácter cultural, lingüístico o gramatical que puedan ser planteadas sobre el mismo, sin diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.



- b) Dos ejercicios sobre dos materias de modalidad, uno por cada una de estas materias, cursadas por el alumno en segundo de Bachillerato y elegidas por éste en su solicitud, con una puntuación máxima de 10 puntos por cada uno.
3. Para la obtención del premio los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 23 de junio de 2015 en el IES "Universidad Laboral", sito en la Avenida de la Universidad, 53 de Cáceres. El acto de presentación, al que el alumnado inscrito deberá acudir con su D.N.I., se realizará a las nueve horas, y la celebración de los diversos ejercicios seguirá el orden descrito en el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán nombrados por la Consejera de Educación y Cultura y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por funcionarios de dicha Consejería que ejerzan la función Inspectoral o profesorado de Educación Secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba. La comisión podrá contar con la colaboración de asesores especialistas. Asimismo, actuará como Secretario de la comisión un funcionario de la Secretaría General de Educación, con voz pero sin voto.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

2. El Presidente de la comisión será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
3. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.
4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en los cuatro ejercicios. Dicha nota será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichos ejercicios, con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida por los candidatos en el conjunto de la etapa y, en segundo lugar, la nota media del segundo curso.
5. La Comisión de Valoración elaborará la relación provisional con las calificaciones obtenidas por los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y la publicará, antes del 30 de junio, en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) para que en el plazo de 10 días los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas éstas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a los interesados con indicación del motivo.
6. El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 31 de julio el informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

**Artículo 8. Resolución y notificación.**

1. La Secretaría General de Educación elevará propuesta definitiva de resolución en base al informe vinculante realizado por la Comisión de Valoración a la Consejera de Educación y Cultura, para su resolución. Asimismo, una vez dictada la misma, enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.
2. La resolución de concesión deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. Además de la cantidad en metálico con que está dotado cada premio, el alumnado que obtenga premio extraordinario de Bachillerato recibirá un Diploma acreditativo.

Artículo 9. Inscripción del premio.

1. La Secretaría General de Educación procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado galardonado.
2. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada, mediante diligencia en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Bachillerato.

Artículo 10. Forma de pago.

1. El pago del premio a cada alumno premiado se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa (avenida Valhondo, s/n., módulo 5, 4.º planta, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento de "Altas de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular, si éste es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el tutor, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso, de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

1. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	2014/2015
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS.....	
D.N.I..... FECHA DE NACIMIENTO:..... TELÉFONO:.....	
DOMICILIO..... Nº:..... C.P:.....	
LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....	
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO O CENTROS EN QUE CURSÓ ESTUDIOS DE BACHILLERATO:.....	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):.....	
LOCALIDAD:..... C.P:.....	
DATOS ACADÉMICOS	
PRIMER IDIOMA EXTRANJERO CURSADO EN EL BACHILLERATO	
ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS INGLÉS <input type="checkbox"/> ITALIANO <input type="checkbox"/> PORTUGUÉS <input type="checkbox"/>	
Indique la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, y marque las dos materias de modalidad de que desee examinarse:	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE ARTES	
<input type="checkbox"/> VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	<input type="checkbox"/> VÍA DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA
<input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II	<input type="checkbox"/> ANÁLISIS MUSICAL II
<input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II	<input type="checkbox"/> ANATOMÍA APLICADA
<input type="checkbox"/> DISEÑO	<input type="checkbox"/> LITERATURA UNIVERSAL
<input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE	<input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA
<input type="checkbox"/> TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
<input type="checkbox"/> BIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> FÍSICA
<input type="checkbox"/> CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II
<input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II	<input type="checkbox"/> QUÍMICA
<input type="checkbox"/> ELECTROTECNIA	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
<input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA	<input type="checkbox"/> LATÍN II
<input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA	<input type="checkbox"/> LITERATURA UNIVERSAL
<input type="checkbox"/> GRIEGO II	<input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II	

Asimismo, declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____

**Autorizo al órgano gestor para:**

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4ª planta, 06800- Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ORDEN de 6 de mayo de 2015 por la que se aprueba la supresión de ficheros de datos de carácter personal. (2015050132)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

El cambio de gobierno acontecido en la Junta Extremadura ha derivado en una transformación en la estructura orgánica y de funcionamiento de las distintas Consejerías, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto 15/2011, y que en lo que afecta a la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria ha culminado con la aprobación del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguido de este último decreto se publicó el Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, lo que provocó la necesidad de revisión de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando y concretar aquellos que se correspondiesen con las competencias atribuidas a la misma.

A tal objeto, mediante Orden de 16 de diciembre de 2014 se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sin que dicha creación suponga de manera automática la supresión de aquellos otros que ya aparecían inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos con idénticos fines y similares denominaciones pero apareciendo como titulares Consejerías preexistentes ya desaparecidas.



En definitiva, dado todos los cambios producidos en la estructura orgánica de la Consejería con competencias en materia de sanidad, en el Registro General de Protección de Datos se mantienen los asientos registrales pertenecientes a ficheros de extintas Consejerías que coexisten con los recientemente creados y atribuidos a la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, por lo que procede la supresión o cancelación de los asientos registrales de los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos pertenecientes a las Consejerías relacionadas en el Anexo I.

Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal de las Consejerías preexistentes y extintas de la Junta de Extremadura que se relacionan en el Anexo I de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2. Destino de la información.

La información contenida en los ficheros cuya supresión del registro se acuerda quedará integrada en los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal que se han creado por parte de la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Artículo 3. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.

La Consejería de Salud y Política Sociosanitaria adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la destrucción de los datos, en el supuesto que así se acordara, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La supresión de los ficheros relacionados en esta orden, serán notificados al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de mayo de 2015.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I - FICHEROS OBJETO DE SUPRESIÓN**

Nombre Consejería (estructura extinta)	Centro directivo		Nombre del fichero inscrito en la AEPD
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO (estructura extinta)			
	<u>DIRECCION GENERAL DE FORMACION, INSPECCION Y CALIDAD SANITARIA</u>		<u>PITEX</u>
			<u>FORMACION</u>
			<u>RAMCCSES</u>
	<u>SECRETARIA GENERAL</u>		<u>CONTROL ECONOMICO Y PRESUPUES TARIO</u>
		<u>PLANTILLA</u>	



Nombre Consejería (estructura extinta)	Centro directivo		Nombre del fichero inscrito en la AEPD
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA (estructura extinta)	DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ORDENACION Y COORDINACION		FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL RECESS
			SOCIEDADES CIENTIFICAS
	SECRETARIA GENERAL		REGISTRO DE EXPRESION ANTICIPADA DE VOLUNTADES DE LA COMUNIDAD AUTONOM
	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD		GESTIÓN POBLACIONAL Y DE RECURSOS SANITARIOS DE EXTREMADURA. CIVITAS



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas. (2015061144)

Primero. Advertido error en la Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas (Diario Oficial de Extremadura número 23, de 4 de febrero), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 3002, donde dice:

“5.2.1. Titulación.

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la presente convocatoria, superen la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20)”.



Debe decir:

“5.2.1. Titulación.

A) Los aspirantes a ingresar por primera en lista de espera deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente, o alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el Anexo II para cada uno de los cuerpos y especialidades.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades.

Por otro lado, serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalente a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a que se pretende acceder de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interinos y que se indican en el Anexo II para cada una de las especialidades.
- B) Se entenderá cumplido el requisito de titulación con la presentación del título alegado o, en defecto de éste, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- C) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20)“.

Segundo. De conformidad con lo anterior se procede a la reapertura de plazo para la presentación de solicitudes, exclusivamente, a los aspirantes a ingresar por primera vez en las citadas listas de espera que aleguen para ingreso en las mismas una titulación de Grado.



Para ello podrán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente corrección, de conformidad con lo previsto en la Base VIII Resolución de 29 de enero de 2015.

Mérida, a 18 de mayo de 2015.

La Directora General de Personal Docente,
(PD Resolución de 21 de abril de 2015, de la Consejera
de Educación y Cultura, DOE núm. 82, de 30 de abril),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para el desarrollo del Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de Actividades Empresariales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061102)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para el desarrollo del Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de Actividades Empresariales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), en virtud de la Resolución de 3 de julio de 2014, (DOE núm 129, de 7 de julio), de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación por la que se delegan competencias en diversas materias

Y de otra parte D. Fernando Pizarro García-Polo, con DNI 44404981P, como Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con CIF G-06116727 y en representación de ésta en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y partiendo de las iniciativas recogidas en el Plan de Acción Integral de Empleo, Empresa y Emprendedores, está impulsando el desarrollo de un nuevo modelo productivo que contribuya a mejorar las condiciones para la creación y el mantenimiento de las empresas de la región.

Este nuevo modelo productivo supone la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos, propiciando la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, y contribuir a reducir los costes administrativos de las actividades empresariales, ayudando así a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo.

Segundo. Que alineados con este nuevo modelo productivo, desde la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, se ha desarrollado una metodología de trabajo cuyo objetivo ha sido analizar todos los trámites necesarios para la puesta en marcha de cualquier actividad empresarial. De tal análisis se han detectado una serie de medidas que serán ejecutadas mediante el Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de Actividades Empresariales.

Este Plan se estructura en tres ejes, uno de los cuales, es la Simplificación el ámbito local. Para fomentar la agilización y simplificación administrativa en el ámbito local, se considera necesario desarrollar un programa de trabajo con las entidades locales, ya que a la hora de poner en marcha una empresa, son los Ayuntamientos de cada localidad, el punto de inicio y fin



de dicha tramitación. Con ello se pretende, establecer una comunicación fluida entre la Administración Autonómica y la Local, que permita a los equipos técnicos de las Entidades Locales, estar informados y resolver las cuestiones que les ocasiona la constante modificación de normativa y la adaptación a esta. Del mismo modo se tratará de dar a conocer a los Ayuntamientos las herramientas de las que pueden disponer con el fin de conseguir una tramitación ágil y eficiente.

Tercero. Que la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura es una asociación compuesta por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente deciden integrarse en la misma, a la que están adheridas las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y tiene entre sus fines la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos y prestar servicios y gestiones de asuntos comunes. En la actualidad, todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales de la región, forman parte de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, confiriéndose la misma como la única representación legal de la totalidad de entidades locales de la región.

Cuarto. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respecto a los ámbitos competenciales respectivo.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para abordar un trabajo conjunto entre ellas en materia de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales en el ámbito regional y local con la finalidad de establecer una comunicación fluida entre las Entidades Locales y la Administración Autonómica.

Segunda. Actuaciones y compromisos de las partes intervinientes.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a través de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, se compromete a:

- Habilitar una vía de comunicación entre ambas Administraciones, de manera que los técnicos pertenecientes a las entidades locales puedan plantear a la Administración regional, las cuestiones técnicas que le surgen en la tramitación de inicio de actividades empresariales.
- Crear mesas técnicas de trabajo, en las que participarán técnicos de ambas Administraciones y que versarán sobre temáticas relacionadas con los diferentes trámites de pue-



ta en marcha de una actividad empresarial, en los que, directa o indirectamente, intervenga la Administración Local.

Por otro lado, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, se compromete a crear un canal de comunicación con las entidades a ella adherida, de manera que éstas estén permanente informadas de todas las actividades y herramientas desarrolladas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en materia de simplificación y agilización de puesta en marcha de actividades empresariales, logrando con ello adaptar los procedimientos locales a los cambios normativos, europeos, estatales y autonómicos.

Tercera. Régimen de aportaciones económicas.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio surtirá validez desde la fecha de firma y extenderá su validez hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año de duración, si alguna de las partes firmantes, no denuncia, al menos, con un mes de antelación de la correspondiente fecha de vencimiento, la vigencia del mismo.

Quinta. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, siendo suficiente que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de colaboración de forma expresa y por escrito.
- La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá realizarse con al menos, un mes de antelación.

A pesar de lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PS (Resolución de 3-07-2014. DOE núm.
129, de 07-07-2014)
EL SECRETARIO GENERAL

LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS DE EXTREMADURA

Fdo.: Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Fernando Pizarro García -Polo

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 336/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 103/2014. (2015061092)

Ha recaído sentencia firme n.º 336, de 29 de abril de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 103 de 2014, promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de Atalaya del Guadiana, SL, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01895/11, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 336, de 29 de abril de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 103/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar en Parte el recurso presentado por la procuradora D.ª Dolores Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de la mercantil Atalaya del Guadiana, SL, con la asistencia letrada de D. Miguel Ángel Gallardo Macías contra la Resolución del Tearex, de fecha 30/10/2013, que resuelve, desestimando, la reclamación económico-administrativa interpuesta contra los acuerdos dictados por los Servicios Fiscales Territoriales de la Junta de Extremadura en Badajoz, en los que se practicaban liquidaciones provisionales por el impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la declaración de obra nueva y división horizontal documentada en escritura pública de fecha 26/11/2009, cuya conformidad a derecho declaramos respecto de la comprobación de valores de la declaración de obra nueva y su consiguiente liquidación, declarando su disconformidad a derecho respecto de la comprobación de valores de la propiedad horizontal y su consiguiente liquidación, por falta de motivación. Sin Costas”.

Mérida, a 14 de mayo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 110/2014. (2015061093)

Ha recaído sentencia firme n.º 343, de 30 de abril de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 110 de 2014, promovido por la Procuradora Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de Doña Purificación Castaños Guerra, Don Antonio Fernández de Molina y Castaños y Don Javier Fernández de Molina Castaños, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1548/11, presentada contra las liquidaciones provisionales por el Impuesto sobre Sucesiones, en relación a la herencia de don Antonio Fernández de Molina Goyeneche, fallecido el día 16-10-2003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 343, de 30 de abril de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 110/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de doña Purificación Castaños Guerra, don Antonio Fernández de Molina Castaños y don Javier Fernández de Molina Castaños, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1548/11, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/1548/11, y las Liquidaciones Provisionales origen de la reclamación, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) La Administración Tributaria deberá dictar nuevas Liquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones, en las que los valores sean los declarados por los obligados tributarios en la Declaración presentada el día 15-3-2004, a excepción del valor de la finca rústica “Sartene-



ja" y del vehículo que serán los comprobados por la Administración (266.307,94 euros y 1.140 euros, respectivamente).

- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.
- 4) Devuélvase al Tear de Extremadura el expediente de la reclamación número 06/1548/11, y el expediente de la reclamación número 06/1407/08, cuyo original fue remitido durante el periodo probatorio".

Mérida, a 14 de mayo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización del Proyecto "Dinamizadores TIC. RIS3", en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015. (2015061099)

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2015, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización del Proyecto "Dinamizadores TIC. RIS3", en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "DINAMIZADORES TIC. RIS3," EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

En Mérida, a 20 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE n.º 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que derogó al Decreto 205/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto), y por Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Ángel García García, con DNI número 125858W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con CIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 18 de agosto de 2011, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 19 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Francisco de Borja Igartua Fesser, con n.º de protocolo 1326, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 31 de agosto de 2011, al tomo 516, folio 112V.^a hoja BA-7-782, inscripción 5.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, ejerce las competencias en materia de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de la empresa

Esta aportación está cofinanciada con fondos FSE
Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020

Eje/Objetivo Temático: 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de inversión: 8.1. Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

Tema prioritario/Objetivo específico: 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 137/2014, de 30 de julio, corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio se contemplan como cumplimiento de la Agenda Digital de Extremadura en su "objetivo 5: Capacitación e Inclusión Ciudadana: facilitar su acceso a los avances de la Sociedad de la Información y desarrollar nuevos perfiles profesionales para los actuales retos del mercado"; Bloque Temático "Ciudadanía Digital", desarrollando las acciones:

- Formación orientada a generar nuevos perfiles profesionales para los nuevos nichos de mercado.
- Formación de alto nivel para la atracción y retención de talento.
- Desarrollar la iniciativa Europea "New Skills for New Jobs" (Nuevas Competencias para Nuevos Empleos).

Así mismo, desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, RIS3 para el cumplimiento del RETO 2: Consolidar una sociedad del conocimiento basada en las personas, y que se constituya como polo de talento; Línea Estratégica LT1: Atracción, desarrollo y retención de Talento; Programas de Actuación:

PT1.2. Formación y capacitación para la Especialización Inteligente.

PT1.8. Desarrollo de un entorno atractivo para el talento

PT1.9. Gestión Integrada del talento

La Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europea 2014-2020 y esta, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

Esta aportación está cofinanciada con fondos FSE
Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020

Eje/Objetivo Temático: 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de inversión: 8.1. Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

Tema prioritario/Objetivo específico: 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 5.1 de la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Quinto. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, en el anexo del proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación" y en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyectos objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con car-

Esta aportación está cofinanciada con fondos FSE
Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020

Eje/Objetivo Temático: 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de inversión: 8.1.Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

Tema prioritario/Objetivo específico: 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



go a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, según el cual, deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica que a continuación se detalla, prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación" en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología", de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con CIF n.º B06253488, para la ejecución del:

- Proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Dinamizadores TIC. RIS3" por un importe de ciento catorce mil doscientos ochenta y tres euros (114.283 euros), en la aplicación presupuestaria 2015.14.02.332A.443.00, Superproyecto 2015.14.02.9005 "Mejorar la Accesibilidad y el Uso y Calidad de las TIC", Proyecto 2015.14.02.0010 "50.419A TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Dinamizadores TIC Dinamizadores TIC. RIS3" cofinanciado con Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, dentro del Eje/Objetivo Temático "10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión "10.2. La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción.", Objetivo específico "10.2.3. Mejorar la accesibilidad y el uso y calidad de las TIC mediante la alfabetización digital, las inversiones en el ámbito de las competencias digitales, e-learning y competencias empresariales afines" con un porcentaje de cofinanciación del 80 %.

Esta aportación está cofinanciada con fondos FSE
Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020

Eje/Objetivo Temático: 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de inversión: 8.1. Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

Tema prioritario/Objetivo específico: 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

***Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.***

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a la transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el Anexo I del presente convenio para el desarrollo del proyecto, y de acuerdo con la cuantificación indicada para la misma.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en el importe de la actuación y/o conceptos previstos para la transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito del mencionado proyecto sean desarrollados por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a la transferencia específica dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del tercer 25 % del importe total de la misma.





- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de la transferencia específica se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total de la misma.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los dos últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 2 de diciembre de 2015.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 50 % del importe de la transferencia, y se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2016, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.



**Sexta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto, entre los diferentes conceptos dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones.

Esta aportación está cofinanciada con fondos FSE
Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020

Eje/Objetivo Temático: 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de inversión: 8.1. Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

Tema prioritario/Objetivo específico: 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley 13/2014, de 30 de diciembre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Esta aportación está cofinanciada con fondos FSE
Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020

Eje/Objetivo Temático: 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de inversión: 8.1.Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

Tema prioritario/Objetivo específico: 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PD Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE
núm. 129, de 7 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJERO DELEGADO DE
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES SLU

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Ángel García García

Esta aportación está cofinanciada con fondos FSE

Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020

Eje/Objetivo Temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Prioridad de inversión: 8.1 Facilitar el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral

Tema prioritario/Objetivo específico: 8.1.5 Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo

Tasa de cofinanciación: 80%



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA (CESUR Badajoz), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos Superiores de Radioterapia y Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud. (2015061125)

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA (CESUR Badajoz), para la realización de prácticas de los ciclos formativos de Técnicos Superiores de Radioterapia y Técnicos Superiores en Higiene Bucodental, en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPEA SUR, SA (CESUR BADAJOZ), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE RADIOTERAPIA Y TÉCNICOS SUPERIORES EN HIGIENE BUCODENTAL, EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 20 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín García Guerrero, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con CIF: Q-0600413-i, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, D. Manuel Martín Martín, con DNI: 24848046-L, en calidad de Administrador Solidario de la entidad Centro Superior de Formación Europea Sur, SA (CESUR), con CIF: A-92194844, con domicilio social en la calle Marie Curie, 9, Puerta 6, de la localidad de Campanillas (Málaga).

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo en Centros de Trabajo, dirigido a los/as alumnos/as de Formación Profesional Reglada.

Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE)

Que el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR Badajoz", tiene entre sus objetivos la impartición de cursos de Enseñanza Reglada de Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Por su parte, el artículo 40 apartado c) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, especifica entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia.

Para el cumplimiento de este objetivo se considera conveniente que el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA "CESUR Badajoz", fomenten la participación del alumnado en programas formativos que posibiliten la adquisición de conocimientos prácticos que conduzcan a que cuando se inicien en el ejercicio de sus profesiones dispongan de un nivel formativo adecuando a las exigencias que la nueva realidad les demanda, para lo cual las partes acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objetivo del Convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Superior de Formación Europea Sur, SA, "CESUR Badajoz" (en adelante Centro de Formación), para el desarrollo de un Programa Formativo en Centros de Trabajo, dirigido a los/as alumno/as (en adelante alumnos) de Formación Profesional Reglada.

Segunda. Duración de las Prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración máxima de 710 horas (o su equivalente en días) para los alumnos de Técnico Superior en Radioterapia; y de 440 horas (o su equivalente en días) para los alumnos de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.

El Servicio Extremeño de Salud, se comprometen al cumplimiento de la Programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con el Centro de Formación, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del Centro de Formación, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

El Servicio Extremeño de Salud así como el Centro de Formación, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas en el Servicio Extremeño de Salud y que se relacionarán en los Anexos de este convenio, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados.

En este caso, se considerará que el alumno abandona el Programa Formativo en el Centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por el Servicio Extremeño de Salud o por el Director del Centro de Formación que a su vez lo comunicará a la Delegación Provincial de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La suscripción del presente Convenio, no supondrá para las partes más compromisos que los señalados en el mismo, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

La Fase de Formación práctica en los centros de trabajo, que establece la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en el párrafo segundo del artículo 42 (modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 diciembre, para la mejora educativa), se desarrollará siguiendo los preceptos del artículo 12 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de Julio, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el Sistema Educativo.

En los Anexos a este Convenio se expresarán: los datos personales del alumno seleccionado, el Centro, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud don-



de se desarrollen las practicas, el tutor asignado por el Servicio Extremeño de Salud, el tutor designado por el Centro de Formación, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el horario y el contenido específico por cada uno de los alumnos participantes.

Cuarta. Naturaleza de las prácticas.

La finalidad perseguida con la formalización de este Convenio es la de reforzar la formación de los alumnos de cara a su incorporación al mercado laboral, dándoles a conocer las funciones que desempeñan los profesionales de su especialidad, así como los métodos de trabajo y organización que se desarrollan en la misma, como complemento práctico a sus estudios.

La realización de las prácticas de formación no constituye vínculo laboral, ni contractual alguno entre los alumnos que la realicen y las partes firmantes, no dando lugar a contraprestación económica alguna durante su desarrollo o a su finalización.

Quinta. Centros, Departamentos o Locales en los que se desarrollarán las prácticas formativas.

Los alumnos que figuran en los Anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los mismos, en los Centros, Departamentos o Unidades de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud, se comprometen a permitir la realización de las prácticas de los alumnos seleccionados por el Centro de Formación, para lo cual dispondrán de aquellos locales, Departamentos o Unidades de Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud, en los que las prácticas se harán efectivas.

Sexta. Supervisión y reconocimiento de las prácticas.

Para todos los alumnos en prácticas el Servicio Extremeño de Salud conjuntamente, designarán un tutor, que junto con el responsable que designe el Centro de Formación, serán las personas encargadas de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas, debiendo informar a los responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de cuantas cuestiones requieran su intervención.

Así mismo, cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor designado por el Servicio Extremeño de Salud, que colaborará con el tutor designado por el Centro de Formación.

En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas por los alumnos en el Centro de Trabajo, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentarán el tutor designado por el Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo, el tutor aludido en el párrafo anteriores coordinará las actividades formativas a realizar en el Centro de trabajo, garantizando la orientación y consulta de los alumnos, así como facilitar las relaciones de los alumnos con el tutor del Centro de Formación al que le remitirán los informes valorativos del desarrollo de las prácticas por los alumno que contribuyan a su evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor del Centro de Formación el acceso al Centro de Trabajo, Departamento o Unidad en las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud,



en el que se desarrollen las prácticas, así como a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Una vez finalizadas las prácticas, el Servicio Extremeño de Salud expedirá una certificación en la que se reconocerán las prácticas realizadas por los alumnos, indicándose las condiciones en la que éstas se han desarrollado.

Séptima. Deberes y derechos del alumnado.

Los alumnos participantes se obligan a cumplir el calendario y horario señalados, así como a realizar prácticas respetando las normas establecidas por la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y el Servicio Extremeño de Salud.

Los alumnos se comprometen a actuar con la diligencia debida en las tareas que le sean encomendadas, manteniendo el secreto profesional y guardando el debido sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su período de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

En todo momento, el alumno irá provisto del DNI: y de la Tarjeta de Identificación del Centro de Formación.

El alumno tiene derecho a realizar los exámenes obligatorios a los estudios oficiales en que esté matriculado y la Administración viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a los mismos.

Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el Centro de Trabajo.

Octava. Cobertura de riesgos

El Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de las mismas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por los alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de Septiembre).

Para aquellos alumnos que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, el Centro de Formación dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por los alumnos en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de la suscripción de los seguros.

Novena. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:



- a) Cese de actividades del Centro de Formación o de las Administraciones colaboradoras.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por el Centro de Formación y el Servicio Extremeño de Salud.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Servicio Extremeño de Salud, el Centro de Formación o de forma conjunta entre las partes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro de Formación deberá informar a la Delegación Provincial de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura la extinción o rescisión del Convenio de Colaboración con anterioridad su firma, así como las actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá realizarse con quince días de antelación a la finalización de su período inicial, o en su caso, de cada una de las prórrogas.

Undécima. Jurisdicción Competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio,

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

Centro Superior de Formación Europa
Sur, SA (CESUR)

Fdo: Joaquín García Guerrero

Fdo: Manuel Martín Martín

**ANEXO III**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPEA SUR, S.A. (CESUR BADAJOZ), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE RADIOTERAPIA Y TÉCNICOS SUPERIORES EN HIGIENE BUCODENTAL, EN LAS ÁREAS DE SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

FECHA DEL CONVENIO:

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS:

ALUMNO/A:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

PERÍODO VACACIONAL:

JORNADA DE PRÁCTICAS:

HORAS AL DÍA:

DIAS A LA SEMANA:

TOTAL HORAS:

TOTAL DÍAS:

CENTRO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

TUTOR POR LA ADMINISTRACIÓN:

TUTOR POR EL CENTRO DE FORMACIÓN:

CONTENIDO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS:





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Patrimonio Histórico-Artístico de Brozas, en la categoría de Conjunto Histórico. (2015061142)

El Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; así, en su artículo 1.2 se hace referencia a la protección del Patrimonio Histórico y Cultural cuando se indica que constituyen tal "todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura". De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

A su vez, el artículo 6.1.b) de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, define entre los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, aquellos con categoría de Conjunto Histórico, como la "agrupación homogénea de construcciones urbanas o rurales que destaque por su interés histórico, artístico, científico, social o técnico que constituyan unidades claramente delimitables por elementos tales como sus calles, plazas, rincones o barrios".

De esta manera, el núcleo urbano de Brozas tiene su origen en su emplazamiento actual, surge a partir de una fortaleza, con connotaciones religiosas, ya que desde el siglo XIII fue sede de la Encomienda Mayor de la Orden de Alcántara. La trama urbana de Brozas es claramente medieval. Las calles se van generando radialmente a partir del espacio central, donde se encuentra uno de los edificios más emblemáticos: la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en torno a cual se irá generando el caserío. Este edificio junto a la fortaleza conforman una escenografía de gran potencia y valor ambiental. Asimismo en la fisonomía del conjunto, destacan ciertamente otros elementos singulares como la Iglesia Parroquial consagrada a los Santos Mártires, las ermitas dedicadas a Santa Bárbara y San Antón; los Conventos de las Comendadoras y de la Encarnación; el antiguo Hospital de Santiago, la Casa del Brocense, e imponentes casas solariegas como la de los Bravo, Argüello, Flores, Condes de Canilleros....

A los valores históricos y arquitectónicos mencionados, se une una privilegiada situación, que permite una visualización armónica del Conjunto desde la penillanura de los Llanos de Brozas.

Ya fuera del núcleo urbano, encontramos edificaciones muy interesantes desde el punto de vista histórico-artístico y sin las cuales resulta imposible entender la historia de Brozas y su



relevancia. De entre estas edificaciones sobresalen el Convento de Nuestra Señora de la Luz; las ermitas dedicadas al Buen Jesús, Santa Lucía, San Juan, la Soledad, San Gregorio o al Padre Eterno; el puente sobre el arroyo Jumadiel; las Casas Vieja de Araya y de la Greña, además de numerosos Cruceros e Hitos de caminos.

Con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b) será el que garantice la adecuada protección del bien, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, cuya delimitación se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. De acuerdo con dichas normas, la declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Vista la propuesta de 4 de mayo de 2015 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art.2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 104/2011 de 22 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Cultura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Patrimonio Histórico-Artístico de Brozas (Cáceres) que se encuentra descrito en los Anexos adjuntos, en la categoría de Conjunto Histórico, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Brozas, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 15 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura
Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate



ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto de los Informes técnicos de 3 de febrero y 19 de marzo de 2015. Los informes íntegros, a los que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Marco Físico y socioeconómico

La villa de Brozas se encuentra ubicada al sudoeste de la provincia de Cáceres y dentro de la comarca-mancomunidad de Tajo-Salor. Su término municipal es de 39700 hectáreas siendo el sexto municipio más amplio de la provincia. Su núcleo urbano está situado al noroeste del término municipal.

Brozas se halla en un área muy antigua, dentro de la penillanura cacereña y en la que podemos delimitar dos zonas: una, en la que predomina el granito, favorable al desarrollo del cultivo y, otra, adecuada a los pastos, en la que abundan las pizarras.

La ganadería y la agricultura han sido la base fundamental de la economía local. Brozas ha estado especialmente relacionada con la actividad de la transhumancia hasta bien entrado el siglo XX pues, en ella, la Cañada Real de Merinas se conectaba con la Cañada Real Leonesa, una de las vías fundamentales de los caminos meseteños. Es así como la villa se encontraba en un enclave en el que se sucedían los ciclos de invernada y agostada del ganado ovino. De hecho, se ha documentado el litigio vivido desde antiguo entre ganaderos y agricultores por la pretensión de estos últimos de obtener nuevos espacios para el cultivo, en un conflicto que se torna especialmente virulento a partir de mediados del siglo XVIII, provocado por la necesidad de sostener una población en aumento.

Por su parte, la actividad agrícola ha estado orientada hacia el cultivo cerealista, si bien, jornaleros y pequeños propietarios han tenido complemento de la economía familiar en la explotación de pequeñas huertas que se sitúan en el extrarradio del casco urbano. Junto a estas pequeñas explotaciones, se cultivaba también el olivo. La producción de aceite tenía una orientación casi exclusivamente doméstica.

Además, la economía jornalera brocense combinaba el trabajo puntual de la siega con otro tipo de actividades, algunas no relacionadas con las actividades agropecuarias, como la fabricación de tejas y ladrillos, que se producía en torno a la conocida "Charca de Brozas", donde se conservan una serie de hornos destinados a la fabricación de dichos materiales de construcción. Esta actividad suponía un trabajo temporal en época de no recolección, que estuvo vigente hasta los años setenta del siglo XX. Asimismo, en las proximidades de la propia charca se pisaba uva en las lagaretas.

Por otro lado, la charca ha sido y sigue siendo utilizada para pescar la tenca, sin que pueda confirmarse si pudo estar destinada al autoconsumo o a la venta. Esta actividad se encuentra documentada, al menos, desde el siglo XVII, cuando se prohibió curtir y tinter en la charca para evitar que la contaminación pudiera afectar al ganado o a la pesca. Esta referencia histórica nos indica que además debió existir un trabajo relacionado con la lana y las pieles.

Ubicados igualmente en el extrarradio de la población, se localizan los tinados destinados al mantenimiento de ganado porcino, vacuno y ovino.

Acontecimientos destacados en la historia de Brozas

Esta rica zona estuvo poblada desde el primer milenio antes de Cristo. Así lo atestiguan el yacimiento de Araya, así como la llamada estela de Brozas.



De época romana quedan varias lápidas votivas, la base de un puente sobre el arroyo de Jumadiel, los restos de enlosado que se conservan en la llamada “Calzada del Puente de Alcántara” y la “Vía da Estrela” que cruzaba la villa de sureste a noroeste.

De época visigoda parecen ser el par de capiteles que hoy sirven como pilas de agua bendita en la Iglesia Parroquial de Santa María, sin que esto permita aventurar más que la posibilidad de la existencia de algún edificio eclesial, quizá monástico.

Brozas comienza a tener entidad histórica específica en tiempos de la Reconquista, durante la que aparece vinculada a la Orden de Alcántara, en cuya jurisdicción estaba enclavada.

Ya cristiana, quizás desde 1213, con Alfonso IX de León, los brocenses participan de los avatares reconquistadores promovidos por la Orden de Alcántara y de las guerras con el reino portugués o las suscitadas en el interior, en los tiempos de Juan II y Enrique IV. Tal interés tuvo para la Orden de Alcántara que se creó, ya en el siglo XIII, la Encomienda Mayor de Brozas con funciones defensivas y administrativas para asentar a los nuevos colonos venidos desde el norte y desde otras encomiendas que habían debido abandonarse.

Durante los siglos XIV y XV sufrió las consecuencias de los conflictos nobiliarios. En 1431, fue asaltada y saqueada por las tropas del infante don Pedro de Aragón y, después, con la guerra entre los dos líderes de la propia Orden, el gran maestre Gómez de Solís y el clavero Alonso de Monroy. Con la toma de control de la Orden de Alcántara por los Reyes Católicos, se abrió un largo período de tranquilidad que propició su crecimiento demográfico y económico.

Con los Reyes Católicos, el maestrazgo de la Orden de Alcántara pasa a la monarquía y, en consecuencia, Brozas pasa a ser real, recibe el título de villa, que ratifica Carlos I en 1537.

Desde finales del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII, se suceden: una gran crisis agraria; enfermedades como la peste, con una epidemia entre 1599 y 1601; la expulsión de los moriscos; la emigración a América; y la Guerra de Restauración portuguesa (1640-1668). Estos hechos provocaron que la población descendiera hasta casi la mitad. Esta tendencia se incrementa por el saqueo y el incendio causado en 1706 por las tropas portuguesas, que intervinieron en la Guerra de Sucesión española, pues Brozas se habría convertido en objetivo de los ataques de los portugueses contrarios a Felipe V.

En 1713, al acabar la guerra, se inició un período de recuperación lenta, basado en el cultivo de nuevas tierras y en la paz que hubo en el país durante el siglo XVIII. Este crecimiento demográfico provocó el estallido de un grave conflicto social que enfrentó a los labradores, que querían nuevas tierras de cultivo, contra la nobleza local y los ganaderos de la Mesta que defendían los pastos. Esto supuso motines como el acaecido, en 1750, contra el administrador de la Encomienda Mayor en el cual participaron más de 100 labradores, además de ocupaciones de tierras entre 1793-1794, al amparo de una Real Orden que, en 1793, declaró todas las dehesas extremeñas de pasto y labor.

El siglo XIX provocó un gran cambio en la evolución histórica de Brozas. La crisis agraria y epidémica de 1804 a 1806 supuso el fin del crecimiento demográfico, lo cual se agravó por las consecuencias de la Guerra de Independencia Española.

La desamortización de Pascual Madoz (1855-56) supondría la enajenación de casi 14000 hectáreas de titularidad municipal, que pasaron a manos privadas. Esta privatización de grandes propiedades, que habían sido comunales durante siglos, provocó la fundación, en 1877, de una de las primeras federaciones extremeñas de la Primera Internacional Socialista. A principios del siglo XX, se fundó también uno de los primeros sindicatos católicos de crédito agrícola.

En el siglo XX, los problemas sociales a los que dio lugar el período liberal alcanzaron su punto álgido en el primer tercio del siglo XX. Brozas siguió siendo un pueblo agrícola y ganadero tras la II República y en época de postguerra. En los años 60, muchos brocenses abandonaron su pueblo en busca de una vida mejor.

Tras la llegada de la democracia y, sobre todo, del ingreso de España en la U.E., se ha detenido, o por lo menos ralentizado, el descenso poblacional, beneficiándose Brozas de importantes inversiones en infraestructuras y actividad productiva.



Personajes ilustres

Desde finales del siglo XV y durante el siglo XVI, Brozas fue ilustre por constituir la cuna de importantes personalidades del mundo de la cultura, la milicia o la religión.

En Brozas nació Francisco Sánchez "El Brocense", gran humanista del siglo XVI, y en la villa estuvo Elio Antonio Martínez de Nebrija y, en ella, residió su hijo Marcelo, quien fuera comendador mayor de la Orden de Alcántara.

También nació en Brozas Frey Nicolás de Ovando, cuyo nombramiento, en 1501, como Gobernador de Indias, facilitó la proyección de otros muchos extremeños hacia aquellas tierras.

A ellos habría que sumar una amplia nómina de caballeros de la Orden de Alcántara, religiosos y militares que estuvieron vinculados a la localidad, por nacimiento o trabajo, como los arquitectos Bartolomé de Pelayos, Juan Bravo, Pedro de Ybarra o Juan Escandón, o los notables cerrajeros Mauricio Vinagre y Juan Cayetano Polo.

Origen y evolución del conjunto urbano de Brozas

El casco urbano de Brozas se corresponde a un tipo de asentamiento concentrado y macizo, adaptado a la topografía del terreno.

Aunque el trazado urbano de Brozas no es regular, se puede advertir una relativa ordenación espontánea del diseño de sus calles en unos ejes que determinan cuadrículas irregulares y un cierto sentido de atracción hacia la Iglesia Parroquial de Santa María.

Muchas de las calles se organizaron sobre caminos preexistentes. Los trazados de las calles presentan quiebros muy pronunciados, olvidando los rigores de la simetría convencional. La mayoría de las calles son estrechas, tortuosas e irregulares y muchas se conservan con una nomenclatura propia de tiempos medievales como Fraguas, Corredera, Encomienda, Plaza del Coso...

Por su parte, el tejido edilicio se caracteriza por un gran equilibrio general, a pesar de su mezcla tipológica y cronológica. En él destacan algunos elementos singulares, hitos en el paisaje, que se corresponden con los edificios de mayor valor histórico, en cierto sentido monumentales, junto a los que predomina la tipología de la casa del llano, y ello sobre una parcelación con predominio de las parcelas estrechas, de hasta 7m de fachada y una profundidad de hasta 20m.

Los materiales de construcción de los inmuebles son los habituales de la zona. Estos incluyen la mampostería ordinaria revestida, los sillares de granito en edificaciones más acomodadas o zonas específicas de algunos edificios, la madera y los ladrillos en los cierres abovedados. Los edificios singulares solían presentar una mejor fábrica, con materiales de mejores calidades.

En los siglos XVIII y XIX, imperativos económicos y culturales originan nuevas realidades urbanísticas y las nuevas construcciones se añaden a los edificios antiguos yuxtaponiéndose a ellos, estableciendo conexiones congruentes y funcionales. Este tipo de viviendas más espaciales comienzan a presentar mayores proporciones en fachada y en planta. El fondo de las manzanas determinan que en muchas ocasiones los patios y corrales sean de mayores dimensiones. La época también determina la nomenclatura de las calles, en ocasiones se cambian por nombres de personajes ilustres como calle El Brocense, Francisco Lizaur, Bartolomé Pelayos, etc.

Las viviendas tienen ahora mayores dimensiones en anchura y mejores acabados, dándonos a conocer una mejora en la posición social de los dueños en una época bastante floreciente para una pequeña oligarquía de carácter agrario y ganadero, que se vio beneficiada sobre todo con las desamortizaciones.



Descripción del Conjunto Histórico

El caserío se aprieta en calles estrechas con edificios de sólo dos plantas, enjalbegados. Entre ellos destacan una serie de monumentos, iglesias, palacios, conventos, etc. que, en su mayor parte, corresponden al siglo XVI.

De entre todos destacan el Palacio o Fortaleza, la Iglesia de Santa María la Mayor de la Asunción o la Casa de los Argüellos, bienes declarados de interés cultural, pero también la Iglesia Parroquial conocida como de los Santos Mártires San Fabián y San Sebastián, a la que hay que añadir un buen número de ermitas dedicadas a San Juan, Buen Jesús, Soledad, San Antón, Santa Lucía, del Padre Eterno, del Humilladero y Santa Bárbara. Además de algunas otras ermitas que ya han desaparecido, como la Ermita de los Santos Abdón y Senén, que cita el Interrogatorio de la Real Audiencia en 1791.

Dentro de sus límites se localizan tres conventos: el Convento de las Monjas Comendadoras de Alcántara, cercano al castillo; el Convento de Nuestra Señora de la Luz, rehabilitado recientemente; y otro semiderruido al que Interrogatorio de la Real Audiencia se refiere como "convento de Ysabeles Franciscas con la advocación de Nuestra Señora de los Remedios". En el mencionado Interrogatorio se recoge además el "hospital para enfermos y alojamiento de peregrinos con advocación de Santiago", hoy prácticamente desaparecido y localizado en la calle del mismo nombre.

a) Bienes de interés cultural incluidos dentro del Perímetro delimitado del Conjunto Histórico:

- *El Palacio o Fortaleza*, Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.
- *Iglesia de Santa María la Mayor de la Asunción*, Monumento declarado de interés Nacional (BOE, 16-11-1988).
- *La Casa de los Argüellos (o de los Condes de la Torre del Fresno)*, Monumento incoado el día 11 de Abril del año 1994 (BOE, 05-05-1994).
- *Cruceros e Hitos*, Bienes de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

a.1.) El Palacio o Fortaleza (C/ Condesa de la Encina, nº 8).

Edificio militar situado en el lugar más elevado de la población. Parece que su primera fundación data del siglo XIII.

Su proceso constructivo abarca desde el siglo XIV hasta el siglo XVII. A la primera etapa pertenece la torre del homenaje. A finales del siglo XVI, el edificio se reconstruye casi íntegramente, según diseño de Juan Bravo en 1593. Así, se erige una nueva muralla cuadrangular, jalonada por grandes cubos semicilíndricos y construida con mampostería y sillería. En la muralla se abren tres puertas: una, al sureste, actualmente en servicio, con arcos de medio punto y bovedilla en el muro, y otras dos en el muro occidental, una de las cuales es la principal, sobre la que se encuentra el escudo de Felipe II, flanqueado por los del comendador mayor Cristóbal de Moura.

En el interior se construyeron varias dependencias palaciegas como las caballerizas, los llamados "cuarto viejo", con portadas góticas, y "cuarto nuevo", donde se localiza el escudo de don Juan de Zuñiga, y el patio al que dan ambas estancias, del que se conservan dos alas, ambas porticadas con columnas toscanas.

La última fase constructiva corresponde a mediados del siglo XVII, justo antes de la guerra con Portugal, en la que la muralla se refuerza exteriormente con cinco grandes baluartes, dos en diamante y tres triangulares, construidos con mampostería con el objetivo de ampliar la superficie amurallada y facilitar la defensa.

a.2.) Iglesia de Santa María la Mayor de la Asunción (Plaza Príncipe de Asturias, s/n).

Es una de las más destacadas obras religiosas no catedralicias de Extremadura del siglo XVI y del XVII, sobresaliendo incluso entre el conjunto de las fábricas parroquiales de España.

La nobleza de su fábrica y la contundencia de su arquitectura han determinado la atención hacia su estudio.

Se ha señalado la existencia de una basílica ya, en época visigoda, pues la iglesia actual conserva en su interior dos capiteles de ese período, si bien también es posible que estas piezas hubieran sido trasladadas a Santa María, procedentes de una basílica altomedieval, ubicada en los alrededores y, en la actualidad, desaparecida.

Es lógico suponer que, siendo de dominio cristiano desde 1213, Brozas contara con un templo parroquial en el siglo XIII. Lo cierto es que, en una concordia celebrada, en 1244, entre el obispo de Coria y la Orden de Alcántara, se cita ya la iglesia de Brozas. Sin embargo, se desconocen las características de la iglesia primitiva.

Los primeros documentos que nos permiten conocer la configuración de la iglesia actual, los recoge Escobar Prieto: *"En 1513 Alonso Sánchez y Alonso Bocanegra, maestros de Trujillo, reciben 70.000 maravedies por los retablos de altar contruidos uno para la parroquia de Santa María y otro para la ermita de Nuestra Señora de la Luz". De este retablo y otros aparecen datos, en 1532, en un cuaderno de visitas pastorales, consultado por Escobar, en el que se indica que la iglesia de Santa María tenía cuatro altares, "el mayor con la imagen de Nuestra Señora de bulto en su retablo, bueno de pincel y talla y mucha imaginería, y encima un crucifijo".*

Parece que ya durante la primera mitad del siglo XVI, se decidieran a construir una gran iglesia de acuerdo con las necesidades poblacionales y con la pujanza que en este siglo alcanza la villa. Se planearía entonces un edificio de tres naves de considerables dimensiones que comienza a construirse por los pies y por la caja exterior, por los muros, incluyendo progresivamente el templo gótico, más reducido. De este modo es posible explicar que los muros, con las pilastras adosadas, sean de tradición gótica. También se considera que algunas capillas laterales, como la del evangelio, sean también del siglo XVI.

Según Escobar Prieto, sus artífices serían los maestros Juan de Villante y Francisco Hernández, que debieron actuar en la diócesis durante la primera mitad de la centuria quinientista.

Ya desde la década de los 40 del siglo XVI, debió tomar la dirección de la obra Pedro de Ybarra, Maestro Mayor de la Orden de Alcántara a quien se le adjudica el trazado general del edificio. Su paso por Santa María la Mayor de la Asunción de Brozas se evidencia en la presencia de su firma de "cruces y arquillos".

Ybarra dirigirá los trabajos de la iglesia de Brozas hasta su muerte o, al menos hasta 1567, fecha que aparece a los pies del templo. Tras su desaparición, se nombra maestro de Santa María a Juan Bravo, quien se hace cargo por su gran capacitación profesional y al hecho de ser natural y vecino de Brozas. Éste se mantendrá al frente de las obras hasta los años finales de siglo.

A esta misma época corresponderán las fachadas. En primer lugar, la del hastial de los pies, que presenta estilo renacentista con ciertos resabios gotizantes. Algo posterior es la fachada del evangelio, de más depurada sencillez renacentista. La del lado de la epístola parece más tardía, ya completamente desornamentada.

Los investigadores discrepan sobre la terminación general del templo. Unos piensan que finalizarían prácticamente durante el siglo XVI, mientras que otros creen que sería ya en el siglo XVII o comienzos del siglo XVIII, teoría que encuentra su apoyo en la fecha de 1629 que aparece en una de las claves de la bóveda del sotocoro.

Sea cual fuere la cronología de su construcción, sorprende el sentido unitario de su magnificencia, de sus dimensiones, de su espacio y aún de su sentido estilístico, con elementos góticos, renacentistas y sobriedad clasicista barroca.



Se cree que la iglesia estaba pensada como un gran templo renacentista, siguiendo el modelo de gran iglesia de salón. No obstante, el templo tiende a la diafanidad espacial y a una concepción unitaria según el modelo alemán.

El edificio es amplio, tiene tres naves de cuatro tramos cada una, concebido con una extensión interior aproximada de 20 metros de ancho por 30 metros de largo. La nave central se prolonga 10 metros más por el presbiterio, que tiene un tramo recto y al fondo semicircular.

El inmueble está cubierto con bóvedas de crucería estrellada con terceletes y combados. Se trata de diseños ya renacentistas o posteriores. No conocemos cómo se cubre el cuarto de esfera absidal pues se encuentra oculto tras el retablo barroco aunque bien pudiera ser un cuarto de esfera avenerado o quizás encasetonado, en la línea de otras soluciones extremeñas similares, Estorninos, Logrosán, etc.

La fachada del hastial de los pies es la más interesante. En ella se unen las dos primeras etapas constructivas. En la parte inferior, la portada de medio punto, abocinada y con arquivoltas, está flanqueada por sendos pináculos góticos. Aunque ya parece de comienzos del siglo XVI, los resabios góticos son manifiestos. De las arquivoltas hay una decorada con motivos vegetales, entre los que se representan animales, jabalíes, monstruos, hombres, leones, bellotas, etc. En otra arquivolta se suceden una serie de ángeles portadores de instrumentos de la pasión, sobre peanas y bajo doseles. Sobre la arquivolta exterior, una serie de discos con florones centrales completan la decoración. La parte superior de la fachada es ya más renacentista. En ella se abre un amplio ventanal de medio punto, a manera de arco triunfal, con pilastras y entablamento superior, adornando las enjutas con bustos de San Pedro y San Pablo. Encima hay una hornacina con una imagen de la virgen y otras representaciones. A los lados hay una fecha inscrita: AÑO DE 1567. La fachada está remata por un frontón a dos aguas dentro del cual se abren tres óculos.

La portada lateral del evangelio tiene la puerta muy sencilla, con sobrias arquivoltas de molduración gótica y de medio punto. Encima de ella se ubica una sencilla hornacina donde se cobija una imagen de alabastro de la Virgen de la Hoja.

La más sobria de las portadas es la del lado de la epístola, que pudo ser iniciada en el siglo XVI pero cuya terminación parece muy posterior, quizás del siglo XVII.

Otro aspecto interesante de la arquitectura exterior del templo es el transparente abierto en el ábside. Su condición y sus formas son barrocas, ya del siglo XVIII, como denotan las molduras animadas así como los remates.

Del interior de la iglesia destaca la bóveda de crucería sobre pilares compuestos. Alrededor de la iglesia hay varias capillas fúnebres construidas por los nobles, entre el siglo XVI y el siglo XVIII. Las naves laterales rematan en varios recintos, una sacristía del siglo XVII y la capilla funeraria de los Flores, que está cubierta con bóveda de ladrillo sobre pechinas. En esta capilla se encuentra el sepulcro de Gonzalo Gutiérrez Flores, caballero de la Orden de Alcántara.

De gran interés es el retablo mayor, que está realizado en madera y ha quedado sin policromar, fue realizado por Bartolomé de Jerez en el segundo tercio del siglo XVIII. Se trata de una máquina de orden gigante, con alto basamento, un solo cuerpo de grandes columnas, con el fuste cubierto de ornamentación vegetal y un remate de cuarto de esfera cubriendo todo el ábside.

En el intercolumnio central hay un transparente con una imagen moderna de la Virgen; en los laterales San Benito y San Bernardo y, en el remate, entre varias alegorías, la Trinidad.

En la sacristía están recogidas distintas piezas artísticas de entre las que sobresalen una cruz de alabastro. También se custodian una imagen de San Pedro Papa, sedente, de madera, del siglo XVI y una interesante escultura de San Francisco, de madera, con una capa corta.

Otras obras sobresalientes son la talla policromada de San Antonio de Padua, de mediados del siglo XVIII, situada bajo el coro; y el magnífico órgano del siglo XVIII, en el coro alto.



a.3.) Casa de los Argüellos (o de los Condes de la Torre del Fresno) (calle El Brocense, 23).

Su origen se remonta a los últimos años del siglo XVI, cuando es fundado por Hernando de Argüello Carvajal "El Viejo", pero será a mediados del siglo XVII cuando la casa adquiera el aspecto que, con ciertas modificaciones de épocas recientes, ha llegado hasta nosotros.

La crujía más extensa presenta su fachada a la calle El Brocense, en la que se disponen cuatro ventanas de grandes proporciones en planta baja, flanqueadas por dos ojos de buey en los extremos del paramento y cuatro balcones en el piso alto. Similar estructura se conserva en el flanco de la calle Padre Amado, si bien, la fachada a esta calle es más corta. Finalmente, el conjunto de la fachada se realza con una cornisa que recorre la parte alta de los muros, quebrándose en el paramento achaflanado. No obstante, la fachada ha sido desvirtuada al haber sido enlucida simulando sillares.

La fábrica de las paredes es de mampostería enlucida y revocada en forma de falsa sillería. En la parte del paramento que hace chaflán, se abre una portada adintelada con recercos de sillería de considerable volumen. En el segundo piso, sobre la portada, se timbra la casa con escudo de mármol, cuartelado, con las armas de sus promotores.

Del interior destaca el patio, de planta cuadrangular, que en su parte inferior aparece flanqueado por columnas toscanas en sus cuatro lados mientras que las columnas que configuran la galería alta se rematan con capiteles jónicos y una balaustrada granítica. El conjunto se fecha en el siglo XVII.

a.4) Cruceros e Hitos.

Son varios los cruceros e hitos que jalonan el municipio.

De entre ellos destaca el *Crucero situado junto a la Ermita de la Soledad*, en los márgenes de la carretera hacia Herrerueta como el más notable de los hitos y cruceros de la localidad. El crucero se compone de una basa cuadrangular, formada por cinco gradas de sillares escalonados, sobre la que se erige una columna de fuste cilíndrico, rematado en capitel corintio, que soporta la cruz. Todo el conjunto está labrado en piedra de granito, muy ornamentada, de estilo renacentista. Cronológicamente lo situamos en el siglo XVI.

Otro *Crucero*, que esta datado en el siglo XVI, se encuentra situado en el exterior de la iglesia de Santa María la Mayor.

Asimismo, un *Crucero* más, también del siglo XVI, se alza *junto a la Ermita de San Juan*.

Por otro lado, en la *Avenida de la Trashumancia*, se ubica un *Hito* del siglo XVI y estilo renacentista. Dicha pieza tiene basa cuadrangular, con tres gradas de sillares escalonados, sobre la que se erige una columna de fuste cilíndrico rematado en capitel dórico que soporta la cruz. El conjunto está labrado en piedra de granito.

b) Bienes de relevancia existentes dentro de los límites del Conjunto Histórico

b.1) Iglesias, Ermitas y Capillas.

- *Iglesia Parroquial de los Santos Mártires San Fabián y San Sebastián* (Plaza Mártires, nº. 21). Esta Iglesia se alzó sobre la antigua Ermita de San Fabián y San Sebastián, iniciándose las obras en el reinado de los Reyes Católicos, en virtud de una Real Cédula de 7 de Enero de 1495, con la que se daba respuesta a la petición de los vecinos que habían solicitado esta segunda parroquia, porque el pueblo crecía y la población aumentaba.

Las obras comenzaron pero progresaron a un ritmo muy lento, quedando interrumpidas en el siglo XVI, cuando sólo se había completado la capilla mayor e iniciado la caja de muros. Será ya en la segunda mitad del siglo XX cuando, por iniciativa de la Diputación Provincial de Cáceres, y respetando los proyectos de Juan Bravo, se finaliza el templo.

La iglesia es un edificio de sillería, de una nave con tres tramos, cubiertos por bóveda de crucería estrellada y separados por arcos de medio punto sobre pilares compuestos. El presbiterio es poligonal, de

cinco paños, y con bóveda de crucería estrellada. El edificio tiene dos capillas, a ambos lados del presbiterio, cubiertas las dos con crucería estrellada.

La Iglesia presenta el coro a los pies, con frente formado por arco rebajado y sotocoro con crucería. También a los pies, en el lado de la Epístola, se eleva la torre, de planta cuadrada y cuatro cuerpos, con vanos de medio punto en el cuerpo de campanas. La fachada de los pies tiene tres cuerpos, el bajo con arco de medio punto de triple rosca, y frontón recto en el superior. Las puertas de acceso por los costados de la Epístola y del Evangelio son sencillas, con arco de medio punto moldurado.

En el interior de la iglesia se encuentra la capilla funeraria de los Argüello Carvajal, proyectada por Juan Bravo en 1590. En dicha capilla, que fue realizada por Alonso Hipólito, se encuentra en un retablo barroco una talla de la misma época, la imagen del Cristo de la Expiración. En el ábside hay pinturas murales que representan a los santos que dan nombre al templo.

- *Ermita del Buen Jesús* (Paraje Buen Jesús. Polígono 13, Parcela 19). Se trata de una pequeña obra que se encuentra en las cercanías de la localidad, próxima al Convento de Nuestra Señora de la Luz.

Esta construcción fue levantada hacia 1530 por iniciativa de un hijo de Nebrija, Fray Gonzalo de Nebrija, que fue comendador de la Orden de Alcántara.

El edificio es de reducidas proporciones, de planta cuadrada. Los muros están realizados en sillares graníticos, de regulares proporciones, con bóveda de crucería sencilla. El cubo del edificio aparece rematado con siete figurillas de mármol de las cuales, cuatro, son ángeles portadores de escudos, actualmente desaparecidos. En su interior, la ermita alberga la imagen de Jesucristo atado a la columna que está realizada en alabastro y es obra de Guillén Ferrant. En ella también destaca el altar que está revestido de azulejos talaveranos del siglo XVIII. En el lado de poniente, se localiza la puerta de acceso, formada por un arco de medio punto de doble rosca enmarcada en rectángulo. En el lado del evangelio, se abre una ventana adintelada.

- *Ermita de San Antón* (Barrio San Antón, 1). Está ubicada en el barrio de San Antón en el extremo sur de la población. La ermita es un edificio de mampostería, de una nave con tres tramos y presbiterio rectangular. De los tres tramos de la nave, dos corresponden a la primitiva fábrica, del siglo XV, mientras que el otro tramo, el del presbiterio, fue añadido posteriormente, en el siglo XVIII.

A los pies, el templo presenta una espadaña de mampostería sencilla, de un cuerpo con arco de medio punto, y el pórtico de entrada, con dos medios arcos carpaneles en los laterales y uno rebajado en el frente, que precede a una puerta sencilla con arco de medio punto. Otra puerta se abre en el costado del Evangelio, con arco de medio punto de doble rosca y encuadrada en alfiz.

El retablo mayor es barroco, de hacia 1720, repintado de marrón, con tres calles separadas por estípites y columnas salomónicas. De la imaginería de este retablo destacamos la escultura en madera policromada de San Antón, con báculo en la mano derecha, libro en la izquierda y cerdo a los pies. La imagen presenta dibujado el año de 1730 en su parte baja posterior.

- *Ermita de la Soledad* (Paraje Soledad. Polígono 11, Parcela 73). Ermita de reducidas dimensiones, planta cuadrada y muros de sillares con un solo tramo que se encuentra cubierto por sencilla bóveda de crucería apeada sobre ménsulas. La puerta de entrada presenta arco de medio punto. Es una obra popular del siglo XVI.

El frontal del altar se adorna con azulejos talaveranos del siglo XVIII, que presenta en el centro dibujo de la Virgen de la Salud y, en su entorno, decoración vegetal y geométrica. La ermita alberga también retablo barroco dorado, de hacia 1720, de un cuerpo, con columnas salomónicas y hornacina central, que alberga imagen de la Virgen de la Soledad, de vestir, representación popular del siglo XVIII.

- *Ermita de Santa Bárbara* (calle Obispo Merino cv calle Aldehuela, 30). Esta ermita fue fundada por Ana Silva en 1646. Interiormente, la edificación está muy deteriorada y, de hecho, en los últimos tiempos fue transformada y utilizada como fragua. Estamos ante una pequeña construcción de planta cuadrada que ha sido realizada en mampostería y fábrica de ladrillo, con las esquinas reforzadas con sillares. La ermita presenta portada de medio punto, cubierta por una bóveda hemisférica de reminiscencias orientales. Los



paramentos exteriores se rematan con una cornisa y, en su fachada principal, sobre la puerta, se levanta una espadaña.

- *Ermita de Santa Lucía* (Barrio Santa Lucía, 1). La ermita es una muestra de la arquitectura popular. La edificación presenta una sola nave y el acceso a la misma se realiza en el muro del hastial, a través de una portada de medio punto. La fachada está realizada en sillería de granito, rematada en frontón triangular sobre el que se alza la espadaña, en arco de medio punto, para albergar una sola campana.

- *Ermita de San Juan* (Paraje San Juan, Polígono 11, Parcela 21). Es un edificio de finales del siglo XV, de estilo gótico, con un ábside plano y una sacristía amplia. La ermita conserva el arco toral y portadas de medio punto, así como una decoración a base de bolas típicas de finales del gótico. Actualmente la ermita está englobada en el cementerio por lo que su interior se encuentra parcialmente ocupada por panteones y nichos.

Se trata de una iglesia de tres naves, separadas por arcadas de tres arcos cada una, tiene ábside plano. Presenta en sus fachadas dos portadas de medio punto, una practicable, abierta en el hastial y, otra cegada en el lado del evangelio. La fachada del hastial, con frontón triangular, se abre sobre la portada una ventana saetera y remata en una espadaña. A la ermita le falta la cubrición que, probablemente, fuera de vigas de madera.

- *Ermita del Padre Eterno* (Paraje Reliquia. Polígono 42, Parcela 7). Es una ermita dedicada a romería. En una inscripción podemos leer la fecha de su construcción 1626; si bien, originariamente, la primera ermita se cree que puede ser anterior, del siglo XVI.

- *Ermita de San Gregorio* (Paraje San Gregorio. Polígono 5, Parcela 50). Está situada junto a un balneario que lleva el mismo nombre. Igual que la ermita del Padre Eterno, en ella se celebraban romerías. Es un edificio de pequeñas dimensiones y, exteriormente, está enlucida en blanco. La ermita tiene ábside poligonal y una sola nave. En cada lado de los muros laterales hay sendas ventanas, de similares dimensiones, que rematan en arco de medio punto. El ábside se ilumina mediante un óculo. La construcción se remata con una espadaña en medio punto, de la que pende una campana.

b.2) Conventos

- *Convento de Nuestra Señora de la Luz* (Paraje Buen Jesús. Polígono 13, Parcela 20). Dicho convento se fundó sobre una primitiva ermita, dedicada a la Virgen de la Luz, y llegó a ser cenobio capitular de la provincia de San Gabriel para los franciscanos descalzos.

Su construcción se inició en 1554, con licencia real y se completó a lo largo de los siglos XVI y XVIII.

Su trazado responde al esquema clásico de los conventos alcantarinos: La iglesia, de una sola nave y gran dimensión, orientada en sentido canónico, este-oeste, forma uno de los lados del edificio. Por su parte, el claustro se adosa a la iglesia en su cara sur, y en torno al mismo se organizan en planta baja las distintas dependencias: refectorio, cocina, hospital y almacenes, situándose las celdas en su planta superior.

El conjunto está construido en mampostería de piedra de granito. Las fachadas exteriores son sobrias, de huecos pequeños e irregularmente dispuestos. La iglesia se cubre con bóvedas de crucería sencilla, presentando en el crucero una linterna de estilo barroco.

El acceso al conjunto se produce por la fachada oriental, protegida por una logia o galería porticada, formada por una arquería de medio punto.

- *Convento de las Comendadoras de Alcántara* (calle San Pedro, 35). Fue fundado por frey Pedro Gutiérrez Flores, sacristán mayor de la Orden de Alcántara, sobre una construcción anterior que puede que hubiese sido Convento de la Madre de Dios, fundado por el capitán Antonio de Lebrija, nieto del gramático Elio Antonio de Lebrija.

La iglesia es de la primera mitad del siglo XV, si bien la nave del templo fue reconstruida en el siglo XVIII.



La fachada está realizada en sillería de granito y muestra como elemento de mayor interés la portada, de traza renacentista, formada por un arco de medio punto enmarcado por sendas pilastras y plintos, sobre los que se situaban dos pares de columnillas corintias, hoy desaparecidas, que soportaban el entablamento. En las enjutas del arco aparecen dos medallones con efigies en alto relieve. El conjunto se completa con una hornacina con bóveda de cuarto de esfera gallonada, encuadrada en pilastras que soportan un frontón triangular. Dicha portada es obra de Guillén Ferrant.

- *Convento de la Encarnación o de los Remedios* (calle Francisco Lizaur, 34). Conjunto monástico que ha sufrido un largo proceso de deterioro tras la desamortización. El complejo únicamente conserva el claustro y parte de la iglesia, a la que se adosan los pilares y arranques de dos grandes arcos de medio punto. La fábrica del convento es de mampostería, reforzada con sillares en las esquinas, presentando en su fachada un gran escudo en esquina. La portada es de medio punto, muy sencilla. La fachada tiene huecos pequeños y de disposición irregular.

De estilo Barroco, cronológicamente situamos el convento de la Encarnación en el siglo XVII.

b.3) Arquitectura Civil

Las tipologías edificatorias se circunscriben a dos grandes grupos: la arquitectura residencial nobiliaria o palaciega y la arquitectura tradicional.

- Arquitectura Residencial Nobiliaria o Palaciega:

Dentro de la arquitectura residencial y nobiliaria encontramos numerosos ejemplos, algunos de ellos relacionados con la Orden de Alcántara, como es propio de una población que era centro de la Encomienda Mayor de la Orden, que además está próxima a la frontera con Portugal.

Destacable de su arquitectura nobiliaria, aparte del palacio de los Bravo, son los *Palacios de los Flores Montenegro, de los Mendoza Escalante, de los Paredes, de los condes de Canillero o de los Argüello*. Otras casas que también pueden ser citadas son las de la Encomienda, la de Nebrija o la casa del Brocense.

Estos palacios fueron construidos durante los siglos XVI, XVII y XVIII y presentan, en muchos casos, un patio central cuadrado que actúa como elemento distribuidor y organizador de los espacios interiores, ofreciendo plantas de gran regularidad. Las dos plantas se disponen en espacios cuadriláteros alrededor del patio porticado central sobre arquerías de medio punto o de arcos rebajados en la planta baja, y una galería superior con vanos, a veces, adintelados. Las estancias interiores se suelen cubrir en planta baja con bóvedas de arista realizadas en piedra o ladrillo.

Exteriormente, es frecuente la utilización de sillería de granito en sus fábricas así como la ornamentación de sus paramentos con bellos blasones que dejan conocer los linajes de las familias que los construyeron, al detentar las armas heráldicas de sus apellidos en los mismos.

Asimismo, se conservan bellos ejemplos de balcones de esquina como es el caso de los Tejada y de los Gutiérrez Flores. Y muy llamativas además son las notables cerrajerías de forja que tienen estos palacios para cerrar huecos o proteger balcones. De hecho, parece que existió una gran tradición artística de labores de fragua en Brozas pues, en ella, se encontraban los talleres de Mauricio Vinagre y de Juan Cayetano Polo y, en este sentido, aún hoy es posible rastrear, entre las calles de Brozas, el nombre de Fraguas como recuerdo de dicho pasado.

Del siglo XIX y primer cuarto del siglo XX destacan algunos otros inmuebles que se caracterizan por sus dilatadas proporciones, sus fachadas ornamentadas con estucos, balcones voladizos, rejerías ornamentadas, etc.

De este tipo de arquitectura residencial o nobiliaria se conservan ejemplos muy significativos:

- *Casa Palacio de los Bravo* (Condes de la Encina o Condes de Sorróndegui) (plaza de Ovando, 15).



La familia Bravo estuvo vinculada a Brozas y a otras villas próximas ya desde la Edad Media. Miembros de este linaje se asentaron en América, otros pertenecieron a la Orden de Alcántara, a la milicia, etc. y a él pertenecen algunos de los enterramientos de la iglesia de Santa María de Brozas.

Como es propio de una obra construida quizás a finales del siglo XVI o principios del XVII, su planta tiene gran regularidad. El templo se organiza, en sus dos plantas, como un sencillo cuadrilátero en el que cuatro crujías rodean a un patio central, también de forma cuadrangular. Este patio sirve de distribuidor. El patio es porticado en su planta inferior, formado por cuatro pilares angulares que sirven de apoyo a cuatro arcos rebajados de gran luz en tanto que, en planta superior, sus paramentos están macizados, horadados por ventanas.

Aunque el edificio originalmente estaba concebido como una casa exenta, en la actualidad se encuentra flanqueado por construcciones a ambos lados de la fachada, quedando libres solamente la principal y la parte posterior que da al jardín.

La fachada principal refleja la armonía del edificio, con dos plantas en las que se abren cinco vanos correctamente distribuidos. En la inferior, la puerta central destaca tan sólo por su mayor dimensión y por una fina decoración moldurada en jambas y dintel, con "orejas" angulares. A ambos lados se abren sendos pares de ventanas protegidas con rejas sencillas. En el cuerpo superior, hay cinco sobrios balcones con balaustrada que avanzan sobre peanas salientes. Remata el conjunto una cornisa sencilla moldurada en cuarto de bocel que, en el centro del edificio, se levanta formando un pequeño pabellón para contener un escudo.

Al patio de la casa se accede por un zaguán cubierto por bóveda de arista. Es un patio porticado en la primera planta y para el que cuatro pilares angulares sirven de apoyo a otros tantos arcos rebajados de amplia luz. En torno al patio, se distribuyen, en planta baja, diferentes estancias y dependencias que son, sobre todo, salones y cuartos de estar en las crujías anterior y laterales.

En la planta principal no hay pórtico en torno al patio sino tan sólo un pasillo con ventanas. En ella se organizan los salones, despachos y dormitorios. Y, en la crujía posterior, están las cocinas, dormitorios de servicio, almacén y el paso hacia el jardín posterior, así como el arranque de la escalera de dos tramos rectos.

- *Casa del Brocense* (calle Aldehuela, 22).

Es un inmueble de gran valor histórico, más que artístico, pues se considera que en él nació Francisco Sánchez de las Brozas, "El Brocense". La vivienda es además un ejemplo representativo de la arquitectura popular de su época.

La casa presenta fachada de sillares de granito, con sólo dos huecos, ambos adintelados y una enorme chimenea, elemento tradicional en la arquitectura de la localidad. En la fachada aparece otro elemento interesante de dicha arquitectura, un mensulón de granito situado al lado de la ventana. En su interior, el zaguán conserva aún el primitivo enlosado de lanchas de pizarra.

- *Casa de los Paredes y Arce, Marqueses del Reino* (plazuela Cipriano Vivas, 5).

Los elementos más notables de este edificio, cuya fachada presenta un enlucido imitando sillares, son su portada, adintelada y rematada por un balcón, un escudo de mármol en la esquina, y la cerrajería de forja que protege sus ventanas.

- *Casa de los Mendoza Escalante* (calle Corredera, 21).

La casa ha sido muy reformada y desvirtuada, sobre todo por la ejecución de una falsa sillería. En todo caso, aún conserva elementos muy interesantes en su fachada, los escudos y la rejería de estilo modernista.



- *Casa de los Gutiérrez Flores* (calle Derecha, 14). El elemento de mayor interés de este palacio es un balcón en esquina, tradicional de la arquitectura cacereña del siglo XVI, realizado además por la excelente cerrajería de forja que lo protege. Tanto la puerta del balcón como el esquinazo en el que se integran, están realizados en sillería de granito. El edificio se remata con un escudo en esquina también de granito.

- *Casa de los Porres-Montemayor ó Condes de Canilleros* (calle Juan Muñoz Chávez, 2). De grandes proporciones, la composición de su fachada con respecto a sus huecos, es prácticamente simétrica. Del edificio destacan sus grandes escudos en esquina, las rejas y balconadas de forja que protegen sus vanos, recercados en sillería de granito. En el interior, el patio se encuentra desfigurado por el macizado de sus arquerías.

- *Casa Palacio de los Flores* (calle Ramón y Cajal, 12 y calle Casimiro Ortas). El elemento más destacable de la Casa es su portada, de estilo renacentista, formada por un hueco adintelado, encuadrado entre dos columnas de capitel jónico que sostienen un frontón decorado con puntas de diamantes. Las columnas se rematan con flameros. El edificio conserva una interesante rejería de forja y presenta varios escudos en su fachada.

- *Casa de los Tejada* (calle Brocense, 6). Inmueble construido entre los siglos XVI y XVIII, de estilo renacentista del que destaca su fachada con un balcón en esquina, de factura sencilla, realizado en sillería de granito y un escudo monumental, fechable en el siglo XIX.

- *Casa Palacio del Capitán Lizaur* (calle Francisco Lizaur, 4). Edificio del siglo XV que ha sufrido muchas reformas posteriores. Desarrolla una extensa fachada en mampostería de granito en la que luce un escudo con una flor de lis junto a una figura humana con lanza y un oso. El palacio perteneció al capitán Lizaur, conquistador y secretario del gobernador de Indias, Nicolás de Ovando.

- *Vivienda* (calle Santiago, 9). En la vivienda destaca la ventana adintelada, enmarcada por unos resaltes a manera de arco festoneado en cortina, realizado en sillería de granito. Cronológicamente se sitúa en el siglo XVI, de estilo gótico renacentista.

- *Vivienda* (calle Derecha, 24). El elemento más reseñable de esta vivienda es su portada de medio punto, formada por grandes dovelas de granito, labradas en su parte inferior de modo que figuran un falso dintel, con sendas mensulillas en sus extremos.

- *Otras viviendas* significativas dentro de los límites del Conjunto Histórico son la Casa de Frey Nicolás de Ovando, además de las situadas en calle Padre Manuel Amado, 31; calle Francisco Lizaur, 7; calle Corredera, 27; calle Corredera, 9; calle Palacios, 5 y calle el Brocense, 8.

- Arquitectura Tradicional:

Menos suntuosas, pero también de interés, son las obras urbanísticas menores como la casa tradicional broceña, las plazas, plazuelas y las artísticas y monumentales chimeneas, que constituyen un verdadero hito en esta población.

La vivienda más genuinamente popular de Brozas es la denominada "*casa de colada*", propia de asentamientos en llano y de la que se pueden rastrear multitud de ejemplos en la localidad. La casa de colada se resuelve en un solo piso con doblado encima de escasa altura. Este espacio superior es tratado en fachada como si de una altura más se tratase. Al fondo suele tener patio.

La vivienda tiende a extenderse en superficie con un claro componente horizontal. Sus precisos volúmenes geométricos están culminados por amplios y poco inclinados tejados a dos aguas, de los que sólo las chimeneas sobresalen como ejes verticales.

El interior de la vivienda es muy simple, se hacía de acuerdo al espacio disponible y a las necesidades que se tenía en ese momento, de manera que el número de sus estancias variaba.

Interiormente, la primera de las estancias es el zaguán que se ubica de manera inmediata al acceso principal y actúa como distribuidor de las diferentes estancias. En él se sitúa la escalera de acceso al



sobrado o desván. A continuación, el *pasillo* recorre el espacio entre el zaguán y el corral y distribuye las estancias del resto de la vivienda.

Como lugar de estar o “respeto”, por ser destinada a recibir visitas y, en ocasiones, como dormitorio, tenemos la *sala*, casi siempre con ventana al exterior. Como pieza de dormir tenemos la *alcoba* o cuarto, que se ubica en el interior y sin ventilación al exterior, pues tan sólo recibe la luz y aire que entra de la calle a través del zaguán. De uso polivalente era la *cocina-hogar*, de proporción similar al zaguán, donde transcurría la mayor parte de la vida cotidiana. La estancia disponía de una gran chimenea de campana para evacuación de humos que servía además como secadero de ciertas piezas de la matanza. En la bóveda de la escalera se practicaba una alacena para guardar algunos productos alimenticios. Normalmente, los cuartos, que se abrían junto a la cocina, tenían la función de dormitorios, salas o de desahogo y disponían de ventilación al exterior.

Otras dependencias de la casa eran la *bodega* y el *corral*. La *bodega*, aún siendo un anexo de la cocina, no se encuentra junto a ella sino en el pasillo de planta baja. Por su parte, el corral albergaba la cuadra, que disponía de pesebres, la *zahúrda* o “zajurda”, el *pajar*, el pozo y portales. El corral cumplía además la función de servicio sanitario. Las dimensiones de éste varían en función del solar disponible.

Además, algunas casas disponían de *lagarera*, cantareras, alacenas, basares..., verdaderos elementos funcionales.

El sistema constructivo es de muros portantes de mampostería de granito. En ocasiones, se utilizan muros de tapial, adobe e incluso ladrillo. Los techos de planta baja se ejecutan a base de bóvedas de ladrillo (arista, cañón, lunetos, artesa, etc.), empleándose para la cubrición del doblado la madera en rollizos y tablones. La cubierta suele ser de teja árabe con alero o antepecho a fachada.

Los paramentos aparecen enfoscados, encalados, algunas veces con esgrafiados. Los huecos de los accesos están recercados con grandes piezas graníticas cuyos vértices internos superiores, en ocasiones, se decoran con modillones moldurados. Las ventanas pueden estar de igual modo recercadas con dichas canterías. En algunas viviendas se conservan además accesos en arco resueltos con dovelas de sillería de granito.

Por otro lado, es común encontrar la puerta de entrada unida al vano, que está sobre su eje, en el segundo piso y unida mediante sillares graníticos al descubierto. En ocasiones, se utilizaba el falso sillar. Y, en función de la situación económica del propietario, dicha peculiaridad se repite entre los vanos laterales del primer y segundo piso.

Otros elementos característicos son las ménsulas o “poyatas” que flanquean ventanas, pequeñas ventanas y balcones de esquina. Estos elementos adquieren un carácter decorativo sin olvidar su finalidad práctica como soporte de macetas, secado de semillas y fresquera. Estos ejemplos tienen su inspiración en otros de raigambre palaciega.

El zaguán, la sala y la alcoba se cubrían con bóvedas de arista; la de cañón es empleada en cuadras; y para el pasillo, la escalera y la bodega, la de medio cañón. La planta alta se cubría con entramado de chilla, cañizo o jara, de tal manera que la techumbre estaba inclinada, a una o dos aguas.

Elemento indispensable son las *escaleras*, que siguen esquemas muy parecidos pues se disponían a un lado de la entrada o enfrente para no quitar espacio a la casa y, siempre, adosadas a la pared maestra central o maestras linderas, normalmente en forma de L. De la escalera, el arco se aprovechaba para alguna alacena y, la caja, para leñero de la cocina.

Los *suelos* son de peña madre para el zaguán, el pasillo y la bodega; de lascas de pizarra para la cocina; de lascas de granito para las escaleras y zaguán; de ladrillo para arcadas, bóvedas y cuartos; de cal y arena para alcobas; empedrado de guijarros o cantos rodados para el pasillo, el corral y la cuadra; y, excepcionalmente, de baldosas para salas.

Para el cerramiento de dependencias se utilizaban puertas de madera, de una o dos hojas.



Para el embellecimiento de las estancias se utilizaba la cal blanca, morena y diferentes tonalidades azuladas, ocres y amarillas y como remate un pequeño encintado de color. Mientras, para la decoración de zaguanes, pasillo y escaleras se utilizaba un zócalo, bien liso, geométrico o esgrafiado. El esgrafiado se realiza, en su mayor parte, sobre enfoscado de falsa cantería y se decora con formas geométricas, florales, animales, militares o mezclados entre sí.

b.4.) Otros bienes patrimoniales destacados

- *Humilladero*. Se trata de una obra de estilo barroco que se encuentra en la barriada de su mismo nombre. La pieza es de proporciones cuadradas, con basamento de sillares y el resto de ladrillo enlucido, formando rica decoración propia del estilo barroco. Sobre el bloque cuadrado, rematado por pináculos, se eleva el tambor, cúpula y linterna, produciendo variedad y movimiento en el conjunto. Tiene puerta de entrada a los pies, adintelada. Aunque actualmente está encalada, parece que, en su día, el Humilladero debió estar policromado.

- *Casa de la Greña* (Paraje Greña. Polígono 9, Parcela 4). Es un palacete campestre, construido por el arquitecto Santiago Burgos de Orellana, en los primeros años del siglo XX. La vivienda es de estilo ecléctico aunque presenta grandes dosis de influencia del modernismo, incluso con reminiscencias de la arquitectura de Gaudí.

- *Casa Vieja de Araya* (Paraje Araya Casa. Polígono 53, Parcela 1). Esta vivienda de recreo, muy transformada en la actualidad, es un complejo que cuenta con diversas construcciones de entre las cuales, un cuerpo en forma de torre almenada, podría corresponder a una antigua fortificación. En la fachada sur hay un escudo coronado. Y, cercana a la casa, se levanta una antigua construcción reconvertida en ermita.

- *Fábrica de Harinas*. Edificio industrial del siglo XX.

- *Puente sobre el arroyo Jumadiel*. El puente se alza en la dehesa de la Tapia sobre el arroyo Jumadiel. La construcción está formada por cinco arcos de medio punto sobre pilastras de planta rectangular. Cronológicamente situamos su origen en el siglo XVI y a eso momento corresponderían las bases de las pilastras realizadas con mampostería de granito, en tanto que el resto de la estructura se atribuye a reformas de épocas posteriores.

b.5) Patrimonio etnológico.

- Tinado o "tinao": cobertizos que se encuentran dentro de la población y que sirven para guardar todo tipo de ganado (vaca, cerdo y oveja)

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN****- Justificación y Delimitación del Conjunto Histórico**

La delimitación del Bien se establece en función de los siguientes criterios:

- Patrimoniales y urbanísticos, con la inclusión de los inmuebles y espacios urbanos y rústicos necesarios para garantizar la correcta tutela del Conjunto Histórico, preservando la trama histórica.

- Topográficos y paisajísticos, con la inclusión del promontorio en el que se halla situado el núcleo de la villa histórica, sus arrabales y los ejes de conexión y articulación de los mismos.

En consideración de tales criterios, conforman el Conjunto Histórico de Brozas, todas las parcelas e inmuebles tanto privados como públicos (calles, plazas, solares, edificios, etc.) comprendidos en el interior del polígono trazado y que se especifica en el plano adjunto.

En definitiva, en la delimitación del Conjunto Histórico se incluyen, de manera total o parcial, las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia Catastral
Calle Albahaca, 1	0773701PD9807S0001SH
Calle Albahaca, 2	0673212PD9807S0001EH
Calle Albahaca, 3	0773702PD9807S0001ZH
Calle Albahaca, 4	0673213PD9807S0001SH
Calle Albahaca, 5	0673210PD9807S0001IH
Calle Albahaca, 6	0673210PD9807S0001IH
Calle Albahaca, 7	0773715PD9807S0001LH
Calle Albahaca, 9	0773714PD9807S0001PH
Calle Alcázar, 2	0970105PD9807S0001HH
Calle Alcázar, 3	0970015PD9807S0001YH
Calle Alcázar, 4	0870317PD9807S0001ZH
Calle Alcázar, 5	0970014PD9807S0001BH
Calle Alcázar, 6	0870318PD9807S0001UH
Calle Alcázar, 7	0970013PD9807S0001AH
Calle Alcázar, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	0870319PD9807S0001HH
Calle Alcázar, 8 Es:1 Pl:01 Pt:01	0870319PD9807S0002JJ
Calle Alcázar, 9	0970012PD9807S0001WH
Calle Alcázar, 11	0970011PD9807S0001HH
Calle Alcázar, 12	0870320PD9807S0001ZH
Calle Alcázar, 13	0970010PD9807S0001UH
Calle Alcázar, 14	0870321PD9807S0001UH
Calle Alcázar, 16	0870322PD9807S0001HH
Calle Alcázar, 18	0870323PD9807S0001WH
Calle Alcázar, 20	0870324PD9807S0001AH
Calle Alcázar, 22	0870325PD9807S0001BH



Calle Aldehuela, 1	0671022PD9807S0001WH
Calle Aldehuela, 2	0671702PD9807S0001LH
Calle Aldehuela, 3	0671021PD9807S0001HH
Calle Aldehuela, 4	0671703PD9807S0001TH
Calle Aldehuela, 5	0671020PD9807S0001UH
Calle Aldehuela, 6	0671701PD9807S0001PH
Calle Aldehuela, 7	0671019PD9807S0001WH
Calle Aldehuela, 8	0671704PD9807S0001FH
Calle Aldehuela, 9	0671018PD9807S0001HH
Calle Aldehuela, 10	0671705PD9807S0001MH
Calle Aldehuela, 11	0671017PD9807S0001UH
Calle Aldehuela, 12	0671706PD9807S0001OH
Calle Aldehuela, 13	0671013PD9807S0001JH
Calle Aldehuela, 14 Es:E Pl:00 Pt:01	0671707PD9807S0001KH
Calle Aldehuela, 14 Es:E Pl:01 Pt:01	0671707PD9807S0002LJ
Calle Aldehuela, 15	0671016PD9807S0001ZH
Calle Aldehuela, 16	0671708PD9807S0001RH
Calle Aldehuela, 17	0671015PD9807S0001SH
Calle Aldehuela, 18	0671709PD9807S0001DH
Calle Aldehuela, 19	0671014PD9807S0001EH
Calle Aldehuela, 20	0671710PD9807S0001KH
Calle Aldehuela, 22	0671711PD9807S0001RH
Calle Aldehuela, 24	0671712PD9807S0001DH
Calle Aldehuela, 26	0671713PD9807S0001XH
Calle Aldehuela, 28	0671714PD9807S0001IH
Calle Aldehuela, 30	0671715PD9807S0001JH
Calle Altozano, 1	0870810PD9807S0001QH
Calle Altozano, 2	0771010PD9807S0001TH
Calle Altozano, 4	0771011PD9807S0001FH
Calle Altozano, 6	0771012PD9807S0001MH
Calle Altozano, 8	0771013PD9807S0001OH
Calle Altozano, 10	0771014PD9807S0001KH
Calle Altozano, 12	0771015PD9807S0001RH
Calle Altozano, 14	0771016PD9807S0001DH
Calle Altozano, 16	0771017PD9807S0001XH
Calle Altozano, 18	0771018PD9807S0001IH
Calle Altozano, 18(D)	0771019PD9807S0001JH
Calle Altozano, 18(T)	0771020PD9807S0001XH
Calle Altozano, 18(A)	0771034PD9807S0001YH
Calle Altozano, 20	0771021PD9807S0001IH
Calle Altozano, 22	0771022PD9807S0001JH



Calle Antonio Gómez, 1(A)	0970009PD9807S0001WH
Calle Antonio Gómez, 2	0969002PD9806N0001KF
Calle Antonio Gómez, 3 Es:E Pl:00 Pt:01	0970007PD9807S0001UH
Calle Antonio Gómez, 3 Es:E Pl:01 Pt:01	0970007PD9807S0002IJ
Calle Antonio Gómez, 3	0970008PD9807S0001HH
Calle Antonio Gómez, 4	0969003PD9806N0001RF
Calle Antonio Gómez, 6	0969004PD9806N0001DF
Calle Antonio Gómez, 7	1070016PD9817S0001IB
Calle Antonio Gómez, 8	0969005PD9806N0001XF
Calle Antonio Gómez, 9	1070015PD9817S0001XB
Calle Antonio Gómez, 10	0969006PD9806N0001IF
Calle Antonio Gómez, 11	1070014PD9817S0001DB
Calle Antonio Gómez, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	0969007PD9806N0001JF
Calle Antonio Gómez, 12 Es:1 Pl:01 Pt:01	0969007PD9806N0002KG
Calle Antonio Gómez, 13 Es:E Pl:00 Pt:DR	1070013PD9817S0001RB
Calle Antonio Gómez, 13 Es:E Pl:00 Pt:IZ	1070013PD9817S0002TZ
Calle Antonio Gómez, 13 Es:E Pl:01 Pt:01	1070013PD9817S0003YX
Calle Antonio Gómez, 14	0969008PD9806N0001EF
Calle Antonio Gómez, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	1070012PD9817S0001KB
Calle Antonio Gómez, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01	1070012PD9817S0002LZ
Calle Antonio Gómez, 16	0969009PD9806N0001SF
Calle Antonio Gómez, 18	0969010PD9806N0001JF
Calle Antonio Gómez, 18 (T)	0969011PD9806N0001EF
Calle Antonio Gómez, 18 (D)	0969020PD9806N0001AF
Calle Antonio Gómez, 20	0969012PD9806N0001SF
Calle Antonio Gómez, 22 Es:1 Pl:00 Pt:01	0969013PD9806N0001ZF
Calle Antonio Gómez, 22 Es:1 Pl:01 Pt:01	0969013PD9806N0002XG
Calle Antonio Gómez, 24	0969302PD9806N0001UF
Calle Antonio Gómez, 26	0969303PD9806N0001HF
Calle Antonio Gómez, 28	0969304PD9806N0001WF
Calle Arrabalejo, 1	0969301PD9806N0001ZF
Calle Arrabalejo, 2	0969014PD9806N0001UF
Calle Arrabalejo, 3	0969309PD9806N0001QF
Calle Arrabalejo, 4	0969015PD9806N0001HF
Calle Arrabalejo, 5	0969308PD9806N0001GF
Calle Arrabalejo, 6	0969016PD9806N0001WF
Calle Arrabalejo, 7	0969307PD9806N0001YF
Calle Arrabalejo, 8	0969017PD9806N0001AF
Calle Arrabalejo, 9	0969306PD9806N0001BF
Calle Arrabalejo, 10 Es:E Pl:00 Pt:01	0969018PD9806N0001BF
Calle Arrabalejo, 10 Es:E Pl:01 Pt:01	0969018PD9806N0002ZG



Calle Arrabalejo, 11 Es:E Pl:00 Pt:01	0969305PD9806N0002SG
Calle Arrabalejo, 11 Es:E Pl:00 Pt:02	0969305PD9806N0003DH
Calle Arzobispo Ordóñez, 1	0970201PD9807S0001UH
Calle Arzobispo Ordóñez, 2	0870336PD9807S0001MH
Calle Arzobispo Ordóñez, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	0970205PD9807S0001BH
Calle Arzobispo Ordóñez, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01	0970205PD9807S0002ZJ
Calle Arzobispo Ordóñez, 5	0970229PD9807S0001ZH
Calle Arzobispo Ordóñez, 6	0970101PD9807S0001EH
Calle Arzobispo Ordóñez, 7	0970228PD9807S0001SH
Calle Arzobispo Ordóñez, 8	0970102PD9807S0001SH
Calle Arzobispo Ordóñez, 9	0970227PD9807S0001EH
Calle Arzobispo Ordóñez, 10 Es:E Pl:00 Pt:01	0970103PD9807S0001ZH
Calle Arzobispo Ordóñez, 10 Es:E Pl:01 Pt:01	0970103PD9807S0002XJ
Calle Arzobispo Ordóñez, 11	0970226PD9807S0001JH
Calle Arzobispo Ordóñez, 12	0970104PD9807S0001UH
Calle Arzobispo Ordóñez, 14	0970001PD9807S0001XH
Calle Arzobispo Ordóñez, 15	0970225PD9807S0001IH
Calle Arzobispo Ordóñez, 16	0970002PD9807S0001IH
Calle Arzobispo Ordóñez, 17	0970224PD9807S0001XH
Calle Arzobispo Ordóñez, 18	0970003PD9807S0001JH
Calle Arzobispo Ordóñez, 19	0970223PD9807S0001DH
Calle Arzobispo Ordóñez, 20 Es:1 Pl:00 Pt:01	0970004PD9807S0001EH
Calle Arzobispo Ordóñez, 20 Es:1 Pl:01 Pt:01	0970004PD9807S0002RJ
Calle Arzobispo Ordóñez, 21	0970222PD9807S0001RH
Calle Arzobispo Ordóñez, 22	0970005PD9807S0001SH
Calle Arzobispo Ordóñez, 23	0970221PD9807S0001KH
Calle Arzobispo Ordóñez, 24	0970006PD9807S0001ZH
Calle Arzobispo Ordóñez, 25	0970220PD9807S0001OH
Calle Bartolomé Pelayo, 1	0871105PD9807S0001YH
Calle Bartolomé Pelayo, 2 Es:E Pl:00 Pt:01	0772408PD9807S0001SH
Calle Bartolomé Pelayo, 2 Es:E Pl:01 Pt:01	0772408PD9807S0002DJ
Calle Bartolomé Pelayo, 3(C)	0871035PD9807S0001UH
Calle Bartolomé Pelayo, 3(D)	0871036PD9807S0001HH
Calle Bartolomé Pelayo, 4	0871705PD9807S0001UH
Calle Bartolomé Pelayo, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	0871034PD9807S0001ZH
Calle Bartolomé Pelayo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	0871034PD9807S0002XJ
Calle Bartolomé Pelayo, 7	0871033PD9807S0001SH
Calle Bartolomé Pelayo, 8	0871707PD9807S0001WH
Calle Bartolomé Pelayo, 9	0871032PD9807S0001EH
Calle Bartolomé Pelayo, 10	0871708PD9807S0001AH
Calle Bartolomé Pelayo, 11	0871031PD9807S0001JH



Calle Bartolomé Pelayo, 12	0871709PD9807S0001BH
Calle Bartolomé Pelayo, 13	0871030PD9807S0001IH
Calle Bartolomé Pelayo, 14 Es:1 Pl:00 Pt:01	0871710PD9807S0001WH
Calle Bartolomé Pelayo, 14 Es:1 Pl:01 Pt:01	0871710PD9807S0002EJ
Calle Bartolomé Pelayo, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	0871029PD9807S0001EH
Calle Bartolomé Pelayo, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01	0871029PD9807S0002RJ
Calle Bartolomé Pelayo, 16 Es:E Pl:00 Pt:01	0870801PD9807S0001HH
Calle Bartolomé Pelayo, 16 Es:E Pl:01 Pt:01	0870801PD9807S0002JJ
Calle Bartolomé Pelayo, 17	0871028PD9807S0001JH
Calle Bartolomé Pelayo, 18	0870802PD9807S0001WH
Calle Bartolomé Pelayo, 19	0871027PD9807S0001IH
Calle Bartolomé Pelayo, 20	0870803PD9807S0001AH
Calle Bartolomé Pelayo, 21	0870804PD9807S0001BH
Calle Bartolomé Pelayo, 22	0870804PD9807S0001BH
Calle Bartolomé Pelayo, 23	0871026PD9807S0001XH
Calle Bartolomé Pelayo, 24 Es:1 Pl:00 Pt:01	0870805PD9807S0001YH
Calle Bartolomé Pelayo, 24 Es:1 Pl:01 Pt:01	0870805PD9807S0002UJ
Calle Brocense, 1	0873614PD9807S0001ZH
Calle Brocense, 2	0872714PD9807S0001BH
Calle Brocense, 3 Es:E Pl:00 Pt:01	0873613PD9807S0001SH
Calle Brocense, 3 Es:E Pl:01 Pt:01	0873613PD9807S0002DJ
Calle Brocense, 4	0872701PD9807S0001XH
Calle Brocense, 5 Pl:00 Pt:A	0872108PD9807S0001GH
Calle Brocense, 5 Pl:00 Pt:B	0872108PD9807S0002HJ
Calle Brocense, 5 Pl:01 Pt:C	0872108PD9807S0003JK
Calle Brocense, 6	0872001PD9807S0001JH
Calle Brocense, 7	0872107PD9807S0001YH
Calle Brocense, 8	0872002PD9807S0001EH
Calle Brocense, 9	0872206PD9807S0001QH
Calle Brocense, 9 Es:E Pl:00 Pt:02	0872206PD9807S0002WJ
Calle Brocense, 10	0872003PD9807S0001SH
Calle Brocense, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	0872205PD9807S0001GH
Calle Brocense, 11 Es:1 Pl:01 Pt:01	0872205PD9807S0002H
Calle Brocense, 12	0872004PD9807S0001ZH
Calle Brocense, 14	0972012PD9807S0001SH
Calle Brocense, 16	0972003PD9807S0001RH
Calle Brocense, 17	0972804PD9807S0001XH
Calle Brocense, 18	0972002PD9807S0001KH
Calle Brocense, 19 Es:E Pl:00 Pt:01	0972803PD9807S0001DH
Calle Brocense, 19 Es:E Pl:00 Pt:02	0972803PD9807S0002FJ
Calle Brocense, 19 Es:E Pl:01 Pt:01	0972803PD9807S0003GK



Calle Brocense, 19 Es:E Pl:01 Pt:02	0972803PD9807S0004HL
Calle Brocense, 20	0972001PD9807S0001OH
Calle Brocense, 21	0972209PD9807S0001BH
Calle Brocense, 22 Es:E Pl:00 Pt:01	0972401PD9807S0001W
Calle Brocense, 22 Es:E Pl:01 Pt:01	0972401PD9807S0002EJ
Calle Brocense, 23	0972208PD9807S0001AH
Calle Capitán Herrera, 1	1171022PD9817S0001OB
Calle Capitán Herrera, 2	1072005PD9817S0001GB
Calle Capitán Herrera, 3	1171021PD9817S0001MB
Calle Capitán Herrera, 4	1071003PD9817S0001GB
Calle Capitán Herrera, 5	1171020PD9817S0001FB
Calle Capitán Herrera, 6	1071004PD9817S0001QB
Calle Capitán Herrera, 7	1171019PD9817S0001OB
Calle Capitán Herrera, 8	1071005PD9817S0001PB
Calle Capitán Herrera, 9	1171018PD9817S0001MB
Calle Capitán Herrera, 10	1071006PD9817S0001LB
Calle Capitán Herrera, 11 Es:E Pl:00 Pt:01	1171017PD9817S0001FB
Calle Capitán Herrera, 11 Es:E Pl:01 Pt:01	1171017PD9817S0002GZ
Calle Capitán Herrera, 12	1071007PD9817S0001TB
Calle Capitán Herrera, 13	1171016PD9817S0001TB
Calle Capitán Herrera, 14	1071008PD9817S0001FB
Calle Capitán Herrera, 15	1171015PD9817S0001LB
Calle Capitán Herrera, 16 Es:E Pl:00 Pt:01	1071009PD9817S0001MB
Calle Capitán Herrera, 16 Es:E Pl:01 Pt:01	1071009PD9817S0002QZ
Calle Capitán Herrera, 17	1171014PD9817S0001PB
Calle Capitán Herrera, 18	1071010PD9817S0001TB
Calle Capitán Herrera, 19	1171013PD9817S0001QB
Calle Capitán Herrera, 20	1071011PD9817S0001FB
Calle Capitán Herrera, 21	1171012PD9817S0001GB
Calle Capitán Herrera, 23	1171002PD9817S0001ZB
Calle Capitán Herrera, 23 (D)	1171011PD9817S0001YB
Calle Capitán Herrera, 25	1171005PD9817S0001WB
Calle Capitán Herrera, 27	1171010PD9817S0001BB
Calle Casimiro Ortas, 1	0773706PD9807S0001AH
Calle Casimiro Ortas, 2	0773008PD9807S0001QH
Calle Casimiro Ortas, 7	0773703PD9807S0001UH
Calle Casimiro Ortas, 9	0673211PD9807S0001JH
Calle Casimiro Ortas, 13	0673209PD9807S0001EH
Calle Casimiro Ortas, 15	0673208PD9807S0001JH
Calle Casimiro Ortas, 17	0673207PD9807S0001IH
Calle Casimiro Ortas, 19	0673206PD9807S0001XH



Calle Casimiro Ortas, 21	0673205PD9807S0001DH
Calle Casimiro Ortas, 23	0673204PD9807S0001RH
Calle Casimiro Ortas, 25	0673203PD9807S0001KH
Calle Casimiro Ortas, 27	0673202PD9807S0001OH
Calle Casimiro Ortas, 29	0673201PD9807S0001MH
Calle Cervantes, 1	0672001PD9807S0001PH
Calle Cervantes, 2	0673015PD9807S0001XH
Calle Cervantes, 4	0673014PD9807S0001DH
Calle Cervantes, 6	0673016PD9807S0001IH
Calle Cervantes, 6 (D)	0673017PD9807S0001JH
Calle Cervantes, 8	0673018PD9807S0001EH
Calle Cervantes, 10	0673019PD9807S0001SH
Calle Cervantes, 12	0673020PD9807S0001JH
Calle Cipriano Cabrera, 1	1072101PD9817S0001YB
Calle Cipriano Cabrera, 2	1072801PD9817S0001AB
Calle Cipriano Cabrera, 3	1072124PD9817S0001ZB
Calle Cipriano Cabrera, 4 Es:E Pl:00 Pt:01	1072802PD9817S0001BB
Calle Cipriano Cabrera, 4 Es:E Pl:01 Pt:01	1072802PD9817S0002ZZ
Calle Cipriano Cabrera, 5	1072123PD9817S0001SB
Calle Cipriano Cabrera, 6	1072803PD9817S0001YB
Calle Cipriano Cabrera, 7	1072122PD9817S0001EB
Calle Cipriano Cabrera, 8	1072804PD9817S0001GB
Calle Cipriano Cabrera, 9	1072121PD9817S0001JB
Calle Cipriano Cabrera, 10	1072805PD9817S0001QB
Calle Cipriano Cabrera, 11	1072120PD9817S0001IB
Calle Cipriano Cabrera, 12 Es:E Pl:00 Pt:01	1072806PD9817S0001PB
Calle Cipriano Cabrera, 12 Es:E Pl:01 Pt:01	1072806PD9817S0002AZ
Calle Cipriano Cabrera, 14	1072807PD9817S0001LB
Calle Cipriano Cabrera, 15 Es:E Pl:00 Pt:01	1072023PD9817S0002OZ
Calle Cipriano Cabrera, 15 (D) Es:E Pl:01 Pt:01	1072023PD9817S0003PX
Calle Cipriano Cabrera, 15	1072119PD9817S0001EB
Calle Cipriano Cabrera, 16 Es:E Pl:00 Pt:01	1072808PD9817S0001TB
Calle Cipriano Cabrera, 16 Es:E Pl:01 Pt:01	1072808PD9817S0002YZ
Calle Cipriano Cabrera, 17	1072022PD9817S0001XB
Calle Cipriano Cabrera, 18	1072809PD9817S0001FB
Calle Cipriano Cabrera, 19	1072021PD9817S0001DB
Calle Cipriano Cabrera, 20	1072810PD9817S0001LB
Calle Cipriano Cabrera, 20	1072810PD9817S0002BZ
Calle Cipriano Cabrera, 21 Es:E Pl:00 Pt:01	1072020PD9817S0001RB
Calle Cipriano Cabrera, 21 Es:E Pl:01 Pt:01	1072020PD9817S0002TZ
Calle Cipriano Cabrera, 22	1072811PD9817S0001TB



Calle Cipriano Vivas, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	0972801PD9807S0001KH
Calle Cipriano Vivas, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	0972801PD9807S0002LJ
Calle Cipriano Vivas, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	0972801PD9807S0003BK
Calle Cipriano Vivas, 7	0972802PD9807S0001RH
Calle Condesa Encina, 1	0772001PD9807S0001WH
Calle Condesa Encina, 2	0672002PD9807S0001LH
Calle Condesa Encina, 4	0672003PD9807S0001TH
Calle Condesa Encina, 5 Bl:0	0772014PD9807S0001MH
Calle Condesa Encina, 6	0672004PD9807S0001FH
Calle Condesa Encina, 8	0672005PD9807S0001MH
Calle Constitución, 3	0872704PD9807S0001EH
Calle Constitución, 4	0872011PD9807S0001AH
Calle Constitución, 5	0872703PD9807S0001JH
Calle Constitución, 7	0872702PD9807S0001IH
Calle Constitución, 8 Es:E Pl:00 Pt:01	0872012PD9807S0002ZJ
Calle Constitución, 8 Es:E Pl:01 Pt:A	0872012PD9807S0003XK
Calle Constitución, 8 Es:E Pl:01 Pt:B	0872012PD9807S0004ML
Calle Constitución, 8 Es:E Pl:02 Pt:01	0872012PD9807S0005QB
Calle Constitución, 10	0872013PD9807S0001YH
Calle Constitución, 13	0873612PD9807S0001EH
Calle Constitución, 14	0872014PD9807S0001GH
Calle Constitución, 15 Es:E Pl:00 Pt:01	0873611PD9807S0001JH
Calle Constitución, 15 Es:E Pl:00 Pt:02	0873611PD9807S0002KJ
Calle Constitución, 15 Es:E Pl:01 Pt:01	0873611PD9807S0003LK
Calle Constitución, 15 Es:E Pl:02 Pt:01	0873611PD9807S0004BL
Calle Constitución, 17 Es:E Pl:00 Pt:01	0873610PD9807S0001IH
Calle Constitución, 17 Es:E Pl:01 Pt:01	0873610PD9807S0002OJ
Calle Constitución, 19	0873609PD9807S0001EH
Calle Constitución, 21	0873608PD9807S0001JH
Calle Constitución, 22	0872109PD9807S0001QH
Calle Constitución, 23	0873005PD9807S0001SH
Calle Constitución, 24	0872110PD9807S0001YH
Calle Constitución, 25	0873004PD9807S0001EH
Calle Constitución, 26	0872111PD9807S0001GH
Calle Constitución, 27 Es:E Pl:00 Pt:01	0873003PD9807S0001JH
Calle Constitución, 27 Es:E Pl:01 Pt:01	0873003PD9807S0002KJ
Calle Constitución, 27 Es:E Pl:02 Pt:01	0873003PD9807S0003LK
Calle Constitución, 29	0873002PD9807S0001IH
Calle Constitución, 31	0873001PD9807S0001XH
Calle Constitución, 33 Es:1 Pl:00 Pt:A	0873207PD9807S0001GH
Calle Constitución, 33 (A) Es:E Pl:00 Pt:01	0873208PD9807S0001QH



Calle Constitución, 33 (A) Es:E Pl:01 Pt:01	0873208PD9807S0002WJ
Calle Constitución, 34	0973708PD9807S0001DH
Calle Constitución, 35 Es:1 Pl:01 Pt:01	0873201PD9807S0002IJ
Calle Constitución, 35 Es:1 Pl:00 Pt:01	0873201PD9807S0003OK
Calle Constitución, 35 Es:1 Pl:01 Pt:02	0873201PD9807S0004PL
Calle Constitución, 35 Es:1 Pl:00 Pt:02	0873201PD9807S0005AB
Calle Constitución, 35 Es:1 Pl:00 Pt:03	0873201PD9807S0006SZ
Calle Constitución, 36	0973709PD9807S0001XH
Calle Constitución, 38	0973710PD9807S0001RH
Calle Constitución, 40	0973703PD9807S0001FH
Calle Constitución, 42	0973702PD9807S0001TH
Calle Constitución, 44 Es:E Pl:00 Pt:01	0973701PD9807S0001LH
Calle Constitución, 44 Es:E Pl:01 Pt:01	0973701PD9807S0002BJ
Calle Constitución, 44 Es:E Pl:02 Pt:01	0973701PD9807S0003ZK
Calle Constitución, 44 Es:E Pl:02 Pt:02	0973701PD9807S0004XL
Calle Corredera	1073027PD9817S0001EB
Calle Corredera, 1	0973707PD9807S0001RH
Calle Corredera, 2	0872112PD9807S0001QH
Calle Corredera, 3	0973706PD9807S0001KH
Calle Corredera, 4	0872113PD9807S0001PH
Calle Corredera, 5	0973705PD9807S0001OH
Calle Corredera, 6	0872101PD9807S0001ZH
Calle Corredera, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	0973704PD9807S0001MH
Calle Corredera, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01	0973704PD9807S0002QJ
Calle Corredera, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	0972810PD9807S0001EH
Calle Corredera, 8 Es:1 Pl:01 Pt:01	0972810PD9807S0002RJ
Calle Corredera, 8 (D) Suelo	0972811PD9807S0001SH
Calle Corredera, 9	1073024PD9817S0001XB
Calle Corredera, 10	0972210PD9807S0001WH
Calle Corredera, 11	1073023PD9817S0001DB
Calle Corredera, 12	0972211PD9807S0001AH
Calle Corredera, 13 Es:1 Pl:00 Pt:01	1073022PD9817S0001RB
Calle Corredera, 13 Es:1 Pl:01 Pt:01	1073022PD9817S0002TZ
Calle Corredera, 14 Es:E Pl:00 Pt:01	0972212PD9807S0001BH
Calle Corredera, 14 Es:E Pl:01 Pt:01	0972212PD9807S0002ZJ
Calle Corredera, 14	0972808PD9807S0001SH
Calle Corredera, 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	1073021PD9817S0001KB
Calle Corredera, 15 Es:1 Pl:01 Pt:01	1073021PD9817S0002LZ
Calle Corredera, 16	0972213PD9807S0001YH
Calle Corredera, 18	0972216PD9807S0001PH
Calle Corredera, 19	1073019PD9817S0001RB



Calle Corredera, 21	1073001PD9817S0001UB
Calle Corredera, 22	0972201PD9807S0001JH
Calle Corredera, 23	1073016PD9817S0001MB
Calle Corredera, 23	1073016PD9817S0002QZ
Calle Corredera, 25 Es:1 Pl:00 Pt:01	1073306PD9817S0001KB
Calle Corredera, 25 Es:1 Pl:01 Pt:01	1073306PD9817S0002LZ
Calle Corredera, 26 Es:1 Pl:00 Pt:01	1072826PD9817S0001ZB
Calle Corredera, 26 Es:1 Pl:01 Pt:01	1072826PD9817S0002XZ
Calle Corredera, 27	1073303PD9817S0001FB
Calle Corredera, 29	1073305PD9817S0001OB
Calle Corredera, 30	1073410PD9817S0001IB
Calle Corredera, 31	1073304PD9817S0001MB
Calle Corredera, 32	1073412PD9817S0001EB
Calle Corredera, 34	1073413PD9817S0001SB
Calle Corredera, 36	1073414PD9817S0001ZB
Calle Corredera, 38 Es:E Pl:00 Pt:01	1073415PD9817S0001UB
Calle Corredera, 38 Es:E Pl:01 Pt:01	1073415PD9817S0002IZ
Calle Corredera, 40	1073401PD9817S0001MB
Calle Cuesta Manopla	1071024PD9817S0001SB
Calle Cuesta Manopla, 1	1071001PD9817S0001BB
Calle Cuesta Manopla, 2	0971308PD9807S0001PH
Calle Cuesta Manopla, 3	1071023PD9817S0001EB
Calle Cuesta Manopla, 4	0971309PD9807S0001LH
Calle Cuesta Manopla, 5	1071022PD9817S0001JB
Calle Cuesta Manopla, 6	0971310PD9807S0001QH
Calle Cuesta Manopla, 7	1071021PD9817S0001IB
Calle Cuesta Manopla, 9	1071020PD9817S0001XB
Calle Cuesta Manopla, 11	1071019PD9817S0001JB
Calle Cuesta Manopla, 12	0971311PD9807S0001PH
Calle Cuesta Manopla, 13	1071018PD9817S0001IB
Calle Cuesta Manopla, 14	0971313PD9807S0001TH
Calle Cuesta Manopla, 15	1071017PD9817S0001XB
Calle Cuesta Manopla, 16	0971314PD9807S0001FH
Calle Cuesta Manopla, 18	0971315PD9807S0001MH
Calle Cuesta Manopla, 20	0971317PD9807S0001KH
Calle Cuesta Manopla, 22	0971318PD9807S0001RH
Calle Cuesta Manopla, 24	0971319PD9807S0001DH
Calle Cuesta Manopla, 26	0971320PD9807S0001KH
Calle Derecha, 2	0773709PD9807S0001GH
Calle Derecha, 4	0773705PD9807S0001WH
Calle Derecha, 5	0673013PD9807S0001RH



Calle Derecha, 6 Es:E Pl:00 Pt:01	0773710PD9807S0001BH
Calle Derecha, 6 Es:E Pl:01 Pt:01	0773710PD9807S0002ZJ
Calle Derecha, 7 Es:E Pl:00 Pt:01	0673012PD9807S0001KH
Calle Derecha, 7 Es:E Pl:01 Pt:02	0673012PD9807S0002LJ
Calle Derecha, 9	0673011PD9807S0001OH
Calle Derecha, 10 Es:E Pl:00 Pt:01	0773712PD9807S0001GH
Calle Derecha, 10 Bl:0 Es:E Pl:01 Pt:01	0773712PD9807S0002HJ
Calle Derecha, 11	0673010PD9807S0001MH
Calle Derecha, 12	0773713PD9807S0001QH
Calle Derecha, 13 Es:1 Pl:00 Pt:01	0673009PD9807S0001KH
Calle Derecha, 13 Es:1 Pl:01 Pt:01	0673009PD9807S0002LJ
Calle Derecha, 14	0673214PD9807S0001ZH
Calle Derecha, 15	0673008PD9807S0001OH
Calle Derecha, 16	0673215PD9807S0001UH
Calle Derecha, 17	0673007PD9807S0001MH
Calle Derecha, 18	0673216PD9807S0001HH
Calle Derecha, 19	0673006PD9807S0001FH
Calle Derecha, 20	0673217PD9807S0001WH
Calle Derecha, 21	0673005PD9807S0001TH
Calle Derecha, 22	0674505PD9807S0001UH
Calle Derecha, 23	0673004PD9807S0001LH
Calle Derecha, 24	0674506PD9807S0001HH
Calle Derecha, 25	0673003PD9807S0001PH
Calle Derecha, 26	0674502PD9807S0001EH
Calle Derecha, 27	0673002PD9807S0001QH
Calle Derecha, 27 Es:E Pl:01 Pt:01	0673002PD9807S0002WJ
Calle Derecha, 28 Es:E Pl:00 Pt:01	0674507PD9807S0001WH
Calle Derecha, 28 Es:E Pl:01 Pt:01	0674507PD9807S0002EJ
Calle Derecha, 29	0673001PD9807S0001GH
Calle Derecha, 30	0674508PD9807S0001AH
Calle Derecha, 31	0573208PD9807S0001WH
Calle Derecha, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01	0674509PD9807S0001BH
Calle Derecha, 32 Es:1 Pl:00 Pt:01	0674509PD9807S0002ZJ
Calle Derecha, 33(D)	0573206PD9807S0001UH
Calle Derecha, 33	0573207PD9807S0001HH
Calle Derecha, 34	0674510PD9807S0001WH
Calle Derecha, 35	0573205PD9807S0001ZH
Calle Derecha, 36 Es:1 Pl:00 Pt:01	0674511PD9807S0001AH
Calle Derecha, 36 Es:1 Pl:01 Pt:01	0674511PD9807S0002SJ
Calle Derecha, 37	0573204PD9807S0001SH
Calle Derecha, 38	0674512PD9807S0001BH



Calle Derecha, 39	0573203PD9807S0001EH
Calle Derecha, 40	0674513PD9807S0001YH
Calle Derecha, 41 Es:1 Pl:00 Pt:01	0573202PD9807S0001JH
Calle Derecha, 41 Es:1 Pl:01 Pt:01	0573202PD9807S0002KJ
Calle Derecha, 42	0674514PD9807S0001GH
Calle Derecha, 43 Es:1 Pl:00 Pt:01	0573201PD9807S0001IH
Calle Derecha, 43 Es:1 Pl:01 Pt:01	0573201PD9807S0002OJ
Calle Encomienda, 1	1072009PD9817S0001TB
Calle Encomienda, 2	1071102PD9817S0001PB
Calle Encomienda, 3 Es:E Pl:00 Pt:01	1072008PD9817S0001LB
Calle Encomienda, 3 Es:E Pl:01 Pt:01	1072008PD9817S0002BZ
Calle Encomienda, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	1071103PD9817S0001LB
Calle Encomienda, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01	1071103PD9817S0002BZ
Calle Encomienda, 5	1072007PD9817S0001PB
Calle Encomienda, 7	1072006PD9817S0001QB
Calle Eugenio Escobar, 1	0870335PD9807S0001FH
Calle Eugenio Escobar, 2	0871007PD9807S0001BH
Calle Eugenio Escobar, 3	0870334PD9807S0001TH
Calle Eugenio Escobar, 4	0871008PD9807S0001YH
Calle Eugenio Escobar, 5	0870333PD9807S0001LH
Calle Eugenio Escobar, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	0871009PD9807S0001GH
Calle Eugenio Escobar, 6 Es:1 Pl:01 Pt:01	0871009PD9807S0002HJ
Calle Eugenio Escobar, 7	0870308PD9807S0001DH
Calle Eugenio Escobar, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	0871010PD9807S0001BH
Calle Eugenio Escobar, 8 Es:1 Pl:01 Pt:01	0871010PD9807S0002ZJ
Calle Eugenio Escobar, 9	0870332PD9807S0001PH
Calle Eugenio Escobar, 10	0871011PD9807S0001YH
Calle Eugenio Escobar, 11	0870331PD9807S0001QH
Calle Eugenio Escobar, 12	0871012PD9807S0001GH
Calle Eugenio Escobar, 13	0870313PD9807S0001IH
Calle Eugenio Escobar, 14	0871013PD9807S0001QH
Calle Eugenio Escobar, 15	0870330PD9807S0001GH
Calle Eugenio Escobar, 16	0871014PD9807S0001PH
Calle Eugenio Escobar, 17	0870329PD9807S0001PH
Calle Eugenio Escobar, 18 Es:E Pl:00 Pt:01	0871015PD9807S0001LH
Calle Eugenio Escobar, 18 Bl:0 Es:E Pl:01 Pt:01	0871015PD9807S0002BJ
Calle Eugenio Escobar, 18 (D)	0871016PD9807S0001TH
Calle Eugenio Escobar, 19	0870328PD9807S0001QH
Calle Eugenio Escobar, 20	0871017PD9807S0001FH
Calle Eugenio Escobar, 21	0870327PD9807S0001GH
Calle Eugenio Escobar, 22	0871018PD9807S0001MH



Calle Eugenio Escobar, 23	0870326PD9807S0001YH
Calle Eugenio Escobar, 24 Es:1 Pl:00 Pt:01	0871019PD9807S0001OH
Calle Eugenio Escobar, 24 Es:1 Pl:01 Pt:01	0871019PD9807S0002PJ
Calle Eugenio Escobar, 26	0871020PD9807S0001FH
Calle Eugenio Escobar, 28	0871021PD9807S0001MH
Calle Francisco Lizaur, Es:E Pl:00 Pt:01	1171006PD9817S0001AB
Calle Francisco Lizaur, Es:E Pl:01 Pt:02	1171006PD9817S0002SZ
Calle Francisco Lizaur, 1	0972009PD9807S0001SH
Calle Francisco Lizaur, 2	0871101PD9807S0001HH
Calle Francisco Lizaur, 3	0972008PD9807S0001EH
Calle Francisco Lizaur, 4	0871003PD9807S0001UH
Calle Francisco Lizaur, 5	0972007PD9807S0001JH
Calle Francisco Lizaur, 6	0871004PD9807S0001HH
Calle Francisco Lizaur, 7	0971701PD9807S0001OH
Calle Francisco Lizaur, 8	0871005PD9807S0001WH
Calle Francisco Lizaur, 9	0971012PD9807S0001UH
Calle Francisco Lizaur, 10	0871006PD9807S0001AH
Calle Francisco Lizaur, 11	0971011PD9807S0001ZH
Calle Francisco Lizaur, 12	0870301PD9807S0001LH
Calle Francisco Lizaur, 13 Es:1 Pl:00 Pt:01	0971010PD9807S0001SH
Calle Francisco Lizaur, 13 Es:1 Pl:01 Pt:01	0971010PD9807S0002DJ
Calle Francisco Lizaur, 14	0870302PD9807S0001TH
Calle Francisco Lizaur, 15	0971009PD9807S0001UH
Calle Francisco Lizaur, 16	0870303PD9807S0001FH
Calle Francisco Lizaur, 17	0971008PD9807S0001ZH
Calle Francisco Lizaur, 18 Es:E Pl:00 Pt:01	0870304PD9807S0001MH
Calle Francisco Lizaur, 18 Es:E Pl:01 Pt:01	0870304PD9807S0002QJ
Calle Francisco Lizaur, 19	0971007PD9807S0001SH
Calle Francisco Lizaur, 20	0870305PD9807S0001OH
Calle Francisco Lizaur, 21	0971322PD9807S0001DH
Calle Francisco Lizaur, 22	0970202PD9807S0001HH
Calle Francisco Lizaur, 23	0971321PD9807S0001RH
Calle Francisco Lizaur, 24	0970203PD9807S0001WH
Calle Francisco Lizaur, 25	1071016PD9817S0001DB
Calle Francisco Lizaur, 26	0970204PD9807S0001AH
Calle Francisco Lizaur, 27	1071015PD9817S0001RB
Calle Francisco Lizaur, 28	0970206PD9807S0001YH
Calle Francisco Lizaur, 29	1071014PD9817S0001KB
Calle Francisco Lizaur, 30	0970207PD9807S0001GH
Calle Francisco Lizaur, 31	1071013PD9817S0001OB
Calle Francisco Lizaur, 32	0970208PD9807S0001QH



Calle Francisco Lizaur, 33 Es:1 Pl:00 Pt:01	1071012PD9817S0001MB
Calle Francisco Lizaur, 33 Es:1 Pl:01 Pt:01	1071012PD9817S0002QZ
Calle Francisco Lizaur, 34	1070001PD9817S0001GB
Calle Francisco Lizaur, 35	1171009PD9817S0001GB
Calle Francisco Lizaur, 36	1070002PD9817S0001QB
Calle Francisco Lizaur, 37	1171008PD9817S0001YB
Calle Francisco Lizaur, 38	1070003PD9817S0001PB
Calle Francisco Lizaur, 40	1070004PD9817S0001LB
Calle Francisco Lizaur, 42	1070005PD9817S0001TB
Calle Francisco Lizaur, 43	1171003PD9817S0001UB
Calle Francisco Lizaur, 44	1070006PD9817S0001FB
Calle Francisco Lizaur, 46 Es:E Pl:01 Pt:01	1070007PD9817S0001MB
Calle Francisco Lizaur, 46 Es:E Pl:00 Pt:01	1070007PD9817S0002QZ
Calle Francisco Lizaur, 46 (D)	1070008PD9817S0001OB
Calle Francisco Pizarro, 1	0972409PD9807S0001TH
Calle Francisco Pizarro, 2	0972004PD9807S0001DH
Calle Francisco Pizarro, 3	0972408PD9807S0001LH
Calle Francisco Pizarro, 4	0972006PD9807S0001IH
Calle Francisco Pizarro, 5	0971018PD9807S0001GH
Calle Francisco Pizarro, 7	0971017PD9807S0001YH
Calle Francisco Pizarro, 7(A)	0971019PD9807S0001QH
Calle Francisco Pizarro, 9	0971016PD9807S0001BH
Calle Francisco Pizarro, 11	0971015PD9807S0001AH
Calle Francisco Pizarro, 13	0971014PD9807S0001WH
Calle Francisco Pizarro, 15 Es:E Pl:00 Pt:01	0971013PD9807S0001HH
Calle Francisco Pizarro, 15 Es:E Pl:01 Pt:01	0971013PD9807S0002JJ
Calle Fraguas, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	0873018PD9807S0001PH
Calle Fraguas, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	0873018PD9807S0002AJ
Calle Fraguas, 3	0873017PD9807S0001QH
Calle Fraguas, 4	0873203PD9807S0001WH
Calle Fraguas, 4	0873209PD9807S0001PH
Calle Fraguas, 5	0873016PD9807S0001GH
Calle Fraguas, 6	0873202PD9807S0001HH
Calle Fraguas, 7	0873015PD9807S0001YH
Calle Fraguas, 9	0873014PD9807S0001BH
Calle Horno, 1	1072814PD9817S0001OB
Calle Horno, 2	0971301PD9807S0001HH
Calle Horno, 3	1072813PD9817S0001MB
Calle Horno, 4	0971302PD9807S0001WH
Calle Horno, 5	1072812PD9817S0001FB
Calle Horno, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	0971303PD9807S0001AH



Calle Horno, 6 Es:1 Pl:01 Pt:01	0971303PD9807S0002SJ
Calle Horno, 7	1072019PD9817S0001XB
Calle Horno, 8	0971304PD9807S0001BH
Calle Horno, 9	1072013PD9817S0001FB
Calle Horno, 10	0971305PD9807S0001YH
Calle Horno, 11	1072018PD9817S0001DB
Calle Horno, 12 Es:1 Pl:01 Pt:01	0971306PD9807S0001GH
Calle Horno, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	0971306PD9807S0002HJ
Calle Horno, 13	1072017PD9817S0001RB
Calle Horno, 14	0971307PD9807S0001QH
Calle Horno, 15	1072016PD9817S0001KB
Calle Horno, 16	1071002PD9817S0001YB
Calle Horno, 17	1072015PD9817S0001OB
Calle Juan Cayetano Polo, 1 Bl:0	0873008PD9807S0001HH
Calle Juan Cayetano Polo, 1(B) Bl:0	0873019PD9807S0001LH
Calle Juan Cayetano Polo, 2	0873602PD9807S0001OH
Calle Juan Cayetano Polo, 3	0873007PD9807S0001UH
Calle Juan Cayetano Polo, 4	0873603PD9807S0001KH
Calle Juan Cayetano Polo, 5	0873006PD9807S0001ZH
Calle Juan Cayetano Polo, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01	0873604PD9807S0001RH
Calle Juan Cayetano Polo, 6 Es:1 Pl:01 Pt:01	0873604PD9807S0002TJ
Calle Juan Cayetano Polo, 8	0873605PD9807S0001DH
Calle Juan Cayetano Polo, 10	0873606PD9807S0001XH
Calle Juan Cayetano Polo, 12 Es:E Pl:00 Pt:01	0873607PD9807S0001IH
Calle Juan Cayetano Polo, 12 Bl:0 Es:E Pl:01 Pt:01	0873607PD9807S0002OJ
Calle Juan Escandón, 6	0673022PD9807S0001SH
Calle Juan Escandón, 7	0672809PD9807S0001XH
Calle Juan Escandón, 7(D)	0673711PD9807S0001FH
Calle Juan Escandón, 8	0673021PD9807S0001EH
Calle Juan Escandón, 9	0673710PD9807S0001TH
Calle Juan Escandón, 10	0673023PD9807S0001ZH
Calle Juan Escandón, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	0673709PD9807S0001MH
Calle Juan Escandón, 11 Es:1 Pl:01 Pt:01	0673709PD9807S0002QJ
Calle Juan Escandón, 12	0673024PD9807S0001UH
Calle Juan Escandón, 13 Es:1 Pl:00 Pt:01	0573211PD9807S0001WH
Calle Juan Escandón, 13 Es:1 Pl:00 Pt:01	0573211PD9807S0002EJ
Calle Juan Escandón, 15 Es:E Pl:00 Pt:01	0573210PD9807S0001HH
Calle Juan Escandón, 15 Es:E Pl:01 Pt:01	0573210PD9807S0002JJ
Calle Juan Escandón, 16	0673025PD9807S0001HH
Calle Juan Escandón, 17	0573209PD9807S0001AH
Calle Juan Muñoz Chaves, 1(C) Bl:0	0872006PD9807S0001HH



Calle Juan Muñoz Chaves, 1(A) Bl:0	0872015PD9807S0001QH
Calle Juan Muñoz Chaves, 1(B)	0872016PD9807S0001PH
Calle Juan Muñoz Chaves, 2	0972005PD9807S0001XH
Calle Juan Muñoz Chaves, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	0872005PD9807S0001UH
Calle Juan Muñoz Chaves, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01	0872005PD9807S0002IJ
Calle Juan Muñoz Chaves, 3 Es:1 Pl:02 Pt:01	0872005PD9807S0003OK
Calle Juan Muñoz Chaves, 4	0972010PD9807S0001JH
Calle Juan Muñoz Chaves, 5	0872204PD9807S0001YH
Calle Juan Muñoz Chaves, 6	0972011PD9807S0001EH
Calle Juan Muñoz Chaves, 7	0872203PD9807S0001BH
Calle Juan Muñoz Chaves, 8	0972805PD9807S0001IH
Calle Juan Muñoz Chaves, 9	0872202PD9807S0001AH
Calle Juan Muñoz Chaves, 10	0972806PD9807S0001JH
Calle Juan Muñoz Chaves, 11	0872201PD9807S0001W
Calle Juan Muñoz Chaves, 12	0972807PD9807S0001EH
Calle Juan Muñoz Chaves, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	0972809PD9807S0001ZH
Calle Juan Muñoz Chaves, 16 Es:1 Pl:01 Pt:01	0972809PD9807S0002XJ
Calle Juan Muñoz Chaves, 16 Es:1 Pl:01 Pt:01	0972809PD9807S0003MK
Calle Juan Muñoz Chaves, 20	1073025PD9817S0001IB
Calle Juan Muñoz Chaves, 22	1073026PD9817S0001JB
Calle Macías, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	1073410PD9817S0002OZ
Calle Macías, 1	1073411PD9817S0001JB
Calle Macías, 2	1072102PD9817S0001GB
Calle Macías, 3	1073409PD9817S0001EB
Calle Macías, 4	1072103PD9817S0001QB
Calle Macías, 5	1073408PD9817S0001JB
Calle Macías, 6	1072104PD9817S0001PB
Calle Macías, 7	1073407PD9817S0001IB
Calle Macías, 8	1072105PD9817S0001LB
Calle Macías, 8(A)	1072106PD9817S0001TB
Calle Macías, 9	1073406PD9817S0001XB
Calle Macías, 10	1072107PD9817S0001FB
Calle Macías, 11	1072108PD9817S0001MB
Calle Macías, 14	1072108PD9817S0001MB
Calle Macías, 16	1072109PD9817S0001OB
Calle Macías, 18	1072110PD9817S0001FB
Calle Marcelo Nebrija, 1	0772511PD9807S0001HH
Calle Marcelo Nebrija, 2	0772007PD9807S0001PH
Calle Marcelo Nebrija, 3	0772510PD9807S0001UH
Calle Marcelo Nebrija, 4	0772008PD9807S0001LH
Calle Marcelo Nebrija, 5	0772509PD9807S0001WH



Calle Marcelo Nebrija, 6	0772009PD9807S0001TH
Calle Marcelo Nebrija, 7	0772508PD9807S0001HH
Calle Marcelo Nebrija, 8	0772010PD9807S0001PH
Calle Marcelo Nebrija, 10	0772011PD9807S0001LH
Calle Marcelo Nebrija, 12	0772012PD9807S0001TH
Calle Marcelo Nebrija, 16	0772013PD9807S0001FH
Calle Mártires, 1	1072118PD9817S0001JB
Calle Mártires, 3	1072117PD9817S0001IB
Calle Mártires, 4	1072024PD9817S0001JB
Calle Mártires, 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	1072116PD9817S0001XB
Calle Mártires, 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	1072116PD9817S0002MZ
Calle Mártires, 5 Es:1 Pl:02 Pt:01	1072116PD9817S0003QX
Calle Mártires, 6	1072025PD9817S0001E
Calle Mártires, 7 Es:E Pl:00 Pt:01	1072115PD9817S0001DB
Calle Mártires, 7 Es:E Pl:01 Pt:01	1072115PD9817S0002FZ
Calle Mártires, 8	1072026PD9817S0001SB
Calle Mártires, 10	1072027PD9817S0001ZB
Calle Mauricio Vinagre, 3	0872106PD9807S0001BH
Calle Mauricio Vinagre, 4	0872207PD9807S0001PH
Calle Mauricio Vinagre, 5 Es:E Pl:00 Pt:01	0872105PD9807S0002SJ
Calle Mauricio Vinagre, 5 Es:E Pl:01 Pt:01	0872105PD9807S0003DK
Calle Mauricio Vinagre, 6	0872208PD9807S0001LH
Calle Mauricio Vinagre, 7	0872104PD9807S0001WH
Calle Mauricio Vinagre, 8	0872209PD9807S0001TH
Calle Mauricio Vinagre, 9	0872103PD9807S0001HH
Calle Mauricio Vinagre, 11	0872102PD9807S0001UH
Calle Monjas, 2	0970209PD9807S0001PH
Calle Monjas, 4	0970210PD9807S0001GH
Calle Monjas, 5	1070019PD9817S0001SB
Calle Monjas, 6	0970211PD9807S0001QH
Calle Monjas, 7	1070020PD9817S0001JB
Calle Monjas, 8 Es:E Pl:00 Pt:01	0970212PD9807S0001PH
Calle Monjas, 8 Es:E Pl:01 Pt:01	0970212PD9807S0002AJ
Calle Monjas, 9	1070021PD9817S0001EB
Calle Monjas, 10	0970213PD9807S0001LH
Calle Monjas, 11	1070018PD9817S0001EB
Calle Monjas, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	0970214PD9807S0001TH
Calle Monjas, 12 Es:1 Pl:01 Pt:01	0970214PD9807S0002YJ
Calle Monjas, 13	1070010PD9817S0001MB
Calle Monjas, 14 Es:E Pl:00 Pt:01	0970215PD9807S0001FH
Calle Monjas, 14 Es:E Pl:01 Pt:01	0970215PD9807S0002GJ



Calle Monjas, 15	1070017PD9817S0001JB
Calle Monjas, 16	0970216PD9807S0001MH
Calle Monjas, 17	1070011PD9817S0001OB
Calle Monjas, 18	0970217PD9807S0001OH
Calle Monjas, 20	0970218PD9807S0001KH
Calle Monjas, 22	0970219PD9807S0001RH
Calle Obispo Merino, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	0771023PD9807S0001EH
Calle Obispo Merino, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	0771023PD9807S0002RJ
Calle Obispo Merino, 2	0770002PD9807S0001QH
Calle Obispo Merino, 2 (D)	0770003PD9807S0001PH
Calle Obispo Merino, 3 Es:E Pl:00 Pt:01	0870809PD9807S0001LH
Calle Obispo Merino, 3 Es:E Pl:00 Pt:02	0870809PD9807S0002BJ
Calle Obispo Merino, 4	0770004PD9807S0001LH
Calle Obispo Merino, 4 (A)	0770024PD9807S0001UH
Calle Obispo Merino, 4 (D)	0770005PD9807S0001TH
Calle Obispo Merino, 5	0870808PD9807S0001PH
Calle Obispo Merino, 6	0770006PD9807S0001FH
Calle Obispo Merino, 7	0870807PD9807S0001QH
Calle Obispo Merino, 8	0770007PD9807S0001MH
Calle Obispo Merino, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	0870806PD9807S0001GH
Calle Obispo Merino, 9 Es:1 Pl:01 Pt:01	0870806PD9807S0002HJ
Calle Obispo Merino, 10	0770008PD9807S0001OH
Calle Obispo Merino, 10	0771033PD9807S0001BH
Calle Obispo Merino, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	0770009PD9807S0001KH
Calle Obispo Merino, 12 Es:1 Pl:01 Pt:01	0770009PD9807S0002LJ
Calle Obispo Merino, 14	0770010PD9807S0001MH
Calle Obispo Merino, 16	0770011PD9807S0001OH
Calle Obispo Merino, 18	0770012PD9807S0001KH
Calle Obispo Merino, 20	0770013PD9807S0001RH
Calle Obispo Merino, 22	0770014PD9807S0001DH
Calle Obispo Merino, 24	0770015PD9807S0001XH
Calle Obispo Merino, 26	0770016PD9807S0001IH
Calle Obispo Merino, 28	0770017PD9807S0001JH
Calle Obispo Merino, 30 Es:1 Pl:00 Pt:01	0770018PD9807S0001EH
Calle Obispo Merino, 30 Es:1 Pl:01 Pt:01	0770018PD9807S0002RJ
Calle Padre Amado, 1	1072825PD9817S0001SB
Calle Padre Amado, 3	1072824PD9817S0001EB
Calle Padre Amado, 4	0972202PD9807S0001EH
Calle Padre Amado, 5	1072823PD9817S0001JB
Calle Padre Amado, 6	0972203PD9807S0001SH
Calle Padre Amado, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	1072822PD9817S0001IB



Calle Padre Amado, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	1072822PD9817S0002OZ
Calle Padre Amado, 8 Es:E Pl:00 Pt:01	0972204PD9807S0001ZH
Calle Padre Amado, 8 Es:E Pl:01 Pt:01	0972204PD9807S0002XJ
Calle Padre Amado, 9	1072821PD9817S0001XB
Calle Padre Amado, 10	0972205PD9807S0001UH
Calle Padre Amado, 11	1072820PD9817S0001DB
Calle Padre Amado, 12	0972206PD9807S0001HH
Calle Padre Amado, 13	1072819PD9817S0001IB
Calle Padre Amado, 14 Es:1 Pl:00 Pt:01	0972207PD9807S0001WH
Calle Padre Amado, 14 Es:1 Pl:01 Pt:01	0972207PD9807S0001WH
Calle Padre Amado, 15	1072818PD9817S0001XB
Calle Padre Amado, 16	0972402PD9807S0001AH
Calle Padre Amado, 18 Es:E Pl:01 Pt:01	0972403PD9807S0001BH
Calle Padre Amado, 18 Es:E Pl:00 Pt:01	0972403PD9807S0002ZJ
Calle Padre Amado, 19	1072817PD9817S0001DB
Calle Padre Amado, 20 Es:E Pl:00 Pt:01	0972404PD9807S0001YH
Calle Padre Amado, 20 Es:E Pl:01 Pt:01	0972404PD9807S0002UJ
Calle Padre Amado, 21	1072816PD9817S0001RB
Calle Padre Amado, 22 Es:E Pl:00 Pt:01	0972405PD9807S0001GH
Calle Padre Amado, 22 Es:E Pl:01 Pt:01	0972405PD9807S0002HJ
Calle Padre Amado, 23	1072815PD9817S0001KB
Calle Padre Amado, 24	0972406PD9807S0001QH
Calle Padre Amado, 25 Es:1 Pl:00 Pt:01	0971327PD9807S0001SH
Calle Padre Amado, 25 Es:1 Pl:00 Pt:01	0971327PD9807S0002DJ
Calle Padre Amado, 25 Es:1 Pl:01 Pt:01	0971327PD9807S0003FK
Calle Padre Amado, 26	0971004PD9807S0001IH
Calle Padre Amado, 27	0971326PD9807S0001EH
Calle Padre Amado, 28	0971005PD9807S0001JH
Calle Padre Amado, 29	0971325PD9807S0001JH
Calle Padre Amado, 30	0971006PD9807S0001EH
Calle Padre Amado, 31	0971324PD9807S0001IH
Calle Padre Amado, 33	0971316PD9807S0001OH
Calle Padre Amado, 35 Es:1 Pl:00 Pt:01	0971323PD9807S0001XH
Calle Padre Amado, 35 Es:1 Pl:01 Pt:01	0971323PD9807S0002MJ
Calle Padre Amado, 35 Es:1 Pl:01 Pt:01	0971323PD9807S0003QK
Calle Padre Amado, 35 Es:1 Pl:01 Pt:01	0971323PD9807S0004WL
Calle Padre Gilete, 1	1073017PD9817S0001OB
Calle Padre Gilete, 3	1073018PD9817S0001KB
Calle Padre Gilete, 4	1073307PD9817S0001RB
Calle Padre Gilete, 6	1073308PD9817S0001DB
Calle Padre Gilete, 8	1173002PD9817S0001IB



Calle Padre Gilete, 9	1073002PD9817S0001HB
Calle Padre Gilete, 10	1173003PD9817S0001JB
Calle Padre Gilete, 11	1073003PD9817S0001WB
Calle Padre Gilete, 12	1173004PD9817S0001EB
Calle Padre Gilete, 13	1073004PD9817S0001AB
Calle Padre Gilete, 14	1173005PD9817S0001SB
Calle Padre Gilete, 15	1073015PD9817S0001FB
Calle Padre Gilete, 17 Es:E Pl:00 Pt:01	1073006PD9817S0001YB
Calle Padre Gilete, 17 Es:E Pl:01 Pt:01	1073006PD9817S0002UZ
Calle Padre Gilete, 19	1073007PD9817S0001GB
Calle Padre Gilete, 21 Es:1 Pl:00 Pt:01	1073009PD9817S0001PB
Calle Padre Gilete, 21 Es:1 Pl:01 Pt:01	1073009PD9817S0002AZ
Calle Padre Gilete, 23	1073010PD9817S0001GB
Calle Padre Gilete, 25	1073011PD9817S0001QB
Calle Padre Gilete, 27	1073012PD9817S0001PB
Calle Padre Gilete, 29 Es:E Pl:00 Pt:01	1073013PD9817S0001LB
Calle Padre Gilete, 29 Es:E Pl:00 Pt:01	1073013PD9817S0002BZ
Calle Palacios	0671716PD9807S0001EH
Calle Palacios, 1	0572306PD9807S0001YH
Calle Palacios, 2	0672810PD9807S0001RH
Calle Palacios, 3	0572305PD9807S0001BH
Calle Palacios, 4	0672811PD9807S0001DH
Calle Palacios, 5	0572304PD9807S0001AH
Calle Palacios, 6 Es:E Pl:00 Pt:01	0573014PD9807S0001ZH
Calle Palacios, 6 Es:E Pl:01 Pt:01	0573014PD9807S0002XJ
Calle Palacios, 7	0572303PD9807S0001WH
Calle Palacios, 8	0573018PD9807S0001AH
Calle Palacios, 8(A)	0573019PD9807S0001BH
Calle Palacios, 9	0572302PD9807S0001HH
Calle Palacios, 11 Es:E Pl:01 Pt:01	0572301PD9807S0001UH
Calle Palacios, 11 Es:E Pl:00 Pt:01	0572301PD9807S0002IJ
Calle Palacios, 13	0572004PD9807S0001XH
Calle Palacios, 15	0572003PD9807S0001DH
Calle Palacios, 17	0572002PD9807S0001RH
Calle Peligros, 1	0573013PD9807S0001SH
Calle Peligros, 2	0672812PD9807S0001XH
Calle Peligros, 3	0573012PD9807S0001EH
Calle Peligros, 4	0672813PD9807S0001IH
Calle Peligros, 5	0573011PD9807S0001JH
Calle Peligros, 6	0672814PD9807S0001JH
Calle Peligros, 7	0573010PD9807S0001IH



Calle Peligros, 8	0672815PD9807S0001EH
Calle Peligros, 9	0573009PD9807S0001EH
Calle Peligros, 10 Es:E Pl:00 Pt:01	0672816PD9807S0001SH
Calle Peligros, 10 (A) Es:E Pl:01 Pt:01	0672816PD9807S0002DJ
Calle Peligros, 11	0573008PD9807S0001JH
Calle Peligros, 13	0573007PD9807S0001IH
Calle Peligros, 14 Es:E Pl:00 Pt:01	0672817PD9807S0001ZH
Calle Peligros, 14 Es:E Pl:01 Pt:01	0672817PD9807S0002XJ
Calle Peligros, 15	0573006PD9807S0001XH
Calle Peligros, 17	0573005PD9807S0001DH
Calle Peligros, 19 Es:E Pl:00 Pt:01	0573004PD9807S0001RH
Calle Peligros, 19 Es:E Pl:00 Pt:02	0573004PD9807S0002TJ
Calle Peligros, 21	0573003PD9807S0001KH
Calle Peñafuerte, 1	0673226PD9807S0001PH
Calle Peñafuerte, 3	0673225PD9807S0001QH
Calle Peñafuerte, 5	0674501PD9807S0001JH
Calle Peñafuerte, 7	0674518PD9807S0001TH
Calle Peñafuerte, 9	0674517PD9807S0001LH
Calle Peñafuerte, 11	0674516PD9807S0001PH
Calle Peñafuerte, 13	0674515PD9807S0001QH
Calle Peñas, 2	0573220PD9807S0001PH
Calle Peñas, 3	0573814PD9807S0001UH
Calle Peñón, 3 Suelo	0970107PD9807S0001AH
Calle Peñón, 5	0970106PD9807S0001WH
Calle Peñón, 6	0870309PD9807S0001XH
Calle Peñón, 8	0870310PD9807S0001RH
Calle Peñón, 10	0870311PD9807S0001DH
Calle Peñón, 12 Suelo	0870312PD9807S0001XH
Calle Peñón, 14	0870314PD9807S0001JH
Calle Peñón, 16	0870315PD9807S0001EH
Calle Peñón, 18	0870316PD9807S0001SH
Calle Poste, 3	0673705PD9807S0001PH
Calle Poste, 4	0573212PD9807S0001AH
Calle Poste, 5	0673704PD9807S0001QH
Calle Poste, 6	0573213PD9807S0001BH
Calle Poste, 7	0673702PD9807S0001YH
Calle Poste, 8	0573214PD9807S0001YH
Calle Poste, 9	0673701PD9807S0001BH
Calle Poste, 10	0573215PD9807S0001GH
Calle Poste, 11	0573002PD9807S0001OH
Calle Poste, 12	0573216PD9807S0001QH



Calle Poste, 13	0573001PD9807S0001MH
Calle Poste, 14	0573217PD9807S0001PH
Calle Poste, 16 Es:E Pl:00 Pt:01	0573218PD9807S0001LH
Calle Poste, 16 Es:E Pl:01 Pt:01	0573218PD9807S0002BJ
Calle Poste, 18	0573219PD9807S0001TH
Calle Poste, 20	0573809PD9807S0001SH
Calle Poste, 22 Es:1 Pl:01 Pt:01	0573810PD9807S0001JH
Calle Poste, 22 Es:1 Pl:00 Pt:01	0573810PD9807S0002KJ
Calle Ramón y Cajal, 5	0773212PD9807S0001KH
Calle Ramón y Cajal, 7	0773211PD9807S0001OH
Calle Ramón y Cajal, 9	0773210PD9807S0001MH
Calle Ramón y Cajal, 11	0773209PD9807S0001KH
Calle Ramón y Cajal, 12	0774502PD9807S0001KH
Calle Ramón y Cajal, 13 Es:E Pl:00 Pt:01	0773208PD9807S0001OH
Calle Ramón y Cajal, 13 Es:E Pl:01 Pt:01	0773208PD9807S0002PJ
Calle Ramón y Cajal, 14	0773001PD9807S0001UH
Calle Ramón y Cajal, 15	0773207PD9807S0001MH
Calle Ramón y Cajal, 16	0773002PD9807S0001HH
Calle Ramón y Cajal, 17	0773206PD9807S0001FH
Calle San Pedro, 1(D)	0871001PD9807S0001SH
Calle San Pedro, 1	0871002PD9807S0001ZH
Calle San Pedro, 2 Es:E Pl:00 Pt:01	0871102PD9807S0001WH
Calle San Pedro, 2 Es:E Pl:01 Pt:01	0871102PD9807S0002EJ
Calle San Pedro, 3	0871704PD9807S0001ZH
Calle San Pedro, 4	0871103PD9807S0001AH
Calle San Pedro, 5	0871703PD9807S0001SH
Calle San Pedro, 6	0871104PD9807S0001BH
Calle San Pedro, 7	0871702PD9807S0001EH
Calle San Pedro, 8	0772409PD9807S0001ZH
Calle San Pedro, 9	0871701PD9807S0001JH
Calle San Pedro, 10	0772410PD9807S0001EH
Calle San Pedro, 11	0771009PD9807S0001MH
Calle San Pedro, 13	0771008PD9807S0001FH
Calle San Pedro, 14	0772411PD9807S0001SH
Calle San Pedro, 15	0771007PD9807S0001TH
Calle San Pedro, 16	0772412PD9807S0001ZH
Calle San Pedro, 17	0771006PD9807S0001LH
Calle San Pedro, 18	0772413PD9807S0001UH
Calle San Pedro, 19	0771005PD9807S0001PH
Calle San Pedro, 20	0772414PD9807S0001HH
Calle San Pedro, 21	0771004PD9807S0001QH



Calle San Pedro, 22	0772415PD9807S0001WH
Calle San Pedro, 23	0771003PD9807S0001GH
Calle San Pedro, 24	0772416PD9807S0001AH
Calle San Pedro, 25 Es:E Pl:00 Pt:01	0771002PD9807S0001YH
Calle San Pedro, 25 Es:E Pl:01 Pt:01	0771002PD9807S0002UJ
Calle San Pedro, 26	0772417PD9807S0001BH
Calle San Pedro, 27 Es:1 Pl:00 Pt:01	0671005PD9807S0001KH
Calle San Pedro, 27 Es:1 Pl:01 Pt:01	0671005PD9807S0002LJ
Calle San Pedro, 29	0671004PD9807S0001OH
Calle San Pedro, 30	0772418PD9807S0001YH
Calle San Pedro, 31	0671003PD9807S0001MH
Calle San Pedro, 32	0772419PD9807S0001GH
Calle San Pedro, 33	0671002PD9807S0001FH
Calle San Pedro, 34	0772420PD9807S0001BH
Calle San Pedro, 35	0671001PD9807S0001TH
Calle San Pedro, 36	0772421PD9807S0001YH
Calle San Pedro, 38	0772422PD9807S0001GH
Calle San Pedro, 40	0772423PD9807S0001QH
Calle San Pedro, 42 Es:E Pl:00 Pt:01	0772424PD9807S0001PH
Calle San Pedro, 42 Es:E Pl:01 Pt:01	0772424PD9807S0002AJ
Calle San Pedro, 44	0772425PD9807S0001LH
Calle San Pedro, 46	0772426PD9807S0001TH
Calle San Pedro, 48	0772507PD9807S0001UH
Calle San Pedro, 52	0672401PD9807S0001EH
Calle San Pedro, 56 Es:E Pl:00 Pt:01	0672403PD9807S0001ZH
Calle San Pedro, 56 Es:E Pl:01 Pt:01	0672403PD9807S0002XJ
Calle San Pedro, 58 Es:1 Pl:00 Pt:01	0672404PD9807S0001UH
Calle San Pedro, 58 Es:1 Pl:02 Pt:01	0672404PD9807S0002IJ
Calle Santiago, 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	0772309PD9807S0001JH
Calle Santiago, 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	0772309PD9807S0002KJ
Calle Santiago, 2	0772004PD9807S0001YH
Calle Santiago, 3	0772308PD9807S0001IH
Calle Santiago, 4	0772005PD9807S0001GH
Calle Santiago, 5	0772307PD9807S0001XH
Calle Santiago, 6 Es:E Pl:00 Pt:01	0772006PD9807S0001QH
Calle Santiago, 6 (A) Es:E Pl:01 Pt:01	0772006PD9807S0002WJ
Calle Santiago, 6 (B) Es:E Pl:02 Pt:02	0772006PD9807S0003EK
Calle Santiago, 6 Es:E Pl:03 Pt:02	0772006PD9807S0004RL
Calle Santiago, 7	0772401PD9807S0001KH
Calle Santiago, 8	0772501PD9807S0001XH
Calle Santiago, 10	0772502PD9807S0001IH



Calle Santiago, 11	0772430PD9807S0001FH
Calle Santiago, 12	0772503PD9807S0001JH
Calle Santiago, 13	0772429PD9807S0001OH
Calle Santiago, 14	0772504PD9807S0001EH
Calle Santiago, 15	0772428PD9807S0001MH
Calle Santiago, 16	0772505PD9807S0001SH
Calle Santiago, 17	0772427PD9807S0001FH
Calle Santiago, 18 Es:E Pl:00 Pt:01	0772506PD9807S0001ZH
Calle Santiago, 18 Es:E Pl:01 Pt:01	0772506PD9807S0002XJ
Calle Santiago, 19	0771001PD9807S0001BH
Calle Santiago, 20	0671006PD9807S0001RH
Calle Santiago, 21	0771032PD9807S0001AH
Calle Santiago, 22	0671007PD9807S0001DH
Calle Santiago, 23	0771031PD9807S0001WH
Calle Santiago, 24	0671008PD9807S0001XH
Calle Santiago, 25	0771030PD9807S0001HH
Calle Santiago, 26	0671009PD9807S0001IH
Calle Santiago, 27	0771028PD9807S0001WH
Calle Santiago, 28	0671010PD9807S0001DH
Calle Santiago, 30	0671011PD9807S0001XH
Calle Santiago, 31 Es:1 Pl:00 Pt:01	0771027PD9807S0001HH
Calle Santiago, 31 Es:1 Pl:00 Pt:01	0771027PD9807S0002JJ
Calle Santiago, 32	0671012PD9807S0001IH
Calle Santiago, 33	0771026PD9807S0001UH
Calle Santiago, 35	0771024PD9807S0001SH
Calle Santiago, 37	0771025PD9807S0002XJ
Calle Santiago, 39	0770001PD9807S0001GH
Calle Soledad, 1 Es:E Pl:00 Pt:01	0672808PD9807S0001DH
Calle Soledad, 1 Es:E Pl:01 Pt:01	0672808PD9807S0002FJ
Calle Soledad, 2	0673712PD9807S0001MH
Calle Soledad, 3	0672807PD9807S0001RH
Calle Soledad, 4	0673713PD9807S0001OH
Calle Soledad, 5	0672806PD9807S0001KH
Calle Soledad, 6	0673708PD9807S0001FH
Calle Soledad, 7	0672805PD9807S0001OH
Calle Soledad, 8	0673707PD9807S0001TH
Calle Soledad, 9	0672804PD9807S0001MH
Calle Soledad, 10	0673706PD9807S0001LH
Calle Soledad, 11	0672803PD9807S0001FH
Calle Soledad, 12	0673703PD9807S0001GH
Calle Soledad, 13	0672802PD9807S0001TH



Calle Soledad, 15	0672801PD9807S0001LH
Calle Santa Lucía, 1	1073405PD9817S0001DB
Calle Santa Lucía, 2	1173014PD9817S0001BB
Calle Santa Lucía, 3	1073404PD9817S0001RB
Calle Santa Lucía, 4	1173017PD9817S0001QB
Calle Santa Lucía, 5	1073403PD9817S0001KB
Calle Santa Lucía, 6	1173013PD9817S0001AB
Calle Santa Lucía, 7	1073402PD9817S0001OB
Calle Santa Lucía, 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173018PD9817S0001PB
Calle Santa Lucía, 8 Es:E Pl:01 Pt:01	1173018PD9817S0002AZ
Calle Santa Lucía, 10	1173019PD9817S0001LB
Calle Santa Lucía, 12	1173020PD9817S0001QB
Calle Santa Lucía, 13	1173703PD9817S0001XB
Calle Santa Lucía, 14 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173021PD9817S0001PB
Calle Santa Lucía, 14 Es:1 Pl:01 Pt:01	1173021PD9817S0002AZ
Calle Santa Lucía, 15	1173702PD9817S0001DB
Calle Santa Lucía, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173022PD9817S0001LB
Calle Santa Lucía, 16 Es:1 Pl:01 Pt:01	1173022PD9817S0002BZ
Calle Santa Lucía, 17 Es:E Pl:00 Pt:01	1173701PD9817S0001RB
Calle Santa Lucía, 17 Es:E Pl:01 Pt:01	1173701PD9817S0002TZ
Calle Santa Lucía, 18	1173023PD9817S0001TB
Calle Santa Lucía, 20 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173024PD9817S0001FB
Calle Santa Lucía, 20 Es:1 Pl:01 Pt:01	1173024PD9817S0002GZ
Calle Santa Lucía, 22	1173025PD9817S0001MB
Calle Santa Lucía, 24 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173009PD9817S0001WB
Calle Santa Lucía, 24 Es:1 Pl:01 Pt:01	1173009PD9817S0002EZ
Calle Santa Lucía, 26 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173001PD9817S0001XB
Calle Santa Lucía, 26 Es:1 Pl:01 Pt:01	1173001PD9817S0002MZ
Calle Santa María, 1	0872709PD9807S0001WH
Calle Santa María, 2	0772303PD9807S0001OH
Calle Santa María, 3	0872708PD9807S0001HH
Calle Santa María, 4	0772304PD9807S0001KH
Calle Santa María, 5	0872707PD9807S0001UH
Calle Santa María, 6	0772305PD9807S0001RH
Calle Santa María, 7	0872706PD9807S0001ZH
Calle Santa María, 8	0772306PD9807S0001DH
Calle Santa María, 9	0872705PD9807S0001SH
Calle Santa María, 10	0772403PD9807S0001DH
Calle Santa María, 11	0872010PD9807S0001WH
Calle Santa María, 12	0772431PD9807S0001MH
Calle Santa María, 13	0872009PD9807S0001BH



Calle Santa María, 14	0772404PD9807S0001XH
Calle Santa María, 15	0872008PD9807S0001AH
Calle Santa María, 16	0772405PD9807S0001IH
Calle Santa María, 17	0872007PD9807S0001WH
Calle Santa María, 18	0772406PD9807S0001JH
Calle Santa María, 20	0772407PD9807S0001EH
Calle Tinados	1073020PD9817S0001OB
Calle Tinados, 2	1073005PD9817S0001BB
Calle Tinados, 4	1073008PD9817S0001QB
Calle Virgen de Guadalupe, 2	0873618PD9807S0001AH
Calle Virgen de Guadalupe, 3	0773204PD9807S0001LH
Calle Virgen de Guadalupe, 4	0873601PD9807S0001MH
Calle Virgen de Guadalupe, 5	0773203PD9807S0001PH
Calle Virgen de Guadalupe, 6	0873009PD9807S0001WH
Calle Virgen de Guadalupe, 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	0773202PD9807S0001QH
Calle Virgen de Guadalupe, 7 Es:1 Pl:01 Pt:01	0773202PD9807S0002WJ
Calle Virgen de Guadalupe, 8	0873010PD9807S0001UH
Calle Virgen de Guadalupe, 9	0773201PD9807S0001GH
Calle Virgen de Guadalupe, 10	0873011PD9807S0001HH
Calle Virgen de Guadalupe, 12	0873012PD9807S0001WH
Calle Virgen de Guadalupe, 14	0873013PD9807S0001AH
Calleja Portadas, 4	0573016PD9807S0001HH
Calleja Portadas, 6	0573017PD9807S0001WH
Calleja Portadas, 12 Es:E Pl:00 Pt:01	0573004PD9807S0003YK
Callejón Castillo, 2	0572005PD9807S0001IH
Pza Coso, 1	0871022PD9807S0001OH
Pza Coso, 4	0770019PD9807S0001SH
Pza Coso, 5	0770020PD9807S0001JH
Pza Coso, 6	0770021PD9807S0001EH
Plaza Coso, 7	0770022PD9807S0001SH
Pza Coso, 18	0869015PD9806N0001QF
Pza Coso, 19	0969021PD9806N0001BF
Pza Encomienda, 1 (D) Es:E Pl:01 Pt:01	1071101PD9817S0001QB
Pza Encomienda, 1 (D) Es:E Pl:00 Pt:01	1071101PD9817S0002WZ
Pza Encomienda, 1	1071104PD9817S0001TB
Pza Encomienda, 2	1072010PD9817S0001PB
Pza Encomienda, 3	1072011PD9817S0001LB
Pza Encomienda, 5	1072012PD9817S0001TB
Pza Encomienda, 5 Es:E Pl:00 Pt:01	1072014PD9817S0001MB
Pza Encomienda, 7 Es:E Pl:01 Pt:02	1072014PD9817S0002QZ
Pza Encomienda, 7 Es:E Pl:00 Pt:03	1072014PD9817S0003WX



Pza Mártires, Ndup-0 Es:E Pl:00 Pt:01	1171029PD9817S0001EB
Pza Mártires, 1	1072001PD9817S0001WB
Pza Mártires, 2	1072002PD9817S0001AB
Pza Mártires, 3	1072003PD9817S0001BB
Pza Mártires, 4	1072004PD9817S0001YB
Pza Mártires, 5	1171023PD9817S0001KB
Pza Mártires, 6	1171024PD9817S0001RB
Pza Mártires, 7	1171025PD9817S0001DB
Pza Mártires, 8	1171026PD9817S0001XB
Pza Mártires, 9	1171027PD9817S0001IB
Pza Mártires, 10	1171028PD9817S0001JB
Pza Mártires, 11 Es:E Pl:01 Pt:01	1171029PD9817S0003TX
Pza Mártires, 11(A) Suelo	1171037PD9817S0001WB
Pza Mártires, 12	1171030PD9817S0001IB
Pza Mártires, 12(D)	1171031PD9817S0001JB
Pza Mártires, 13	1171032PD9817S0001EB
Pza Mártires, 15	1173015PD9817S0001YB
Pza Mártires, 16	1173016PD9817S0001GB
Pza Mártires, 17	1072111PD9817S0001MB
Pza Mártires, 18	1072112PD9817S0001OB
Pza Mártires, 19	1072113PD9817S0001KB
Pza Mártires, 20	1072114PD9817S0001RB
Pza Mártires, 21	1172701PD9817S0001XB
Pza Ovando, 1	0974005PD9807S0001OH
Pza Ovando, 2 Es:E Pl:00 Pt:01	0974006PD9807S0001KH
Pza Ovando, 2 Es:E Pl:00 Pt:01	0974006PD9807S0002LJ
Pza Ovando, 3	0974007PD9807S0001RH
Pza Ovando, 4 Es:E Pl:00 Pt:01	0974008PD9807S0001DH
Pza Ovando, 4 Es:E Pl:01 Pt:01	0974008PD9807S0002FJ
Pza Ovando, 5	0974004PD9807S0001MH
Pza Ovando, 6	0974003PD9807S0001FH
Pza Ovando, 7	0974009PD9807S0001XH
Pza Ovando, 8	0974010PD9807S0001RH
Pza Ovando, 10	0875014PD9807N0001UI
Pza Ovando, 11	0875015PD9807N0001HI
Pza Ovando, 12	0875016PD9807N0001WI
Pza Ovando, 13	0875017PD9807N0001AI
Pza Ovando, 14	0875019PD9807N0001YI
Pza Ovando, 15	0875018PD9807N0001BI
Pza Ovando, 17	0873204PD9807S0001AH
Pza Ovando, 18	0873205PD9807S0001BH



Pza Ovando, 19 Es:E Pl:00 Pt:01	0873206PD9807S0001YH
Pza Ovando, 19 Es:E Pl:00 Pt:02	0873206PD9807S0002UJ
Pza Ovando, 21	0974701PD9807S0001QH
Pza Ovando, 22	0974702PD9807S0001PH
Pza Príncipe de Asturias, 1 Es:E Pl:00 Pt:01	0873617PD9807S0001WH
Pza Príncipe de Asturias, 1 Es:E Pl:00 Pt:02	0873617PD9807S0002EJ
Pza Príncipe de Asturias, 2	0773205PD9807S0001TH
Pza Príncipe de Asturias, 3	0773004PD9807S0001AH
Pza Príncipe de Asturias, 4	0773005PD9807S0001BH
Pza Príncipe de Asturias, 5	0773006PD9807S0001YH
Pza Príncipe de Asturias, 6	0773003PD9807S0001WH
Pza Príncipe de Asturias, 7	0773007PD9807S0001GH
Pza Príncipe de Asturias, 9	0773707PD9807S0001BH
Pza Príncipe de Asturias, 10	0773708PD9807S0001YH
Pza Príncipe de Asturias, 12	0772002PD9807S0001AH
Pza Príncipe de Asturias, 13	0772003PD9807S0001BH
Pza Príncipe de Asturias, 14	0772301PD9807S0001FH
Pza Príncipe de Asturias, 15	0772302PD9807S0001MH
Pza Príncipe de Asturias, 17 Es:E Pl:00 Pt:01	0872710PD9807S0001UH
Pza Príncipe de Asturias, 17 Es:E Pl:01 Pt:01	0872710PD9807S0002IJ
Pza Príncipe de Asturias, 18	0872711PD9807S0001HH
Pza Príncipe de Asturias, 19	0872712PD9807S0001WH
Pza Príncipe de Asturias, 20	0872713PD9807S0001AH
Pza Príncipe de Asturias, 21	0873615PD9807S0001UH
Pza Príncipe de Asturias, 22	0873616PD9807S0001HH
Pza Príncipe de Asturias, 23	0772101PD9807S0001YH
Pza Príncipe de Asturias, 24	0773501PD9807S0001RH
Trav Arrabalejo, 1	0969019PD9806N0001YF
Trav Derecha, 1	0674504PD9807S0001ZH
Trav Derecha, 3	0674503PD9807S0001SH
Trav Derecha, 4	0673218PD9807S0001AH
Trav Derecha, 6	0673219PD9807S0001BH
Trav Derecha, 8	0673220PD9807S0001WH
Trav Derecha, 10	0673221PD9807S0001AH
Trav Derecha, 12 (D)	0673223PD9807S0001YH
Trav Derecha, 12 Suelo	0673227PD9807S0001LH
Trav Derecha, 14	0673224PD9807S0001GH
Trav Francisco Pizarro, 1	0972407PD9807S0001PH
Trav Francisco Pizarro, 2	0971001PD9807S0001RH
Trav Francisco Pizarro, 4	0971002PD9807S0001DH
Trav Francisco Pizarro, 6 Es:E Pl:00 Pt:01	0971003PD9807S0001XH



Trav Francisco Pizarro, 6 Es:E Pl:01 Pt:01	0971003PD9807S0002MJ
Trav Mártires, 2	1171033PD9817S0001SB
Trav Mártires, 4	1171034PD9817S0001ZB
Trav Padre Gilete, 1	1073302PD9817S0001TB
Trav Padre Gilete, 3	1073301PD9817S0001LB
Trav Peñas, 1 Es:E Pl:00 Pt:01	0573221PD9807S0001LH
Trav Peñas, 1 Es:E Pl:01 Pt:01	0573221PD9807S0002BJ
Trav Santa María, 4	0772402PD9807S0001RH

Del mismo modo, formaría parte de la delimitación del Conjunto Histórico por su significación arquitectónica y artística, aunque estén fuera del núcleo histórico principal, el Convento de Nuestra Señora de la Luz; las ermitas dedicadas al Buen Jesús, Padre Eterno, San Antón, San Gregorio, San Juan, Santa Lucía y la Soledad; las Casas de la Greña y Casa Vieja de Araya; los Cruceros situados junto a la Ermita de San Juan y la Ermita de la Soledad; el Humilladero; el Hito ; el Puente Viejo sobre río Jumadiel y la Fábrica de Harinas. Todos ellos son elementos de gran valor patrimonial que complementan el Conjunto Histórico y lo definen.

Estos bienes ocupan de manera total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Casa de la Greña

Polígono 9, Parcela 4. Greña	1033A009000040000AP
------------------------------	---------------------

Casa Vieja de Araya

Polígono 53, Parcela 1. Araya Casa	10033A053000010000AR
------------------------------------	----------------------

Convento de Nuestra Señora de la Luz

LG BUEN JESUS. Polígono 13, Parcela 20 Buen Jesús	10033A013000200000AM
--	----------------------

Crucero (junto Ermita de San Juan)

Polígono 11 Parcela 59. Soledad	10033A014002590000AJ
---------------------------------	----------------------

Crucero (junto Ermita de la Soledad)

Polígono 11 Parcela 59. Soledad	10033A014002590000AJ
---------------------------------	----------------------

Ermita del Buen Jesús

Polígono 13 Parcela 19. Buen Jesús	10033A013000190000AK
------------------------------------	----------------------

Ermita del Padre Eterno

Polígono 42 Parcela 7. Reliquia	10033A042000070000AU
---------------------------------	----------------------

Ermita de San Antón

Barrio San Antón, 1	0868701PD9806N0001JF
---------------------	----------------------

Ermita de San Gregorio

Polígono 5 Parcela 49. San Gregorio	10033A005000490000AJ
-------------------------------------	----------------------

Ermita de San Juan

Polígono 11 Parcela 21. SAN JUAN	10033A011000210000AW
----------------------------------	----------------------

Ermita de Santa Lucía

BO STA LUCÍA, 1	1474301PD9817S0001GB
-----------------	----------------------

**Ermita de la Soledad**

Polígono 11 Parcela 59. SOLEDAD	10033A011000730000AD
---------------------------------	----------------------

Fábrica de Harinas

Carretera de Cáceres, 12	1378002PD9817N0001JS
--------------------------	----------------------

Hito

Travesía Transhumancia	Sin referencia catastral
------------------------	--------------------------

Humilladero

Polígono 14, Parcela 259. Humilladero	10033A014002590000AJ
---------------------------------------	----------------------

Puente Viejo sobre río Jumadiel

Polígono 25, Parcela 9004. Río Jumadiel	10033A025090050000AU
---	----------------------

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al Anexo III.

- Delimitación del entorno de protección y Justificación

El criterio general que se ha seguido en la delimitación del entorno de protección consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos:

- Parcelas y espacios públicos que limitan directamente con el Conjunto Histórico.
- Parcelas próximas y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato.

Y ello, en la consideración de que cualquier intervención que se realice en estos espacios y parcelas puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión en el entorno del Conjunto Histórico de las siguientes parcelas, de manera total o parcial:

Avda. Gabriel y Galán, 1	0875013PD9807N0001ZI
Avda. Gabriel y Galán, 2	0974011PD9807S0001DH
Avda. Gabriel y Galán, 3	0875012PD9807N0001SI
Avda. Gabriel y Galán, 4	0974012PD9807S0001XH
Avda. Gabriel y Galán, 5	0875011PD9807N0001EI
Avda. Gabriel y Galán, 6	0974013PD9807S0001IH
Avda. Gabriel y Galán, 7	0875010PD9807N0001JI
Avda. Gabriel y Galán, 8	0974014PD9807S0001JH
Avda. Gabriel y Galán, 10	0974015PD9807S0001EH
Avda. Gabriel y Galán, 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	0974016PD9807S0001SH
Avda. Gabriel y Galán, 12 Es:1 Pl:01 Pt:01	0974016PD9807S0002DJ
Avda. Gabriel y Galán, 14	0974017PD9807S0001ZH
Avda. Gabriel y Galán, 15	0875006PD9807N0001II
Avda. Gabriel y Galán, 16	0974018PD9807S0001UH



Avda. Gabriel y Galán, 18 Es:1 Pl:00 Pt:01	0974019PD9807S0001HH
Avda. Gabriel y Galán, 18 Es:1 Pl:01 Pt:01	0974019PD9807S0002JJ
Avda. Gabriel y Galán, 20	0974020PD9807S0001ZH
Barrio Humilladeros, 2 Suelo	1170206PD9817S0001FB
Barrio Humilladeros, 4 Suelo	1170207PD9817S0001MB
Barrio Humilladeros, 6	1170210PD9817S0001MB
Barrio Humilladeros, 6	1170208PD9817S0001OB
Barrio San Antón, 3	0868608PD9806N0001UF
Barrio San Antón, 6 Suelo	0767201PD9806N0001MF
Barrio San Antón, 15	0868602PD9806N0001XF
Barrio San Antón, 15 (D)	0868609PD9806N0001HF
Barrio San Antón, 17	0868601PD9806N0001DF
Barrio San Antón, 19 -	0869009PD9806N0001BF
Barrio San Antón, 21	0869008PD9806N0001AF
Barrio San Antón, 23	0869007PD9806N0001WF
Barrio San Antón, 25	0869006PD9806N0001HF
Barrio San Antón, 27	0869005PD9806N0001UF
Barrio San Antón, 28	0867101PD9806N0001AF
Barrio San Antón, 29	0869004PD9806N0001ZF
Barrio San Antón, 30	0868302PD9806N0001PF
Barrio San Antón, 32	0868301PD9806N0001QF
Barrio San Antón, 34	0968806PD9806N0001SF
Barrio San Antón, 34 (A)	0968810PD9806N0001ZF
Barrio San Antón, 36	0968807PD9806N0001ZF
Barrio San Antón, 38	0968808PD9806N0001UF
Barrio San Antón, 40	0968809PD9806N0001HF
CL ANTONIO GOMEZ Suelo	10033A014002910000AD
CL ANTONIO GOMEZ Suelo Polígono 14 Parcela 278. HUMILLADERO	10033A014002780000AL
Calle Arrabalalejo, 12	0968803PD9806N0001IF
Calle Arrabalalejo, 14	0968804PD9806N0001JF
Calle Arrabalalejo, 16	0968805PD9806N0001EF
Calle Casimiro Ortas. Suelo. Polígono 14 Parcela 42. San Juan	10033A014000420000AZ
Calle Casimiro Ortas, 31	0674002PD9807S0001YH
Calle Casimiro Ortas, 33	0674017PD9807S0001XH
Calle Casimiro Ortas, 35	0674018PD9807S0001IH
Calle Derecha, 45	0573102PD9807S0001DH
Calle Derecha, 46	0574002PD9807S0001FH
Calle Derecha, 47	0573101PD9807S0001RH
Calle Derecha, 48	0574003PD9807S0001MH
Calle Derecha, 49 Es:E Pl:00 Pt:01	0573803PD9807S0001RH



Calle Derecha, 49 Es:E Pl:01 Pt:01	0573803PD9807S0002TJ
Calle Derecha, 50	0574001PD9807S0001TH
Calle Derecha, 51	0573802PD9807S0001KH
Calle Derecha, 52	0574004PD9807S0001OH
Calle Derecha, 53	0573801PD9807S0001OH
Calle Derecha, 54 Es:1 Pl:00 Pt:01	0574005PD9807S0001KH
Calle Derecha, 54 Es:1 Pl:01 Pt:01	0574005PD9807S0002LJ
Calle Derecha, 56 (D)	0574006PD9807S0001RH
Calle Derecha, 56	0574007PD9807S0001DH
Calle Derecha, 58	0574008PD9807S0001XH
Calle Extremadura Suelo	1173007PD9817S0001UB
Calle Extremadura, 1	1173038PD9817S0001ZB
Calle Extremadura, 2	1173039PD9817S0001UB
Calle Extremadura, 3	1173037PD9817S0001SB
Calle Extremadura, 4	1173040PD9817S0001SB
Calle Extremadura, 5	1173036PD9817S0001EB
Calle Extremadura, 6	1173041PD9817S0001ZB
Calle Extremadura, 7	1173035PD9817S0001JB
Calle Extremadura, 8	1173042PD9817S0001UB
Calle Extremadura, 9	1173034PD9817S0001IB
Calle Extremadura, 10	1173043PD9817S0001HB
Calle Extremadura, 11	1173033PD9817S0001XB
Calle Extremadura, 12	1173044PD9817S0001WB
Calle Extremadura, 13	1173032PD9817S0001DB
Calle Extremadura, 14	1173045PD9817S0001AB
Calle Extremadura, 15	1173031PD9817S0001RB
Calle Extremadura, 16	1173046PD9817S0001BB
Calle Extremadura, 17	1173030PD9817S0001KB
Calle Extremadura, 18	1173047PD9817S0001YB
Calle Extremadura, 19	1173029PD9817S0001DB
Calle Extremadura, 21	1173028PD9817S0001RB
Calle Francisco Lizaur, 48	1170201PD9817S0001GB
Calle Francisco Lizaur, 50	1170202PD9817S0001QB
Calle Francisco Lizaur, 52	1170203PD9817S0001PB
Calle Francisco Lizaur, 54	1170211PD9817S0001OB
Calle Francisco Lizaur, 54(A)	1170212PD9817S0001KB
Calle Francisco Lizaur, 54(D)	1170209PD9817S0001KB
Calle Francisco Lizaur, 56 Suelo	1170205PD9817S0001TB
CL FCO LIZAUR Suelo Polígono 14 Parcela 279. HUMILLADERO	10033A014002790000AT
Calle Juan Pico Domínguez, 2 Es:E Pl:00 Pt:01	0875020PD9807N0002SO



Calle Juan Pico Domínguez, 2 Es:E Pl:00 Pt:02	0875020PD9807N0003DP
Calle Juan Pico Domínguez, 2 Es:E Pl:00 Pt:03	0875020PD9807N0004FA
Calle Juan Pico Domínguez, 3 Es:E Pl:01 Pt:01	0873804PD9807S0001SH
Calle Juan Pico Domínguez, 3 Es:E Pl:00 Pt:02	0873804PD9807S0002DJ
Calle Juan Pico Domínguez, 4	0875021PD9807N0001BI
Calle Juan Pico Domínguez, 5	0873806PD9807S0001UH
Calle Juan Pico Domínguez, 6	0875022PD9807N0001YI
Calle Juan Pico Domínguez, 7	0873810PD9807S0001HH
Calle Juan Pico Domínguez, 8 Es:E Pl:00 Pt:01	0875023PD9807N0001GI
Calle Juan Pico Domínguez, 8 Es:E Pl:01 Pt:01	0875023PD9807N0002HO
Calle Juan Pico Domínguez, 9	0873809PD9807S0001AH
Calle Juan Pico Domínguez, 10	0875024PD9807N0001QI
Calle Juan Pico Domínguez, 11	0774503PD9807S0001RH
Calle Juan Pico Domínguez, 12	0875025PD9807N0001PI
Calle Juan Pico Domínguez, 13	0774504PD9807S0001DH
Calle Juan Pico Domínguez, 15	0774505PD9807S0001XH
Calle Juan Pico Domínguez, 17	0774506PD9807S0001IH
Calle Juan Pico Domínguez, 19	0774507PD9807S0001JH
Calle Juan Pico Domínguez, 21	0774508PD9807S0001EH
Calle Juan Pico Domínguez, 22	0875038PD9807N0001II
Calle Juan Pico Domínguez, 23	0774509PD9807S0001SH
Calle Juan Pico Domínguez, 24	0875039PD9807N0001JI
Calle Juan Pico Domínguez, 25	0774510PD9807S0001JH
Calle Juan Pico Domínguez, 27	0774511PD9807S0001EH
Calle Juan Pico Domínguez, 29	0774512PD9807S0001SH
Calle Juan Pico Domínguez, 31	0774513PD9807S0001ZH
Calle Juan Pico Domínguez, 33	0774514PD9807S0001UH
Calle Ollerías, 1	0675015PD9807N0001OI
Calle Ollerías, 2 (D) Suelo	0875027PD9807N0001TI
Calle Ollerías, 2	0875028PD9807N0001FI
Calle Ollerías, 3	0675014PD9807N0001MI
Calle Ollerías, 4	0875029PD9807N0001MI
Calle Ollerías, 5	0675013PD9807N0001FI
Calle Ollerías, 6	0875030PD9807N0001TI
Calle Ollerías, 7 Es:E Pl:01 Pt:01	0675012PD9807N0001TI
Calle Ollerías, 7 Es:E Pl:01 Pt:01	0675012PD9807N0002YO
Calle Ollerías, 8	0875031PD9807N0001FI
Calle Ollerías, 10	0875032PD9807N0001MI
Calle Ollerías, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	0675010PD9807N0001PI
Calle Ollerías, 11 Es:1 Pl:01 Pt:01	0675010PD9807N0002AO
Calle Ollerías, 12	0875033PD9807N0001OI



Calle Ollerías, 13	0675009PD9807N0001TI
Calle Ollerías, 14	0875034PD9807N0001KI
Calle Ollerías, 15	0675008PD9807N0001LI
Calle Ollerías, 17	0675007PD9807N0001PI
Calle Ollerías, 18	0776009PD9807N0001WI
Calle Ollerías, 19	0675006PD9807N0001QI
Calle Ollerías, 21	0675005PD9807N0001GI
Calle Ollerías, 23	0675004PD9807N0001YI
Calle Ollerías, 25	0675003PD9807N0001BI
Calle Ollerías, 27 Suelo	0675002PD9807N0001AI
Calle Ollerías, 29	0675001PD9807N0001WI
Calle Padre Gilete, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173006PD9817S0001ZB
Calle Padre Gilete, 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	1173006PD9817S0002XZ
Calle Padre Gilete, 31	1275012PD9817N0001RS
Calle Padre Gilete, 33 Es:1 Pl:00 Pt:01	1373013PD9817S0001KB
Calle Padre Gilete, 33 Es:1 Pl:01 Pt:01	1373013PD9817S0002LZ
Calle Padre Gilete, 35	1373012PD9817S0001OB
Calle Padre Gilete, 37	1373011PD9817S0001MB
Calle Padre Gilete, 39	1373010PD9817S0001FB
Calle Padre Gilete, 41	1373009PD9817S0001OB
Calle Padre Gilete, 43	1373008PD9817S0001MB
Calle Palacios, 19	0572001PD9807S0001KH
Calle Peñafuerte, 2	0674003PD9807S0001GH
Calle Peñafuerte, 2D	0674004PD9807S0001QH
Calle Peñafuerte, 4	0674005PD9807S0001PH
Calle Peñafuerte, 6	0674006PD9807S0001LH
Calle Peñafuerte, 8	0674007PD9807S0001TH
Calle Peñafuerte, 10	0674008PD9807S0001FH
Calle Peñafuerte, 12	0674009PD9807S0001MH
Calle Peñafuerte, 14 Es:E Pl:00 Pt:01	0674010PD9807S0001TH
Calle Peñafuerte, 14 Es:E Pl:01 Pt:01	0674010PD9807S0002YJ
Calle Peñafuerte, 16	0674011PD9807S0001FH
Calle Peñafuerte, 18 Es:E Pl:00 Pt:01	0674012PD9807S0002QJ
Calle Peñafuerte, 18 Es:E Pl:01 Pt:01	0674012PD9807S0003WK
Calle Peñafuerte, 20	0674013PD9807S0001OH
Calle Peñafuerte, 22	0674014PD9807S0001KH
Calle Peñafuerte, 24	0674015PD9807S0001RH
Calle Peñafuerte, 24 (D)	0674016PD9807S0001DH
Calle Peñas, 5	0573807PD9807S0001JH
Calle Peñas, 7	0573806PD9807S0001IH
Calle Peñas, 9	0573805PD9807S0001XH



Calle Peñas, 11	0573804PD9807S0001DH
Calle Ramón y Cajal, 2	0873803PD9807S0001EH
Calle Ramón y Cajal, 4	0873805PD9807S0001ZH
Calle Ramón y Cajal, 8	0873807PD9807S0001HH
Calle Ramón y Cajal, 10	0873808PD9807S0001WH
Calle San Antón, 1	0869011PD9806N0001AF
Calle San Antón, 2	0869608PD9806N0001SF
Calle San Antón, 2(D)	0869616PD9806N0001AF
Calle San Antón, 3 Bl:0	0869010PD9806N0001WF
Calle San Antón, 3 Bl:0 Es:E Pl:00 Pt:01	0869014PD9806N0001GF
Calle San Antón, 4	0869609PD9806N0001ZF
Calle San Antón, 6	0869610PD9806N0001EF
Calle San Antón, 8 Suelo	0869611PD9806N0001SF
Calle Santa Lucía, 19	1275011PD9817N0001KS
Calle Santa Lucía, 21	1275010PD9817N0001OS
Calle Santa Lucía, 23	1275009PD9817N0001RS
Calle Santa Lucía, 25	1275008PD9817N0001KS
Calle Santa Lucía, 27	1275007PD9817N0001OS
Calle Santa Lucía, 28	1373014PD9817S0001RB
Calle Santa Lucía, 29	1275006PD9817N0001MS
Calle Santa Lucía, 30	1373015PD9817S0001DB
Calle Santa Lucía, 32	1373016PD9817S0001XB
Calle Santa Lucía, 34	1373017PD9817S0001IB
Calle Santa Lucía, 36	1373018PD9817S0001JB
Calle Santa Lucía, 38	1373019PD9817S0001EB
Calle Santa Lucía, 40	1373020PD9817S0001IB
Calle Santa Lucía, 42	1373021PD9817S0001JB
Calle Santa Lucía, 44	1373022PD9817S0001EB
Calle Tinados, 1	1074009PD9817S0001GB
Calle Virgen de Guadalupe, 11	0873802PD9807S0001JH
Calle Virgen de Guadalupe, 13	0873801PD9807S0001IH
Calleja Coria, 1	0776008PD9807N0001HI
Calleja Coria, 2	0875035PD9807N0001RI
Calleja Coria, 3	0776007PD9807N0001UI
Calleja Coria, 5	0776006PD9807N0001Z
Calleja Portadas, 1	0473409PD9807S0001RH
Calleja Portadas, 3	0473408PD9807S0001KH
Calleja Portadas, 5	0473407PD9807S0001OH
Calleja Portadas, 7 (B)	0473410PD9807S0001OH
Calleja Portadas, 7 Suelo	0473406PD9807S0001MH
Calleja Portadas, 8	0573811PD9807S0001EH



Calleja Portadas, 8 (A)	0573812PD9807S0001SH
Calleja Portadas, 9	0473405PD9807S0001FH
Calleja Portadas, 11	0473404PD9807S0001TH
Calleja Portadas, 13	0473403PD9807S0001LH
Calleja Portadas, 15	0473402PD9807S0001PH
Calleja Portadas, 17	0473401PD9807S0001QH
Calleja Portadas, 32 Es:E Pl:00 Pt:01	0474901PD9807S0001EH
Calleja Portadas, 34 Es:E Pl:00 Pt:01	0474901PD9807S0002RJ
Calleja Portadas, 36 Es:E Pl:00 Pt:01	0474901PD9807S0003TK
Calleja Portadas, 38 Es:E Pl:00 Pt:01	0474901PD9807S0004YL
Calleja Portadas, 40 Es:E Pl:00 Pt:01	0474902PD9807S0001SH
Calleja Portadas, 42 Es:E Pl:00 Pt:01	0474902PD9807S0002DJ
Calleja Portadas, 44 Es:E Pl:00 Pt:01	0474902PD9807S0003FK
Calleja Portadas, 46 Es:E Pl:00 Pt:01	0474902PD9807S0004GL
Calleja Portadas, 48 Es:E Pl:00 Pt:01	0474903PD9807S0001ZH
Callejón Castillo, 4	0572006PD9807S0001JH
Callejón del Coso, 1	0869615PD9806N0001WF
Callejón del Coso, 2 Suelo	0770023PD9807S0001ZH
Callejón del Coso, 3	0869614PD9806N0001HF
Callejón del Coso, 5	0869613PD9806N0001UF
Callejón del Coso, 7	0869612PD9806N0001ZF
Callejón del Membrillar, 1	1173011PD9817S0001HB
Lugar Acotada Es:E Pl:01 Pt:01 Polígono 14 Parcela 286. San Juan	10033A014002860001SL
Lugar Acotada Es:E Pl:01 Pt:01 Polígono 14 Parcela 287. San Juan	10033A014002870001ST
Lugar San Juan Suelo	0674020PD9807S0001XH
Lugar San Juan Suelo	0674019PD9807S0001JH
Lugar San Juan Suelo Polígono 14 Parcela 284. San Juan	10033A014002840000AM
Lugar San Juan Suelo Polígono 14 Parcela 285. San Juan	10033A014002850000AO
Lugar San Juan, 2 Es:E Pl:00 Pt:01	0474903PD9807S0002XJ
Lugar San Juan, 4 Es:E Pl:00 Pt:01	0474903PD9807S0003MK
Lugar San Juan, 6 Es:E Pl:00 Pt:01	0474903PD9807S0004QL
Lugar San Juan, 8 Es:E Pl:00 Pt:01	0474903PD9807S0005WB
Plaza Coso, 2	0871024PD9807S0001RH
Plaza Coso, 10	0869601PD9806N0001KF
Plaza Coso, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	0869602PD9806N0001RF
Plaza Coso, 11 Es:1 Pl:01 Pt:01	0869602PD9806N0002TG
Plaza Coso, 12 Es:E Pl:01 Pt:01	0869603PD9806N0001DF
Plaza Coso, 12 Es:E Pl:00 Pt:01	0869603PD9806N0002FG
Plaza Coso, 13	0869604PD9806N0001XF



Plaza Coso, 14	0869605PD9806N0001IF
Plaza Coso, 15	0869606PD9806N0001JF
Plaza Coso, 15(D) Suelo	0869607PD9806N0001EF
Plaza Coso, 16	0869012PD9806N0001BF
Plaza Coso, 17 Es:E Pl:00 Pt:01	0869013PD9806N0001YF
Plaza Coso, 17 Es:E Pl:01 Pt:01	0869013PD9806N0002UG
Plaza Coso, 18	0869015PD9806N0001QF
Pza Mártires, 14	1173012PD9817S0001WB
Trav Arrabalejo, 2	0869002PD9806N0001EF
Trav Arrabalejo, 2(A)	0869016PD9806N0001PF
Trav Arrabalejo, 4	0869003PD9806N0001SF
Trav Arrabalejo, 6	0968801PD9806N0001DF
Trav Arrabalejo, 8	0968802PD9806N0001XF
Trav Avda de Gabriel y Galán, 2	0974021PD9807S0001UH
Trav Avda de Gabriel y Galán, 4	0974001PD9807S0001LH
Trav Avda de Gabriel y Galán, 4 (A)	0974022PD9807S0001HH
Trav Avda de Gabriel y Galán, 6	0974023PD9807S0001WH
Trav Avda de Gabriel y Galán, 8	0974002PD9807S0001TH
Trav Avda de Gabriel y Galán, 10	1074010PD9817S0001BB
Trav Avda de Gabriel y Galán, 12	1074011PD9817S0001YB
Trav Avda de Gabriel y Galán, 14	1074012PD9817S0001GB
Trav Avda de Gabriel y Galán, 16	1074008PD9817S0001YB
Trav Mártires, 6 Suelo	1171035PD9817S0001UB
Trav Mártires, 6 Suelo	1171036PD9817S0001HB
Trav Padre Gilete, 2	1275029PD9817N0001GS
Trav Padre Gilete, 4	1275030PD9817N0001BS
Trav Padre Gilete, 5	1074007PD9817S0001BB
Trav Padre Gilete, 6	1275031PD9817N0001YS
Trav Padre Gilete, 7 Es:E Pl:00 Pt:01	1074023PD9817S0001KB
Trav Padre Gilete, 7 Es:E Pl:00 Pt:02	1074023PD9817S0002LZ
Trav Padre Gilete, 7 Es:E Pl:00 Pt:03	1074023PD9817S0003BX
Trav Padre Gilete, 7 Es:E Pl:00 Pt:04	1074024PD9817S0001RB
Trav Padre Gilete, 7 Es:E Pl:00 Pt:05	1074024PD9817S0002TZ
Trav Padre Gilete, 7 Es:E Pl:00 Pt:06	1074024PD9817S0003YX
Trav Padre Gilete, 7 Es:E Pl:00 Pt:07	1074024PD9817S0004UM
Trav Padre Gilete, 8	1275028PD9817N0001YS
Trav Peñas	0573103PD9807S0001XH
Polígono 14, Parcela 68. Castillo	10033A014000680000AJ
Polígono 14, Parcela 75. Castillo Z. Concentración:0	10033A014000750000AU
Polígono 14, Parcela 75. Castillo Z. Concentración:0	10033A014000750001SI



Polígono 14, Parcela 76. Castillo	10033A014000760000AH
Polígono 14, Parcela 84. Arenal	10033A014000840000AG
Polígono 14, Parcela 89. Camino del Berroco Z. Concentración:0	10033A014000890000AF
Polígono 14, Parcela 89. Camino del Berroco Z. Concentración:0	10033A014000890001SG
Polígono 14, Parcela 90. Camino del Berroco	10033A014000900000AL
Polígono 14, Parcela 91. Calleja Marina	10033A014000910000AT
Polígono 14, Parcela 92. Calleja Marina	10033A014000920000AF
Polígono 14, Parcela 96. San Antón	10033A014000960000AR
Polígono 14, Parcela 97. San Antón	10033A014000970000AD
Polígono 14, Parcela 144. Caños	10033A014001440000AB
Polígono 14, Parcela 268. Castillo	10033A014002680000AW
Polígono 14, Parcela 302. Camino del Berroco	10033A014003020000AA

En cuanto a los bienes dispersos incluidos en el Conjunto Histórico de Brozas, formarían parte de su entorno de los mismos de forma total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Casa de la Greña:

Polígono 9, Parcela 4. Greña	1033A009000040000AP
------------------------------	---------------------

Casa Vieja de Araya:

Polígono 53, Parcela 1. Araya Casa	10033A053000010000AR
------------------------------------	----------------------

Convento de Nuestra Sra. de la Luz, Ermita del Buen Jesús, Ermita de la Soledad y Crucero, Ermita de San Juan y Crucero:

Polígono 11, Parcela 19. San Juan	10033A011000190000AA
Polígono 11, Parcela 21. San Juan	10033A011000210000AW
Polígono 11, Parcela 32. San Juan	10033A011000320000AT
Polígono 11, Parcela 53. San Juan	10033A011000530000AW
Polígono 11, Parcela 59. Soledad	10033A011000590000AP
Polígono 11, Parcela 63. Soledad	10033A011000630000AL
Polígono 11, Parcela 64. Soledad	10033A011000640000AT
Polígono 11, Parcela 66. Soledad	10033A011000660000AM
Polígono 11, Parcela 67. Soledad	10033A011000670000AO
Polígono 11, Parcela 9003. Calleja Alcántara	10033A011090030000AI
Polígono 11 Parcela 9006. Camino de Barreros	10033A011090060000AS
Polígono 13, Parcela 17. Buen Jesús	10033A013000170000AM
Polígono 13, Parcela 18. Buen Jesús	10033A013000180000AO
Polígono 13, Parcela 21. Prados	10033A013000210000AO
Polígono 13, Parcela 9002. Cañada de Ganados	10033A013090020000AY

Ermita del Buen Jesús:

Polígono 13 Parcela 19. Buen Jesús	10033A013000190000AK
------------------------------------	----------------------

**Ermita de San Gregorio:**

Polígono 5 Parcela 49. SAN GREGORIO	10033A005000490000AJ
-------------------------------------	----------------------

Ermita de Santa Lucía:

Avda Transhumancia, Suelo	1474801PD9817S0001SB
Barrio de Santa Lucía	1574705PD9817S0001DB
Barrio de Santa Lucía, 3	1574703PD9817S0001KB
Barrio de Santa Lucía, 5	1574701PD9817S0001MB
Calleja Mimbres, 17	1474004PD9817S0001UB
Calleja Mimbres, 19	1474003PD9817S0001ZB
Calleja Mimbres, 21 Suelo	1474002PD9817S0001SB
Callejón Membrillar, 33	1574704PD9817S0001RB
Trav de la Transhumancia, 7 Es:E Pl:00 Pt:01	1374907PD9817S0004SM
Trav de la Transhumancia, 9 Es:E Pl:00 Pt:01	1574106PD9817S0001ZB
Trav de la Transhumancia, 26	1474001PD9817S0001EB
Polígono 14, Parcela 68. Paraje: Castillo	10033A014000680000AJ
Polígono 14, Parcela:75 Paraje:CASTILLO Z. Concentración:0	10033A014000750000AU
Polígono 14, Parcela:75 Paraje:CASTILLO Z. Concentración:0	10033A014000750001SI
Polígono 14, Parcela 76. Castillo	10033A014000760000AH
Polígono 14, Parcela 84. Arenal	10033A014000840000AG
Polígono:14 Parcela:89 Paraje:CAMINO DEL BERROCO Z. Concentración:0	10033A014000890000AF
Polígono 14, Parcela 90. Camino del Berroco	10033A014000900000AL
Polígono 14, Parcela 91. Calleja Marina	10033A014000910000AT
Polígono 14, Parcela 92. Calleja Marina	10033A014000920000AF
Polígono 14, Parcela 9007. Calleja Domingo Flor	10033A014090070000AB
Polígono 14 Parcela 9015. Camino	10033A014090150000AL
Polígono 14 Parcela 9016. Camino	10033A014090160000AT
Polígono 14, Parcela 9018. Camino del Convento	10033A014090180000AM

Humilladero:

Barrio Humilladeros, 27	1270007PD9817S0001UB
Barrio Humilladeros. Suelo Polígono:14 Parcela:62 Paraje:HUMILLADERO Z. Concentración:0	10033A014000620001SP
Polígono:14 Parcela:62. Paraje:HUMILLADERO Z. Concentración:0	10033A014000620000AO
Polígono 14, Parcela 234. Humilladero	10033A014002340000AU
Polígono 14 Parcela 235. Humilladero	10033A014002350000AH
Polígono 14 Parcela 236. Humilladero	10033A014002360000AW

Puente sobre el río Jumadiel:

Polígono 25 Parcela 8. Tapia Manantío	10033A025000080000AS
Polígono 25 Parcela 9. Tapia Manantío	10033A025000090000AZ
Polígono 25, Parcela 9004. Río Jumadiel	10033A025090040000AZ
Polígono 25, Parcela 9005. Camino de la Mina	10033A025090050000AU



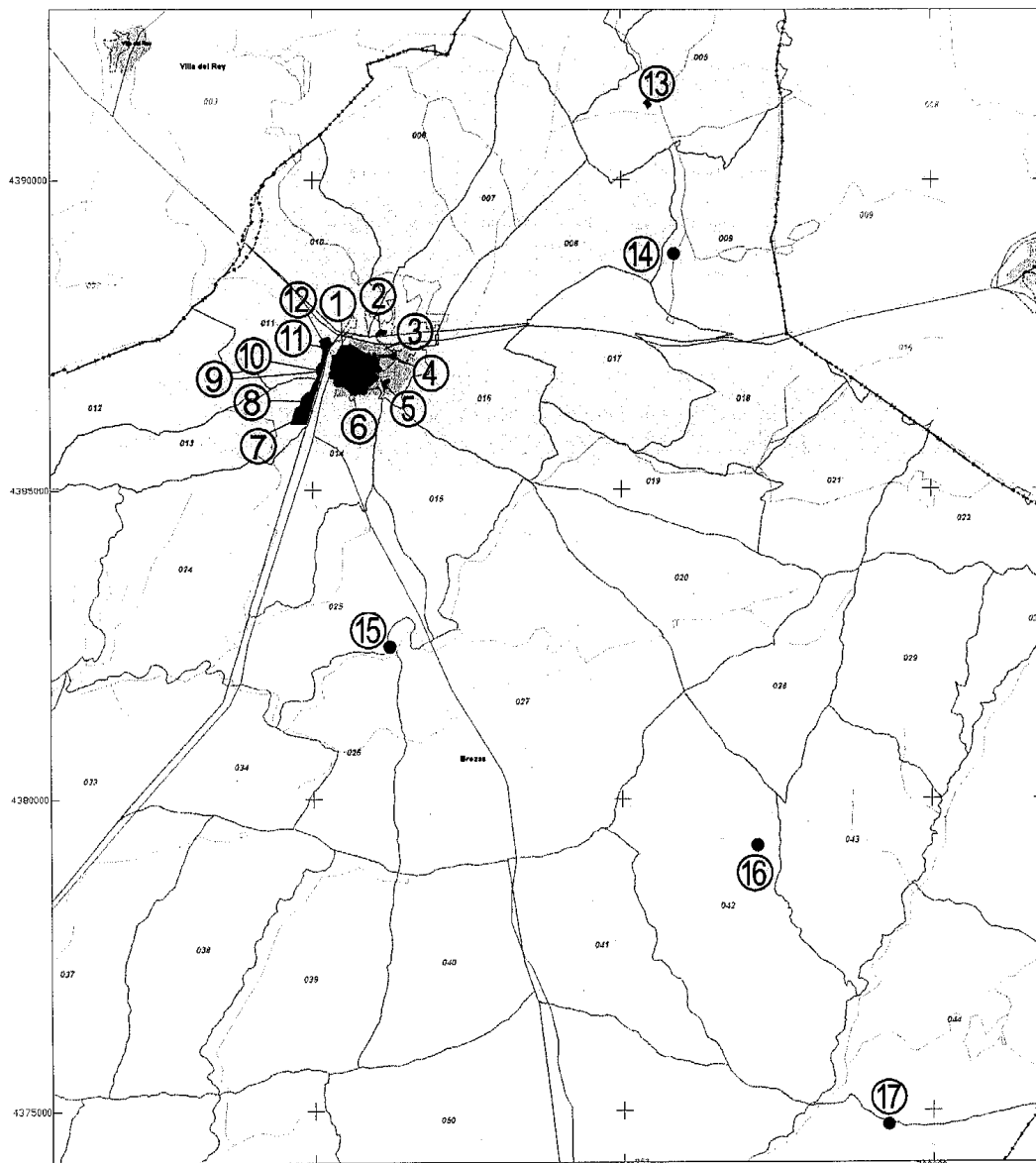
Polígono 26 Parcela 1. Tapia	10033A026000010000AP
Polígono 27 Parcela 1. Tapia	10033A027000010000AW
Polígono 26 Parcela 9001. Camino de la Mina	10033A026090010000AO

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al Anexo III.

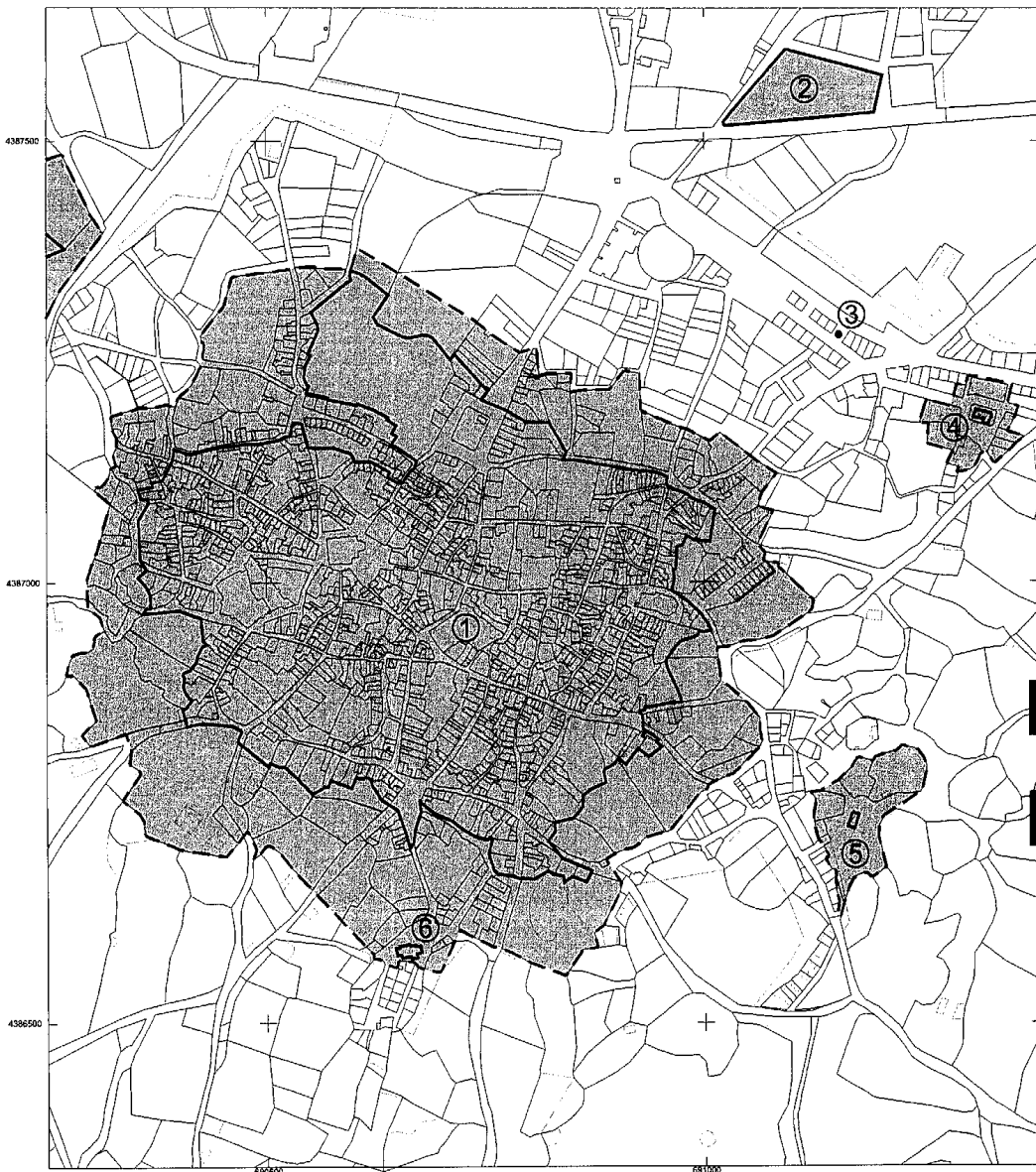


ANEXO III

DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Cultura <i>Dirección General de Patrimonio Cultural</i>		INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
		Conjunto Histórico de Brozas	
		PLANO GENERAL	
Municipio: Brozas Provincia: Cáceres	CATEGORÍA Conjunto Histórico	Sistema de referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. - Huso 29	Escala gráfica:
LEYENDA: <ul style="list-style-type: none"> ① Núcleo urbano ② Fábrica de Harinas ③ Hito ④ Ermita de Santa Lucía ⑤ Humilladero ⑥ Ermita de San Antón ⑦ Convento de Ntra. Sra. de la Luz ⑧ Ermita del Buen Jesús ⑨ Crucero ⑩ Ermita de la Soledad ⑪ Crucero ⑫ Ermita de San Juan ⑬ Ermita de San Gregorio ⑭ Casa de la Greña ⑮ Puente viejo sobre el arroyo Jumadiel ⑯ Ermita del Padre Eterno ⑰ Casa Vieja de Araya 011 Numeración de polígonos catastrales 			



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Patrimonio Cultural

INCOACI3N DE BIEN DE INTER3S CULTURAL

Conjunto Hist3rico de Brozas

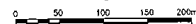
PLANO PARCIAL 1

Municipio: **Brozas**
 Provincia: **C3ceres**

CATEGORÍA
 Conjunto Hist3rico

Sistema de referenci3: ETRS89
 Proyecci3n: U.T.M. - Huso 29

Escala gr3fica:



LEYENDA:

- ① N3cleo urbano
- ② F3brica de Harinas
- ③ Hito

- ④ Ermita de Santa Lucía
- ⑤ Humilladero
- ⑥ Ermita de San Ant3n

- Parcelas catastrales
- Subparcelas catastrales
- Delimitaci3n del BIC
- Delimitaci3n del entorno



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Patrimonio Cultural

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Conjunto Histórico de Brozas

PLANO PARCIAL 2

Municipio: **Brozas**
 Provincia: **Cáceres**

CATEGORÍA
 Conjunto Histórico

Sistema de referencia: ETRS89
 Proyección: U.T.M. - Huso 29

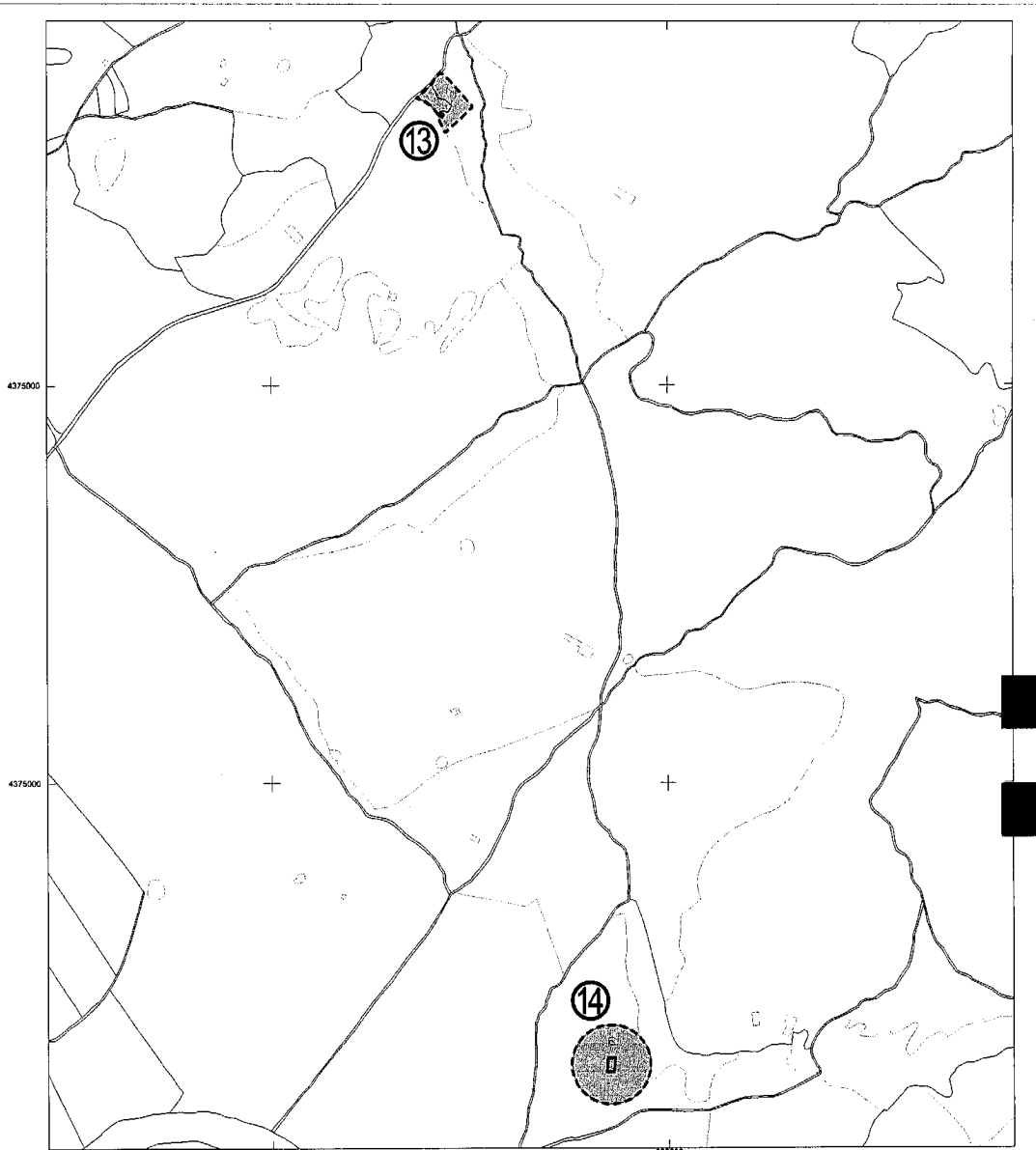
Escala gráfica:



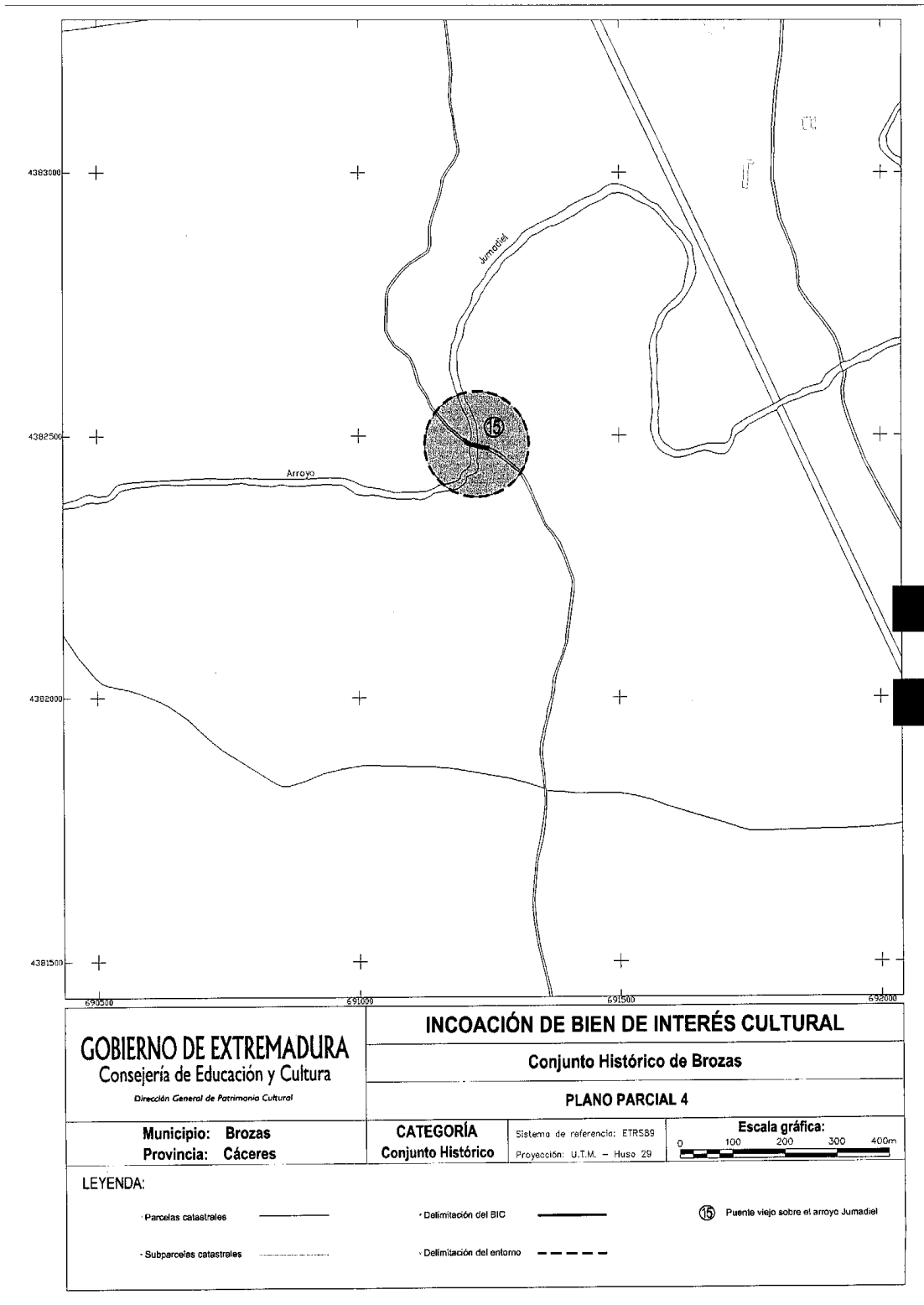
LEYENDA:

- ⑦ Convento de Ntra. Sra. de la Luz
- ⑧ Ermita del Buen Jesús
- ⑨ Crucero
- ⑩ Ermita de la Soledad
- ⑪ Crucero
- ⑫ Ermita de San Juan

- Parcelas catastrales
- Subparcelas catastrales
- Delimitación del BIC
- Delimitación del entorno



GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Cultura <i>Dirección General de Patrimonio Cultural</i>	INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	Conjunto Histórico de Brozas		
	PLANO PARCIAL 3		
Municipio: Brozas Provincia: Cáceres	CATEGORÍA Conjunto Histórico	Sistema de referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. - Huso 29	Escala gráfica:
LEYENDA:			
Parcelas catastrales ———— Subparcelas catastrales - - - - -	Delimitación del BIC ————— Delimitación del entorno - - - - -	13 Ermita de San Gregorio 14 Casa de la Greña	



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura
 Dirección General de Patrimonio Cultural

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Conjunto Histórico de Brozas

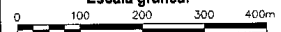
PLANO PARCIAL 4

Municipio: Brozas
Provincia: Cáceres

CATEGORÍA
Conjunto Histórico

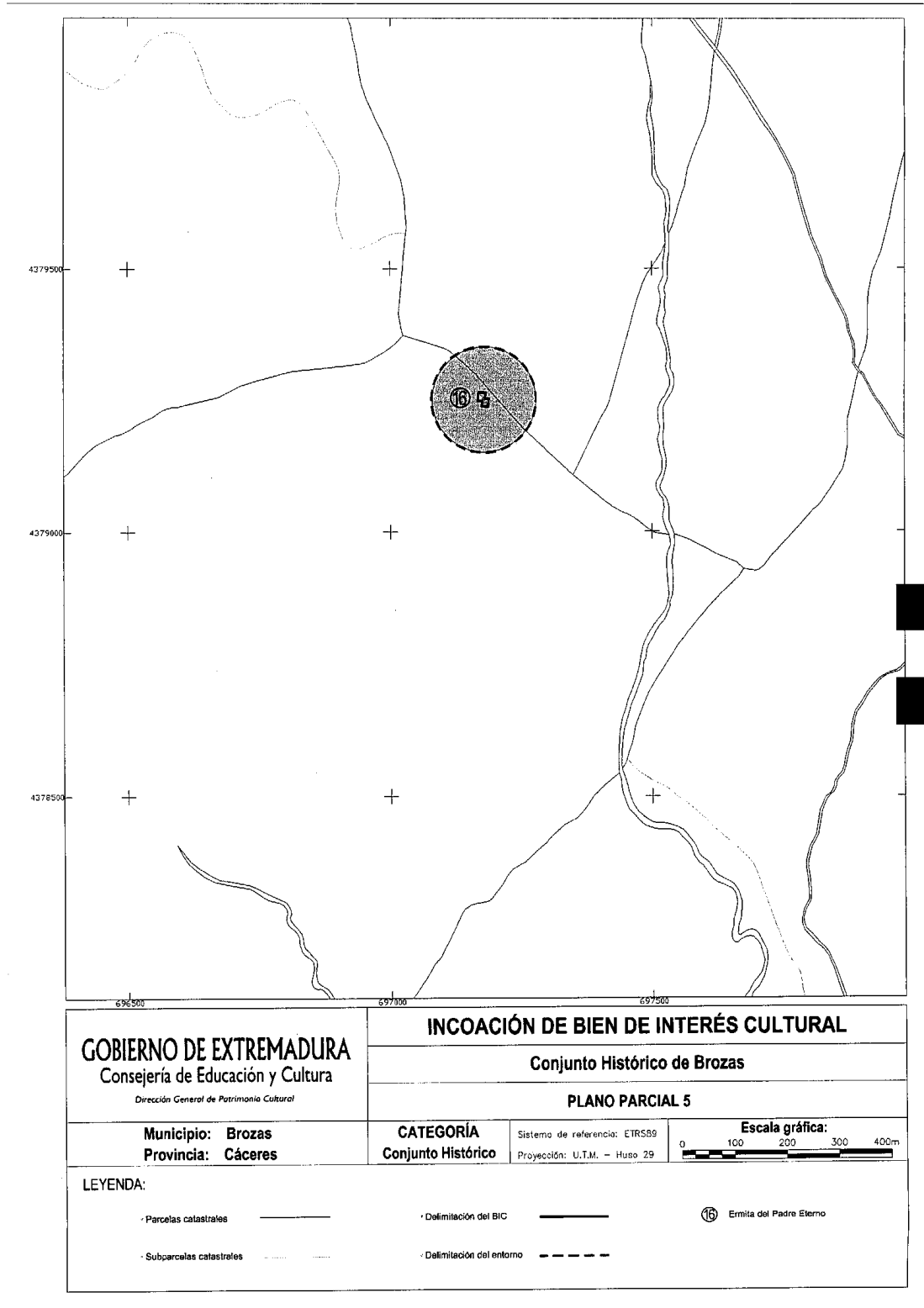
Sistema de referencia: ETRS89
 Proyección: U.T.M. - Huso 29

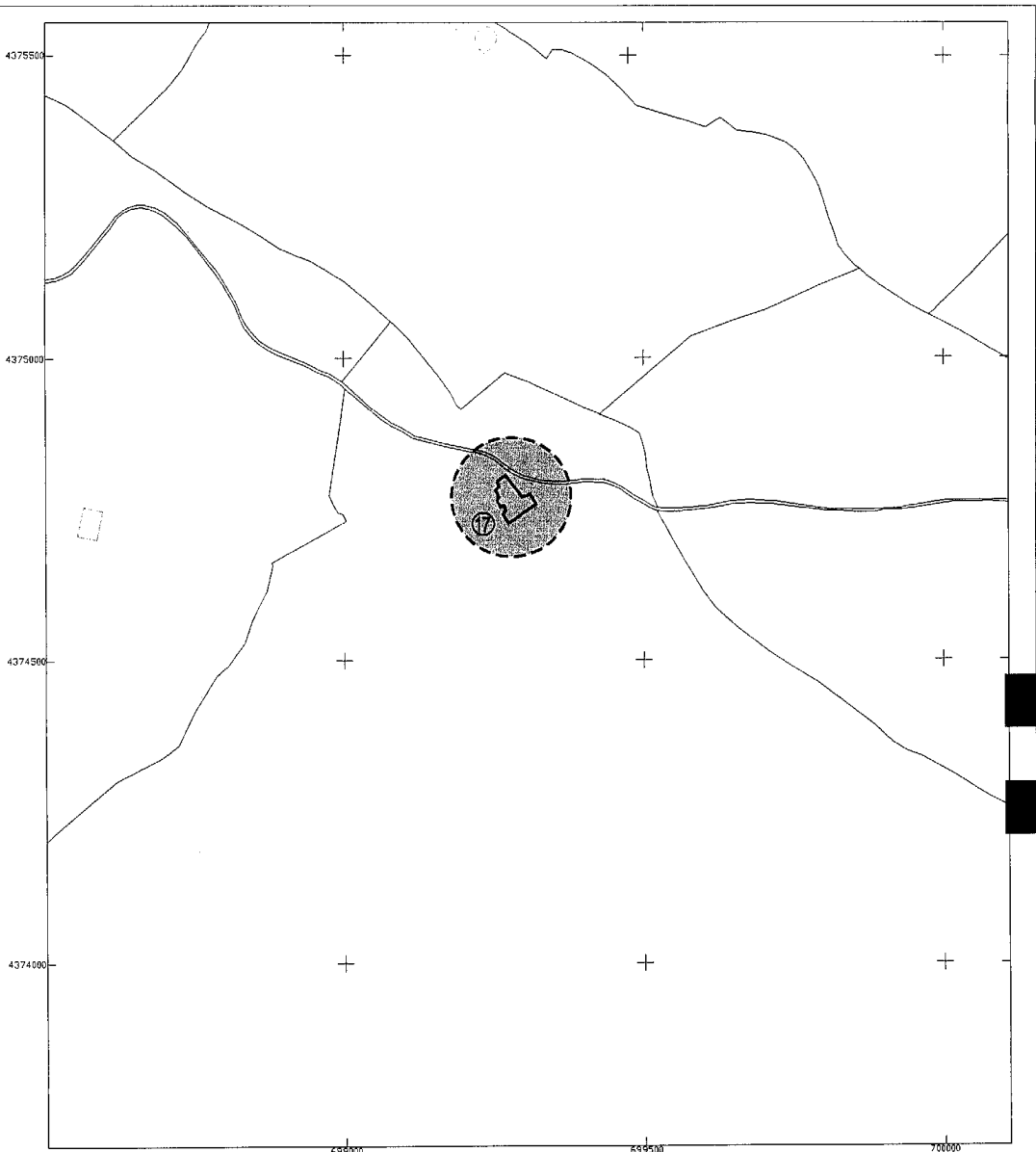
Escala gráfica:



LEYENDA:

- Parcelas catastrales ————
- Subparcelas catastrales - - - - -
- Delimitación del BIC ————
- Delimitación del entorno - - - - -
- ⑮ Puente viejo sobre el arroyo Jumadiel





GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Cultura <i>Dirección General de Patrimonio Cultural</i>	INCOACIÓ DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	Conjunto Histórico de Brozas	
	PLANO PARCIAL 6	
Municipio: Brozas Provincia: Cáceres	CATEGORÍA Conjunto Histórico	Sistema de referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. - Huso 29
LEYENDA:		Escala gráfica:
· Parcelas catastrales ———— · Subparcelas catastrales - - - - -	· Delimitación del BIC ———— · Delimitación del entorno - - - - -	Casa Vieja de Araya

**ANEXO IV****CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SU ENTORNO****1. Régimen general de intervenciones en el Conjunto Histórico**

Los criterios recogidos en este Anexo tienen por objetivo regular la conservación, protección, investigación y defensa de los valores del Conjunto Histórico y de los bienes de alto valor patrimonial que integran el mismo hasta la aprobación del necesario Plan Especial de protección u otro instrumento de planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el Conjunto Histórico están sujetos a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en lo relativo a la autorización de intervenciones (art. 31), contenido de los proyectos de intervención (art. 32), criterios de intervención (art. 33), procedimiento para la obtención de autorizaciones y de licencia urbanística (art.34) y tramitación de expedientes de ruina (art. 35). También estarán determinadas por lo preceptuado en el Título III, de la misma que regula el Patrimonio Arqueológico.

2. Régimen de protección de los Monumentos que integran el Conjunto Histórico

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

3. Usos permitidos en el Conjunto Histórico y su entorno

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del Bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. En ningún caso, los usos permitidos podrán alterar su valor patrimonial. La autorización particularizada de uso que se emita se regirá por el art. 31 de la Ley 2/1999, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

4. Patrimonio arqueológico

En cualquier intervención que afecte al subsuelo de los ámbitos protegidos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Las actuaciones a desarrollar en los terrenos e inmuebles con valor patrimonial que integran el Conjunto Histórico y su entorno serán objeto necesariamente de una intervención arqueológica de carácter preventivo, en el sentido que regula el art. 52.1.b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

Así, los proyectos de obras que afecten a alguno de los bienes inmuebles, elementos patrimoniales o arqueológicos que se enumeran y describen en este documento, tanto en la zona Bien de Interés Cultural como en su Entorno, han de incluir un estudio histórico-arqueológico del elemento de referencia y una evaluación del posible impacto que dicho proyecto podría producir a las estructuras y otros vestigios que allí se localizan, de cara a que el organismo o administración competente pueda establecer aquellas medidas que garanticen una mejor salvaguarda de los mismos.

En el caso de que se prevean remociones de tierra bajo cota de rasante natural en alguno de esos elementos más relevantes, como norma general será obligatoria la realización de una intervención arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia.



Por otro lado, todas las obras las de nueva edificación, urbanización e infraestructuras que impliquen la remoción del subsuelo dentro de los límites del Conjunto Histórico, con carácter previo al inicio de las obras se deberán realizar sondeos arqueológicos con medios mecánicos que abarcarán la totalidad de la superficie de actuación prevista por las obras. En el caso de que los sondeos den resultado positivo será indispensable la excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia, o en su caso la modificación del proyecto de obras a realizar, al objeto de salvaguardar y/o integrar la mayor parte de los restos o vestigios que aparezcan.

En ambos casos, será necesario realizar un seguimiento arqueológico preventivo de las obras autorizadas hasta que se extinga el riesgo de afección patrimonial que éstas puedan producir.





CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1100/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 420/2013. (2015061107)

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 420/2013, promovido por el procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Doña María Altagracia Frías García, contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de fecha 27 de marzo de 2013 de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 29 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se deniega la ayuda económica prevista para mujeres víctima de violencia de género, se ha dictado sentencia firme.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en ejecución de resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Acordar la ejecución de la Sentencia N.º 1100/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Contencioso Administrativo en el Procedimiento Ordinario 420/2013, en los términos siguientes:

Primero: "Estimamos el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de Doña María Altagracia Frías García, contra la resolución de 27 de marzo de 2013 de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura y, en consecuencia:

1. Anulamos la resolución impugnada por no ser conforme a derecho.
2. Condenamos a la Junta de Extremadura a abonar en su caso y tras la tramitación del oportuno expediente, a Doña María Altagracia Frías García la cantidad que pudiera corresponderle como ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos económicos o especiales dificultades de empleabilidad.

Con imposición de costas a la Administración demandada".



Segundo: Abonar a Doña María Altagracia Frías García la cantidad de 5.112 euros hasta su completo pago.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

El Director General de Política Social y Familia
JUAN BRAVO GALLEGO

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo, tramitadas por procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondiente al año 2014. (2015061120)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 18/2014, de 19 junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscribe la AEXCID a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Por Orden de 25 de marzo de 2014 se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa. El objeto de estas ayudas es financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización, y promoción del desarrollo humano, social y económico y/o de investigación.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos conforme al artículo 36 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, párrafo tercero, del referido Decreto. Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2014, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 70.812,19 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.444.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Ayudas al Tercer Mundo".

Segundo. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2014, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 165.480,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.445.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00



"Ayudas al Tercer Mundo".

Tercero. Dar publicidad en el Anexo III a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2014, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 601.526,69 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Ayudas al Tercer Mundo".

Cuarto. Dar publicidad en el Anexo IV a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2014, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 192.942,87 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Ayudas al Tercer Mundo".

Mérida, a 11 de mayo de 2015.

La Presidenta de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.444.00

Modalidad Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo

ENTIDAD	PROYECTO / PAÍS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	Fortalecimiento del programa OLPC Educativo "Una computadora por niño" de la Fundación Zamora Teran en Nicaragua./NICARAGUA	70.812,19
	TOTAL	70.812,19

**ANEXO II: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo
concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.445.00

Modalidad Investigación

ENTIDAD	PROYECTO / PAÍS DE EJECUCIÓN	1ª ANUALIDAD (en euros)	2ª ANUALIDAD (en euros)	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Becas para estudiantes de grado ecuatoguineanos/ ESPAÑA (EXTREMADURA)	30.000,00		30.000,00
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Promoción y fomento del Instituto Iberoamericano de Investigación y Apoyo a la Discapacidad de Extremadura: Elaboración y Puesta en marcha de proyectos de investigación para la cooperación al desarrollo en el área social. Organización del I Congreso Iberoamericano de Cooperación, Investigación y Discapacidad./ VENEZUELA, PARAGUAY, COLOMBIA, ARGENTINA ,BRASIL, COSTA RICA, MÉXICO, CHILE, PERÚ, BOLIVIA ,EL SALVADOR ,URUGUAY.	55.610,00	79.870,00	135.480,00
TOTAL				165.480,00

**ANEXO III: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.489.00

Modalidad Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo

ENTIDAD	PROYECTO	1ª ANUALIDAD (en euros)	2ª ANUALIDAD (en euros)	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO	Programa de becas de movilidad entre universidades e instituciones de educación superior iberoamericanas y la Universidad de Extremadura / ESPAÑA (EXTREMADURA)	56.000,00		56.000,00
ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO	Programa de becas para cursar estudios oficiales de Master en la Universidad de Extremadura/ ESPAÑA (EXTREMADURA)	194.000,00		194.000,00
FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA	Educación con inclusión: Consolidada y fortalecida la Red Iberoamericana de Educación LGBT/COLOMBIA, CHILE, PERU, URUGUAY	138.400,48	73.524,16	211.924,64
SOLIDARIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ (SODEPAZ)	Adecuación de viviendas para núcleos familiares afectados por derrumbes en ciudad de la Habana, Fase II Cuba/CUBA	11.800,00		11.800,00
	TOTAL			473.724,64

**Modalidad Formación**

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO	Programa de becas para cursar el Master en Administración de Empresas (MBA) Internacional Hispano Luso impartido por el ITAE/ ESPAÑA (EXTREMADURA)	60.000,00
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Formación en terreno de 2 jóvenes cooperantes extremeños que se integrarán en el proyecto "Mejora de las condiciones de habitabilidad saludable y gestión del agua, con especial incidencia en el fortalecimiento de la organización comunitaria, de 42 comunidades rurales del Bajo Lempa, Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, El Salvador" / EL SALVADOR	11.648,68
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Formación en terreno de 2 cooperantes extremeños en el proyecto " Supporting and connecting rural women's traditional know how within the Mediterranean Sea Basin thorough the promotion of Fair Trade products to enhance their economic and social future and to participate, towards the achievement of an harmoniousdevelopment for a good neighbourhood in the region, en el Estado Palestino" / TERRITORIOS PALESTINOS	11.424,68
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	Formación en terreno para dos cooperantes extremeños que se integrarán en el proyecto "Contribuir a la implementación del derecho a la participación de las organizaciones de base femeninas mediante la construcción de un centro de recursos femenino y el fortalecimiento de sus capacidades de liderazgo, incidencia política y participación en las regiones de Ziguinchor, Sedhiou y Kolda, Senegal" / SENEGAL	10.958,68
FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA (H+D)	Formación en terreno de 2 cooperantes extremeños que se integrarán en el proyecto "Mejora de la disponibilidad, acceso y calidad del agua en tres barrios urbano marginales de Santo Domingo Oeste, República Dominicana/ REPÚBLICA DOMINICANA	9.910,48
SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Formación en terreno de dos jóvenes cooperantes extremeños que se integrarán en el proyecto "Creadas 9 huertas de gestión comunitaria de mujeres en las Tabancas de Carabanne Balanta, Cabi, Quetiba, Iempende, Botche, Botchell, Barraca, Samoye, Sedif Mandinga" / GUINEA BISSAU	11.897,44
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR-LIGA EXTREMEÑA	Formación de dos jóvenes cooperantes extremeños en el proyecto "Contribuir a la implementación de la Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia (lepina) en el nivel local, El Salvador" / EL SALVADOR	11.962,09
	TOTAL	127.802,05

**ANEXO IV: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.490.00

Modalidad Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
FUNDACIÓN CI-ATABEY	Sensibilización y educación para apoyar la construcción de una cultura del reciclaje como herramienta de educación y protección ambiental, en tres sectores del Distrito Nacional en República Dominicana./REPÚBLICA DOMINICANA	152.339,87
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA (OIDEL)	Programa de formación de líderes indígenas para trabajar en el Consejo de Derechos Humanos (FicoDH)/ESPANA (EXTREMADURA)	40.603,00
TOTAL		192.942,87



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 638/2014. (2015ED0148)

SENTENCIA N° 51/2015

En Badajoz, a 21 de abril de 2015.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 638/2014 tramitado en ejercicio de una acción de reclamación de 2.905,80 € de principal en el que interviene, como demandante, Comercial de Recreativos Salamanca, SA (CORSA), representada por la Procuradora D.ª Rosa María Andrino Delgado y asistida por el Letrado D. Ángel Muñoz Martín y, como demandado, D. Antonio González Rodríguez, en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2014, la Procuradora Sra. Andrino Delgado, en nombre y representación de Comercial de Recreativos Salamanca, SA, interpuso Demanda de Juicio Verbal frente a D. Antonio González Rodríguez. Tras alegar los hechos y fundamentos de Derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando que se dictase "sentencia declarando la resolución contractual del contrato suscrito por los hoy litigantes acompañado como documento número uno y se condene a don Antonio González Rodríguez a pagar a Comercial de Recreativos Salamanca, SA, 1. La suma de 2.905,80 € correspondiente al capital adeudado y pendiente de amortizar. 2. El interés moratorio pactado del interés legal del dinero incrementado en seis puntos según en la cláusula tercera del contrato acompañado como documento número uno. 3. Las costas del procedimiento".

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se acordó dar traslado de la misma y de los documentos aportados al demandado y citar a las partes a la vista que había de tener lugar el día 18 de noviembre de 2014.

Dicho acto fue suspendido por no resultar posible citar al demandado. Finalmente las averiguaciones realizadas para localizar el domicilio del demandado resultaron infructuosas por lo que D. Antonio González Rodríguez fue citado edictalmente.

La vista se ha celebrado finalmente el día 21 de abril de 2015. A dicho acto no ha comparecido el demandado por lo que ha sido declarado en situación procesal de rebeldía. La parte actora se ha ratificado en su demanda y ha propuesto como prueba la documental ya incorporada a las actuaciones y el interrogatorio del demandado. No pudiéndose practicar el interrogatorio, se ha dado por terminado el acto y el procedimiento, quedando los autos vistos para sentencia.



Tercero. Se consideran acreditados los siguientes hechos: (1) con fecha 15 de abril de 2011, Comercial de Recreativos Salamanca, SA y D. Antonio González Rodríguez suscribieron un Contrato de Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago por el que D. Antonio González Rodríguez reconocía adeudar a Comercial de Recreativos Salamanca, SA, la cantidad de 3.005,80 € comprometiéndose a pagarla en 14 cuotas mensuales de 200 € y una cuota de 205,80 € comenzando el día 01/05/2011; (2) el pacto tercero del contrato suscrito entre las partes, bajo el título de mora, disponía que "En los casos de retraso en el pago de la deuda hoy asumida, sin perjuicio de la resolución prevista en el pacto correspondiente de este contrato, la suma debida devengará día a día y hasta su total reintegro, un interés moratorio al tipo del interés legal del dinero incrementado en 6 puntos, que habrá de satisfacerse desde el día siguiente al de su vencimiento, con arreglo a lo dispuesto el artículo 316 del Código de Comercio, sin que sea necesaria notificación alguna al Bar por parte de la Empresa Operadora"; y (3) D. Antonio González Rodríguez ha incumplido el contrato firmado dejando de pagar la cantidad adeudada en los plazos pactados y adeudando a Comercial de Recreativos Salamanca SA un principal de 2.905,80 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos que hemos considerado acreditados han quedado probados por la valoración conjunta de las pruebas practicadas en el procedimiento con especial relevancia del acuerdo de reconocimiento de deuda firmado por las partes con fecha 15 de abril de 2011 y aportado como doc. 1 de la demanda (folio 12 de los autos).

Segundo. La parte actora ejerce una acción de resolución del contrato de reconocimiento de deuda y compromiso de pago concertado por las partes con fecha 15 de abril de 2011 solicitando que, de conformidad con lo pactado en el pacto 4.º del contrato, y habiendo incumplido el demandado el acuerdo de pago aplazado, se considere resuelto el contrato y el demandado sea condenado a abonar la totalidad de la deuda pendiente de pago así como los intereses moratorios pactados.

El demandado ha sido declarado en situación procesal de rebeldía por lo que no ha alegado hechos impeditivos o extintivos del derecho de la actora.

Tercero. La STS de 6-3-2009, con referencia a la STS 17-11-2006 y 16-4-2008, estudia la figura del reconocimiento de deuda pronunciándose en el sentido de que "El reconocimiento de deuda, aún cuando no aparece regulado especialmente, constituye en nuestro derecho un negocio jurídico de fijación (en igual sentido, el artículo 1988 del Código Civil italiano) en el que, si bien no se produce una total abstracción de la causa (como en el Derecho alemán, párrafo 781 del BGB) se contiene la obligación del deudor de cumplir lo reconocido salvo que se oponga eficazmente al cumplimiento alegando y probando que la obligación a que se refiere es inexistente, nula, anulable o ineficaz por cualquier causa, lo que implica la inversión de la carga de la prueba. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala al establecer que «el reconocimiento contiene la voluntad negocial de asumir y fijar la relación obligatoria preexistente, le anuda el efecto material de obligar al cumplimiento por razón de la obligación cuya deuda ha sido reconocida, y el efecto procesal de la dispensa de la prueba de la relación jurídica obligacional preexistente".

Desde otro punto de vista, el incumplimiento de las obligaciones en los contratos bilaterales está regulado, como causa de resolución, en el art. 1.124 CC que dispone literalmente que



“La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible. El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo. (...)”.

En materia de resolución contractual por incumplimiento contractual es jurisprudencia consolidada (STS de 14 de marzo de 2008 y de 12 de abril de 2011, entre muchas otras) que, para que proceda la resolución, ha de producirse un propio y verdadero incumplimiento, referente a la esencia de lo pactado, sin que baste aducir el incumplimiento de prestaciones accesorias o complementarias que no impidan, por su escasa entidad, que el acreedor obtenga el fin económico pretendido con el contrato, sin embargo, dicha doctrina jurisprudencial no es aplicable a aquellos casos, como el presente, en que los contratantes han atribuido de forma expresa a un concreto incumplimiento entidad resolutoria, supuesto éste último en el que, como establece la STS de 29 de noviembre de 2012 “el incumplimiento sí se configuraba por ambas partes como esencial, prevaleciendo el régimen pactado sobre el general del art. 1124 CC porque, como declara la sentencia de 30 de abril de 2010 (rec. 677/06), el art. 1255 CC permite a las partes contratantes tipificar determinados incumplimientos como resolutorios al margen de que objetivamente puedan considerarse o no graves o, si se quiere, al margen de que conforme al art. 1124 CC tengan o no trascendencia resolutoria”, doctrina jurisprudencial que es reiterada por la STS de 15 de noviembre de 2012.

Cuarto. En aplicación de la doctrina jurisprudencial transcrita, procede estimar íntegramente la demanda y ello porque la resolución del acuerdo concertado entre las partes en lo referente al aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda, deviene imperativo por aplicación de lo dispuesto en el pacto 4.º del contrato en el que las partes acuerdan que la falta de pago del capital adeudado, de forma total o parcial, facultaría a la demandante para dar por vencida anticipadamente la deuda y resolver el contrato.

La falta de pago por parte del demandado debe extraerse de las reglas sobre carga de la prueba contenidas en el art. 217 LEC ya que, conforme al apartado 3 del citado precepto “Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior”, siendo el pago un hecho extintivo (art. 1156 CC) por lo que, habiendo acreditado la parte actora el hecho constitutivo de su pretensión (esto es la obligación del demandado de abonarle la cantidad reclamada en cumplimiento del contrato celebrado), correspondería a D. Antonio González Rodríguez haber acreditado, en su caso, el eventual pago del principal debido.

El incumplimiento por parte del demandado del pago de los plazos pactados para la liquidación de la deuda, faculta a la parte actora para dar por resuelto el aplazamiento y reclamar al demandado la totalidad de la cantidad debida, por lo que procede estimar íntegramente la demanda acordando la resolución contractual pretendida y condenando a D. Antonio González Rodríguez a abonar a la actora el principal de 2.905,80 €.



Quinto. De conformidad con lo solicitado, y en aplicación de lo pactado por las partes en la estipulación 3.^a del acuerdo, con remisión al art. 316 CdC, procede condenar al demandado al pago de un interés moratorio del interés legal incrementado en seis puntos.

Sexto. Por aplicación de lo establecido en el art. 394.1 LEC, se imponen las costas causadas a la parte demandada al haberse producido una estimación total de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Andrino Delgado, en nombre y representación de Comercial de Recreativos Salamanca, SA, frente a D. Antonio González Rodríguez, en situación procesal de rebeldía:

1. Acuerdo la Resolución del Contrato de Reconocimiento de Deuda y Compromiso de Pago concertado, 15 de abril de 2011, entre Comercial de Recreativos Salamanca SA y D. Antonio González Rodríguez.
2. Condeno a D. Antonio González Rodríguez a pagar Comercial de Recreativos Salamanca SA la cantidad de dos mil novecientos cinco euros con ochenta céntimos de euro (2.905,80 €) más el interés moratorio pactado al tipo del interés legal del dinero incrementado en seis puntos.
3. Condeno a D. Antonio González Rodríguez al pago de las costas causadas.

Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe Recurso de Apelación (art. 455.1 LEC).

Lo mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 VPP en Almendral". Expte.: OBR0215137. (2015061132)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0215137.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de 4 VPP en Almendral (Badajoz).
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 223.863,64 €.
 - IVA (10 %): 22.386,36 €.
 - Importe total: 246.250,00 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 19 de mayo de 2015.
 - c) Contratista: Coedypro empresa constructora, SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:



- Importe sin IVA: 178.800,00 €.
- IVA (10 %): 17.880,00 €.
- Importe total: 196.680,00 €.

Mérida, a 19 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Colector a EDAR en Aliseda". Expte.: OBR0515037. (2015061133)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515037.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Colector a EDAR en Aliseda.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 68.595,04 €.
- IVA (21 %): 14.404,96 €.
- Importe total: 83.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER: Subvencionado con una tasa de cofinanciación del 80 % y 20 % de fondos de la Comunidad Autónoma



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 19 de mayo de 2015.
- c) Contratista: José Manuel García Ballesteros, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 50.897,52 €.
 - IVA (21 %): 10.688,48 €.
 - Importe total: 61.586,00 €.

Mérida, a 19 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Restauración y recalce de cimentación de la Iglesia de Santa María Magdalena en Villarta de los Montes". Expte.: OB142PA17173. (2015061140)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB142PA17173.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y recalce de cimentación de la Iglesia de Santa María Magdalena en Villarta de los Montes, (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º 24 de 5 de febrero de 2015.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 160.329,05 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 33.669,10 euros.

Importe total: 193.998,15 euros (IVA incluido).

Anualidad 2015: 193.998,15 €

Cofinanciación:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Fondos Autónoma / Fondos Europeos FEDER. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2015.
- b) Contratista: Construcciones Joaquín Pérez Arroyo, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 156.168,52 € (21 % IVA incluido).

Anualidad 2015: 156.168,52 €

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Fecha: 14 de mayo de 2015.

Importe total: ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (156.168,52 €).

7. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 15 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Restauración del Castillo de Capilla". Expte.: OB142PA17172. (2015061138)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB142PA17172.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración del castillo de Capilla (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: N.º 24 de 5 de febrero de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 151.950,79 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 31.909,67 euros.

Importe total: 183.860,46 euros (IVA incluido).

Anualidad 2015: 183.860,46 €.

Cofinanciación:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Fondos Autónoma / Fondos Europeos FEDER. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de abril de 2015.



- b) Contratista: Construcciones Joaquín Pérez Arroyo, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 148.926,27 € (21% IVA incluido).

A anualidad 2015: 148.926,27 €.

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Fecha: 14 de mayo de 2015.

Importe total: Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veintiséis euros con veintisiete céntimos (148.926,27 €).

7. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 15 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Plasencia". Expte.: OB142PA12158. (2015061139)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de obras y proyectos de patrimonio histórico artístico.
- c) Número de expediente: OB142PA12158.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Plan Director de la muralla de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 25 de 06/02/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Valor estimado: 123.966,95 euros.

IVA (21 %): 26.033,05 euros.

Presupuesto total: 150.000,00 euros.

Cofinanciación:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Fondos Autónoma / Fondos Europeos FEDER. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de abril de 2015.

b) Contratista: UTE Muralla de Plasencia-Luis Acevedo Bruno y Beades Arquitectos SAP.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.000,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado: 81.818,18 euros (IVA excluido).

Importe IVA (21 %): 17.181,82 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización: 18 de mayo de 2015.

Importe total: Noventa y nueve mil euros.

Mérida, a 20 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011, DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto y vía ordinaria, del servicio de "Limpieza de los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas del 01/07/2015 al 30/06/2016". Expte.: RI152AL12356. (2015061160)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI152AL12356.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de de limpieza de los Centros de Intepretación de la Vía de la Plata y áreas anexas del 1.7.2015 al 30.6.2016.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 50.500,83 euros.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 10.605,17 euros.
- c) Presupuesto total: 61.106,00 euros.
- d) Valor estimado sin IVA: 101.001,66 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
 - 1. Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª Planta.
 - 2. Localidad y código postal: Mérida. 06800 Mérida (Badajoz).
 - 3. Teléfono: 924 007124.
 - 4. Telefax: 924 007035.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- c) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª Planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) La fecha y hora de las mesas de contratación, subsanaciones y ofertas económicas presentadas se publicarán en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

En el caso de que no hubiera que efectuar subsanaciones que se deriven de la calificación de la documentación del Sobre 1 "Documentación Administrativa" en la primera Mesa de Contratación, se procederá, en la misma, a la apertura del Sobre 3 "Oferta económica".

10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán al Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación y Cultura.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO): No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 25 de mayo de 2015. El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011). JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la licitación, por procedimiento abierto y vía ordinaria, del servicio de "Recepción y conserjería para los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata del 01/07/2015 al 30/06/2016". Expte.: RI152AL12355. (2015061161)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI152AL12355.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de recepción y conserjería para los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata del 1.7.2015 al 30.6.2016.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 99.173,55 euros.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 20.826,45 euros.
- c) Presupuesto total: 120.000,00 euros.
- d) Valor estimado sin IVA: 198.347,10 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
 - 1. Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª Planta
 - 2. Localidad y código postal: Mérida. 06800 Mérida (Badajoz).
 - 3. Teléfono: 924 007124.



4. Telefax: 924 007035.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
 - c) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja.
 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
9. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª Planta.
 - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) La fecha y hora de las mesas de contratación, subsanaciones y ofertas económicas presentadas se publicarán en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
- En el caso de que no hubiera que efectuar subsanaciones que se deriven de la calificación de la documentación del Sobre 1 "Documentación Administrativa" en la primera Mesa de Contratación, se procederá, en la misma, a la apertura del Sobre 3 "Oferta económica".
10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán al Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Educación y Cultura.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.



12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO): No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 25 de mayo de 2015. El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ANUNCIO de 15 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura", mediante Acuerdo Marco celebrado con único empresario. Expte.: S-15.001. (2015081796)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria del Gobierno de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa).
 - c) Número de expediente: S-15.001.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Descripción del objeto: "Suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura" Código CPV: 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos, 30160000-8 Tarjetas magnéticas, 31712113-5 Tarjetas con circuitos integrados, 72312000-5 Servicios de introducción de datos.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Plazo de ejecución: Acuerdo Marco: Un año a partir de la formalización del Acuerdo Marco. Contrato derivado: Un año a partir de la formalización del contrato que se derive del Acuerdo Marco. La primera entrega por parte del adjudicatario deberá poder realizarse dentro de los 25 días siguientes a la firma del mismo.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto máximo: 103.149,00 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 21.661,29 €.
- Presupuesto base de licitación: 124.810,29 €.
- Valor estimado del contrato: 113.463,90 € (licitación +10 % modificación).
- Precio unitario (IVA excluido): Tarjeta en blanco: 0,62 €, Tarjeta preimpresa: 0,85 €, Tarjeta preimpresa y personalizada: 0,90 €.
5. GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Avenida de las Américas n.º 2, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 004189/4264/4100.
- e) Telefax: 924 004182.
- f) Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacion.gobex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que el último día del plazo sea sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministro de cuantía indeterminada mediante acuerdo marco por procedimiento abierto y en el Cuadro Resumen de Características del contrato (ANEXO I).
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria del Gobierno de Extremadura.



2.ª Domicilio: Avenida de las Américas n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

b) Domicilio: Avenida de las Américas n.º 2.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Apertura del Sobre "1" (documentación administrativa): El decimoprimer día natural a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o inhábil se celebrará el primer día hábil siguiente.

Apertura del Sobre 2 (Criterios de Valoración Automática y Propuesta de Adjudicación, en su caso): El sexto día natural a partir del siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la sesión de apertura del sobre 1. Si fuera sábado o inhábil se celebrará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: Sobre "1" a las 9:00 horas. Sobre "2" a las 11:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>

10. OTRAS INFORMACIONES: La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el portal informático "Perfil del Contratante" (<http://contratacion.gobex.es>), el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 15 de mayo de 2015. La Secretaria General, (PD Resolución 4/7/2014, DOE n.º 134 de 14/07/2014), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 13 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza Integral del Hospital Campo Arañuelo y edificios anexos al mismo pertenecientes al Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1115013882/15/PA. (2015081802)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de Expediente: CSE/08/1115013882/15/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Integral del Hospital Campo Arañuelo y edificios anexos al mismo pertenecientes al Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Lugar de entrega: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 903.792,40 €.
IVA (21 %): 189.796,40 €.
Presupuesto base de licitación: 1.093.588,80 €.
Valor estimado del contrato: 1.988.343,28 €.

Año 2015: 227.831 €.
Año 2016: 546.794,40 €.
Año 2017: 318.963,40 €.

5. GARANTIAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5 % del importe total del importe de adjudicación, excluido IVA.



Especial: 2 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata
- b) Domicilio: Avda. Tomas Yuste Mirón, s/n.
- c) Localidad: 10300 – Navalmoral de la Mata.
- d) Teléfonos: 927 538758 - 927 538253.
- e) Fax: 927 538260.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día 16 de junio de 2015.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en los Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Hasta el día 16 de junio de 2015.
- b) Documentación a presentar: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de ofertas:
 - 1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
 - 2. Domicilio: Avda. Tomas Yuste Mirón, s/n.
 - 3. Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital Campo Arañuelo.
- b) Domicilio: Avda. Tomas Yuste Mirón, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha y hora de apertura de las plicas: A las 10 horas del día 29 de junio de 2015.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

11. GASTOS ANUNCIOS:

Los gastos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

8 de mayo de 2015.



13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACION RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>

Navalmoral de la Mata, a 13 de mayo de 2015. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, LUIS MARTIN RECUERO.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de los edificios, equipos, instalaciones, mobiliario general y vehículos de las Áreas de Salud de Mérida y de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/03/1115009376/15/PA. (2015081801)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
 2. Domicilio: Avda. Alonso Martin, 8-3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
 4. Teléfono: 924-382818 / 924-382878.
 5. Telefax: 924-382863.
 6. Correo electrónico: inmaculada.dovado@ses.juntaextremadura.net
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15 horas del día 23 de junio de 2015.
- d) Número de expediente: GSE/03/1115009376/15/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Mantenimiento integral de los edificios, equipos, instalaciones, mobiliario general y vehículos de las Áreas de Salud de Mérida y de Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz).
- c) División por lotes: No procede.



- d) Lugar de ejecución/entrega: especificados en el punto J del Cuadro Resumen de Características del PCAP.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, en las condiciones especificadas en el Cuadro Resumen de Características.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50800000-3.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 1.679.633,06 €. Importe Total: 2.032.356,00 €.
Importe estimado del contrato 3.695.192,73 €.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No procede.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación:
- | | | |
|------------|-----------------|--------------|
| — Grupo: O | Subgrupo: 1 | Categoría: D |
| — Grupo: P | Subgrupo: 1 y 3 | Categoría: D |
7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: hasta las 15 horas del día 23 de junio de 2015.
- b) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud don Benito-Villanueva de la Serena.
 2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8-3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
 4. Fax: 924-802917.
8. APERTURA DE LAS OFERTAS: Se publicarán lugar, fecha y hora, con la suficiente antelación, en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Don Benito, a 15 de mayo de 2015. El Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, (PD Resolución 16/06/2010-DOE 124 de 30/06/2010), GUSTAVO TOMÁS VEGA CHAVEZ.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0147)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
145/2015	CRISTIAN LLERA BARRANTES	08864305J	BADAJOS (BADAJOS)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
237/2015	DANIEL ORTEGA NADALES	30221525P	MÉRIDA (BADAJOS)	08/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301
241/2015	ISMAEL GUTIERREZ CASTILLO	77231353K	DOS HERMANAS (SEVILLA)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
265/2015	JOSE MANUEL MORENO GRILLO	08886558W	BERLANGA (BADAJOS)	08/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
285/2015	JOSE DIAZ SIERRA	09167557X	ORELLANA LA VIEJA (BADAJOS)	08/04/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	100
300/2015	IVAN VIDAL SORIANO	20456017R	XÁTIVA (VALENCIA)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
330/2015	JOSE LUCAS VARGAS MANZANO	52963942W	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	08/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	350
342/2015	VÍCTOR MANUEL SAAVEDRA MONTES	80091107R	BADAJOS (BADAJOS)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
353/2015	STELIAN LISANDRU STANCU	X9700552A	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	08/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
376/2015	ANTONIO LLANO PÉREZ	08888941Q	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOS)	08/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
378/2015	JAVIER ALONSO SALVADOR	09175816N	MÉRIDA (BADAJOS)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
382/2015	JUAN VEGA CARRERAS	76269517E	MÉRIDA (BADAJOS)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301
407/2015	MICHAEL SANTOS NÚÑEZ	45558946V	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
423/2015	FÉLIX RODRÍGUEZ MARÍN	08814372J	BADAJOS (BADAJOS)	17/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301
455/2015	JAVIER BELLIDO RODRIGUEZ	70063064G	COLMENAR VIEJO (MADRID)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
461/2015	ADOLFO VALLE NOVO	48435514K	BADAJOS (BADAJOS)	17/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
463/2015	TULIO PINNA BOTE	08838299C	BADAJOS (BADAJOS)	17/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
464/2015	RAUL MARTÍNEZ NOGALES	08866326X	BADAJOS (BADAJOS)	17/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
479/2015	JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ	07488364R	LLERENA (BADAJOS)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
488/2015	PEDRO CRUZ CANCHO	33970260L	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	20/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
499/2015	ADOLFO VALLE NOVO	48435514K	BADAJOS (BADAJOS)	17/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
501/2015	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOS (BADAJOS)	17/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
533/2015	ALBERTO LOPEZ ALVAREZ	09207480M	MÉRIDA (BADAJOS)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
626/2015	ILYAS EL BARAKAH	X6967651P	ZAFRA (BADAJOS)	29/04/2015	L.O. 1/1992 - 26.h)	200
677/2015	ANTONIO REBOLLO MARTIN	08796233K	SALVALEÓN (BADAJOS)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	200
694/2015	ISRAEL IGLESIAS SALAZAR	32058505R	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	28/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
3975/2014	PABLO CHÁVEZ ROMERO	30266575R	SEVILLA (SEVILLA)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
3996/2014	DAVID GORDILLO VILLAR	36516215N	MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOS)	01/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301



4006/2014	MOISÉS PALACIO LEAL DEL OJO	32064909B	LEBRIJA (SEVILLA)	01/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4049/2014	MANUEL GARCIA CAMISON	53736697A	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	06/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301
4050/2014	MARTIN SOSA MAGAN	53738055G	DON BENITO (BADAJOZ)	06/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	400
4062/2014	NAIARA GOMEZ DEL CARMEN	09213578P	MÉRIDA (BADAJOZ)	06/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4067/2014	CARLOS ANTONIO SANTIESTEBAN DÍAZ	80067442A	BADAJOZ (BADAJOZ)	06/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4072/2014	ALEJANDRO MILLON HERRERO	80232124M	BADAJOZ (BADAJOZ)	06/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4075/2014	JUAN JOSÉ VÁZQUEZ PARRA	08845188D	BADAJOZ (BADAJOZ)	06/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
4085/2014	JOSE ANTONIO TAVERO OLIVER	09195149W	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
4087/2014	ABEL MACÍAS BONILLA	80090070E	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4092/2014	SANTIAGO RUIZ PEREZ	80105760A	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	350
4095/2014	JOSE MANUEL MORENO GRILLO	08886558W	BERLANGA (BADAJOZ)	10/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500
4116/2014	JUAN MANZANO JIMÉNEZ	08650967T	MONTECUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)	09/04/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	300
4143/2014	DIEGO PACHECO CARRETERO	80091968B	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4147/2014	CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ	07273184D	PUEBLA DE ALCOCER (BADAJOZ)	14/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4162/2014	ALBERTO JOSE RODRIGUEZ FLORES	76260768J	MÉRIDA (BADAJOZ)	14/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4176/2014	ALEJANDRO PICHOTO ROMÁN	80104928E	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4177/2014	FRANCISCO IGLESIAS JUÁREZ	76258801R	MÉRIDA (BADAJOZ)	15/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301
4183/2014	JUAN ÁLVAREZ COLLADO	09212044S	MÉRIDA (BADAJOZ)	15/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4189/2014	DOMINGO ALCÁZAR CARRASCO	45555930Z	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	15/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4204/2014	JOAQUIN ENRIQUE BARRA	08856322B	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4208/2014	FERNANDO GÓMEZ GARCÍA	80093290E	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4211/2014	ALFREDO ZAMORANO RODRIGUEZ	06279543Z	MADRIDEJOS (TOLEDO)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4255/2014	SERGIO ÁVALOS OLIVA	09219043E	MÉRIDA (BADAJOZ)	21/04/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301
4280/2014	JOSÉ LUIS VERDÚ DEL MORAL	46527884B	SALVALEÓN (BADAJOZ)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4352/2014	ADRIAN LEGASPI MENENDEZ	33555696F	DOS HERMANAS (SEVILLA)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306
4400/2014	MIGUEL MACHÍO TERRAZAS	08897064C	HORNACHOS (BADAJOZ)	16/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306

Badajoz, a 12 de mayo de 2015. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •

EDICTO de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 3563/2014. (2015ED0150)

No habiendo sido posible notificar a D. Claudio González Rodríguez, con último domicilio conocido en Montijo (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador num. 3563/2014, imponiéndole una sanción de 301 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 12 de mayo de 2015. La Secretaria General accidental, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •



EDICTO de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 4869/2013. (2015ED0151)

No habiendo sido posible notificar a D. Rami Hamsho, con último domicilio conocido en Badajoz (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 4869/2013, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 12 de mayo de 2015. La Secretaria General accidental, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •

EDICTO de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 5328/2013. (2015ED0152)

No habiendo sido posible notificar a D. Miguel Murillo Rodríguez, con último domicilio conocido en Badajoz (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 5328/2013, imponiéndole una sanción de 306 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 12 de mayo de 2015. La Secretaria General accidental, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2015081411)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2015 adoptó, por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente el proyecto del Plan General Municipal de Fuente del Maestre, con todos sus documentos incluidos los informes de alegaciones, propuesto por el equipo redactor del mismo.



Segundo. Abrir un plazo de alegaciones al mismo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Fuente del Maestre, 13 de abril de 2015. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODIÓN"

EDICTO de 5 de mayo de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2015ED0155)

La Asamblea General, de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos que rigen esta mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y una vez expuesto al público el expediente, mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 7 de mayo de 2014, para examen del expediente y presentación, en su caso, de reclamaciones durante el periodo de treinta días hábiles siguientes, y no habiéndose presentado ninguna, emitidos los informes pertinentes y aprobado definitivamente por esta mancomunidad el 9 de octubre de 2014 y ratificado el referido acuerdo por la totalidad de los ayuntamientos mancomunidades por mayoría absoluta, en las fechas que se expresan a continuación:

- Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, 25 de noviembre de 2014.
- Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 25 de noviembre de 2014.
- Ayuntamiento de Zafra, 4 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de Fuente del Maestre, 5 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de Atalaya, 15 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, 18 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, 19 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de Alconera, 22 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de Feria, 29 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de La Lapa, 29 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de Medina de las Torres, 30 de diciembre de 2014.
- Ayuntamiento de La Parra, 12 de enero de 2015.
- Ayuntamiento de La Morera, 23 de enero de 2015.



- Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, 30 de enero de 2015.
- Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, 27 de abril de 2015.

A fin de dar cumplimiento al artículo 66.1.f y 2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación del texto íntegro de los estatutos de esta Mancomunidad en el DOE.

Zafra, a 5 de mayo de 2015. El Presidente, JUAN JOSÉ AMO GONZÁLEZ.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1.

Los Municipios de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, La Morera, La Parra, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el capítulo III de los presentes Estatutos.

Artículo 2.

1. La Mancomunidad se denominará. "Mancomunidad de Municipios Río Bodión", tendrá su capitalidad en el municipio donde radique su presidencia y su sede social en el Centro Integral Territorial, en la avda. de los Cameranos, s/n., de Zafra, salvo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, decida, previa propuesta de cualquier Ayuntamiento de los que la componen, su traslado a otra población de las que integran la Mancomunidad.
2. Las sesiones de sus Órganos Rectores deberán celebrarse en su sede social sita en Centro Integral Territorial cuya dirección es avenida de los Cameranos, s/n., de Zafra, salvo que por mayoría de sus miembros, se acuerde dentro de una sesión la celebración de la siguiente en cualquiera de los Municipios Mancomunados.

CAPÍTULO II.

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3.

El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los Municipios Mancomunados

CAPÍTULO III.

OBJETO Y COMPETENCIAS

Artículo 4.

1. El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:



1. Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
 2. Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 4. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
 5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
 7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 10. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
 11. Gestión administrativa mancomunada.
 12. Todas aquellas que e vengán atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRL.
2. Los acuerdos de la Mancomunidad, en el establecimiento y desarrollo de los servicios y obras detallados en el apartado anterior de este artículo, obligarán a los Ayuntamientos que la integran y a los vecinos de los respectivos Municipios.
 3. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de Gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas o jurídicas a quienes pueda afectar.
 4. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en los términos que dicte la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas.
 5. Cada municipio podrá solicitar su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés, con un mínimo de tres servicios. Una vez adherido al servicio el municipio permanecerá en el mismo durante la duración del convenio, si lo hubiere, en caso de no existir convenio la permanencia en el servicio será de al menos un año.
 6. Para la separación de un servicio será preceptivo:
 - a) acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, comunicado a la Mancomunidad con tres meses de antelación al 1 de enero del año en el que haya de entrar en vigor.



- b) Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad
 - c) Hallarse al corriente de pago de cuotas a la Mancomunidad de todos los servicios a que dicho Ayuntamiento esté adscrito.
7. Para el cumplimiento de sus fines la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:
- a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b. Las potestades tributaria y financiera.
 - c. La potestad de programación o planificación.
 - d. La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e. Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - g. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - i. Las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO IV.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5.

Serán Órganos necesarios de la Mancomunidad:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) El Presidente de la Mancomunidad.
- e) Los Vicepresidentes de la Mancomunidad.

Artículo 6.

La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad y el Secretario de la misma, que asistirá con voz pero sin voto.

**Artículo 7.**

1. Los representantes titulares y sustitutos de los Ayuntamientos serán designados por éstos en sesión plenaria entre los miembros electivos para mandato de cuatro años que se hará coincidir con los de renovación de las Corporaciones Locales. Los Ayuntamientos podrán revocar los nombramientos de sus representantes designando a los que han de sustituirles, así como, podrán nombrar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todos los supuestos el plazo del mandato del nuevo representante lo será por el que reste al inicialmente designado.

En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporados a la mancomunidad supone la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la mancomunidad.

Cuando los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la mancomunidad hasta tanto el municipio o entidad local menor nombren a su nuevo representante.

Cada vez que se constituya nuevo Ayuntamiento por renovación de sus miembros en los Municipios interesados, se deberá designar la representación del mismo en la Mancomunidad.

2. Los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad estarán representados en la Asamblea General por su Alcalde y dos Concejales, que serán designados por la Corporación en Pleno. En el mismo Pleno se designará el único representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 8.

El Presidente de la Mancomunidad será elegido libremente por la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad local participante y el nombramiento recaerá en aquel representante que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría absoluta. Si ninguno de los miembros obtuviera la mayoría indicada se celebrará otra sesión a las cuarenta y ocho horas siguientes en la que tendrá lugar una nueva votación, requiriéndose también la mayoría absoluta y en caso de que ninguno de los Representantes la obtuviera se celebrará seguidamente nueva votación resultando elegido el miembro que hubiera obtenido la mayoría simple de los votos.

La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Presidente.

Artículo 9.

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta de la Asamblea General suscrita al menos por la tercera parte de sus miembros.

Artículo 10.

La Junta de Gobierno se integrará por:



- Un representante de cada uno de los municipios que serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría. El mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos. El presidente será a su vez el Presidente de la Asamblea.

En caso de vacante en la Junta por cualquier causa la Asamblea General designará nuevo representante por el procedimiento anterior y referido al plazo que reste del mandato del cesante.

Artículo 11.

Los Vicepresidentes de la Mancomunidad serán elegidos, previa propuesta de la Presidencia, por la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad local participante y el nombramiento recaerá en aquellos representantes que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría simple de los votos.

La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Vicepresidente

Artículo 12.

La Comisión especial de cuentas estará integrada y por un miembro de cada uno de los municipios integrados en la Asamblea General, siendo su Presidente el mismo que el de la Asamblea General.

La adscripción concreta a dicha Comisión del representante de cada municipio que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Alcalde de cada Ayuntamiento dirigido al Presidente, y del que se dará cuenta a la Asamblea General.

CAPÍTULO V.**COMPETENCIA FUNCIONAL.****Artículo 13.**

1. Corresponde a la Asamblea General las atribuciones que, en analógica relación, están conferidas a los Plenos Municipales por el Artículo 22, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
- b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.



- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
 - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
 - g) Proponer la disolución de la mancomunidad.
 - h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
 - i) La votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
2. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 14.

Corresponde a la Junta de Gobierno competencias análogas atribuidas a las Juntas de Gobierno de los Ayuntamientos en las materias específicas de la Mancomunidad y aquellas atribuidas al Presidente y Asamblea General que le sean delegadas.

Artículo 15.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.

Artículo 16.

El Presidente tendrá las mismas atribuciones que la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, otorgan a los Alcaldes, limitadas a las competencias de la Mancomunidad.

1. El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:
 - a) Representar a la mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.



2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 17.

Corresponde a los Vicepresidentes de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN JURIDICO

Artículo 18.

La Asamblea General de Representantes celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias anuales, una en cada semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque el Presidente, bien por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta de Gobierno o por petición de un tercio de los representantes de la Asamblea General.

Artículo 19.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a petición de, al menos, dos miembros de la misma.

Artículo 20.

Para celebrar válidamente sesión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente. Únicamente las sesiones de la Asamblea General serán públicas.

Artículo 21.

1. El sistema de votación para la adopción de aquellos acuerdos que no vengan referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad será de un representante un voto.
2. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que por Ley se requiera quórum especial.
3. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
4. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:



- a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
- b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
- c) Propuesta de modificación de los estatutos.
- d) La elección de Presidente de la Mancomunidad.

En la Asamblea General únicamente se abstendrán de votar los Municipios cuando se traten o debatan asuntos de los fines de la Mancomunidad respecto a los cuales no se hubiese solicitado la adhesión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de estos Estatutos.

Artículo 22.

El ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de la Mancomunidad se asignará a los empleados públicos de las entidades locales que las integren, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General para la designación del personal que estime necesario con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

Artículo 23.

Las funciones de públicas necesarias de Secretaría – Intervención estarán reservadas a Funcionarios con habilitación de carácter estatal, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.

Dichas funciones necesarias también podrán ser ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del RD 1732/1994 y como establece el art. 4.

Artículo 24.

Tanto en la elección del Tesorero de la Mancomunidad de Municipios como en el desempeño de sus funciones se ajustará la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 25.

El Régimen Jurídico aplicable para la Organización, Funcionamiento y Resoluciones de la Mancomunidad, se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local y singularmente, acorde con lo determinado en el Artículo 5.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CAPÍTULO VII.**HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 26.**

La Asamblea General aprobará anualmente un Presupuesto único, ajustado en su elaboración, forma y desarrollo a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la legislación local.

Artículo 27.

Constituyen recursos de la Mancomunidad los siguientes:



- a) Los productos de su patrimonio.
- b) Las donaciones, herencias, legados, auxilios, subvenciones y aportaciones aceptadas por la Mancomunidad.
- c) Los tributos propios y las participaciones que se le reconozcan.
- d) Las contribuciones especiales que puedan establecerse conforme a la Ley, por obras o servicios de su competencia.
- e) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia
- f) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Las multas y sanciones.
- h) La aportación anual designada a cada Municipio Mancomunado que será:
 1. Una cuota para satisfacer gastos de administración general de la mancomunidad, que se abonará de la siguiente manera:
 - a. Un 65 % del total de la cuota repartido en cantidad idéntica para cada ayuntamiento mancomunado.
 - b. El 35 % restante repartido de forma proporcional al número de habitantes de cada uno de los municipios mancomunados, con referencia al último censo de población.
 - c. En el caso que llegaran a la Mancomunidad fondos con destino a los Ayuntamientos se seguirá este mismo criterio de reparto.
 2. Para el resto de los servicios se tendrán en cuenta otros factores en relación con el aprovechamiento o utilización de determinadas obras o servicios de la competencia mancomunada.

Artículo 28.

Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

1. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que a continuación se detallan:
 - a) Iniciales. Las que establezca el Pleno de la Mancomunidad, a los Municipios que se incorporen a la misma, o perteneciendo a ella, a un nuevo servicio/s.

Se abonarán en el mes siguiente a la incorporación.
 - b) Ordinarias. Destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad de Municipio. Tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento, como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.



Se abonarán trimestralmente y previo aviso realizado por la Mancomunidad a los Ayuntamientos implicados.

- c) Extraordinarias. Destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias por motivos diversos y establecido por el órgano colegial competente de la Mancomunidad de Municipios.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad.

- d) Complementarias. Cualquier otra aportación suplementaria que no pueda recogerse en las aportaciones ordinarias y extraordinarias según legislación vigente.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad.

A tal efecto, los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos. En cualquier caso, tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en estos estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe de la certificación de descubierto en cada caso.

2. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

CAPÍTULO VIII.

INCORPORACIÓN Y SEGREGACIÓN DE MUNICIPIOS

Artículo 29.

Podrán integrarse en la Mancomunidad los municipios que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determina. La integración debe ser autorizada por la Asamblea de la Manco-



munidad, por mayoría absoluta y previa solicitud en la que se expresará los motivos, adjuntando certificación de acuerdo que exprese la voluntad de integrarse y de acatar sus Estatutos y las demás normas que lo regulen.

Artículo 30.

La adhesión podrá realizarse para mínimo de tres finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendándose a sus aspectos técnicos o financieros.

Por tratarse de trámites análogos y con sujeción a las mismas previsiones o motivaciones podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los municipios que la integran.

Artículo 31.

La separación de un municipio como miembro de esta Mancomunidad puede ser:

- a) Voluntaria.
- b) Como sanción.

Artículo 32.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros de la misma.
- b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de la separación y parte del pasivo contraído por la Mancomunidad en su cargo.
- d) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.

Artículo 33.

La mancomunidad podrá acordar la separación como sanción obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.

- 1 El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
- 2 Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
- 3 Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.



- 4 La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 34.

En caso de separación de uno o varios de los Municipios integrantes de la misma, la situación del personal de la Mancomunidad afectado será el acordado por la Asamblea General de la Mancomunidad. En caso de que no se llegue a un acuerdo de continuidad se procederá a la extinción de la relación laboral.

Tanto para la adhesión como para la separación voluntaria de municipios se atenderá a lo estipulado en el Capítulo VII de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

CAPÍTULO IX.

OTROS SERVICIOS O FINES

Artículo 35.

La Asamblea General redactará y aprobará el Reglamento así como las Ordenanzas correspondientes para desarrollo de las obras y servicios que se establezcan acuerdo con el Capítulo III de estos Estatutos.

CAPÍTULO X.

VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y SUS ESTATUTOS

Artículo 36.

El término de vigencia de la Mancomunidad será de duración indefinida, pudiendo, no obstante, podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran, que habrá de adaptarse con los mismos requisitos que el de constitución.
- b) Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.

Para proceder a la disolución se seguirá lo estipulado en el Artículo 68 y 69 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Artículo 37.

A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y por los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la misma. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a esta reunión a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.



La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de las actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

Si la extinción de la Mancomunidad acontece con el personal dependiente de ésta se procederá, si fuera posible, a la subrogación de estos por parte de los ayuntamientos. De no ser posible la subrogación se procederá a la extinción de la relación laboral.

Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

Artículo 38.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se ajustará a lo que dispongan las leyes de régimen local vigente y la ley 17/2010 de 22 de Diciembre de Mancomunidades y Entidades locales menores de Extremadura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera:

Los plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán en un plazo de dos meses la modificación de los presentes estatutos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En el supuesto de que algún Ayuntamiento no aprobara la presente modificación de estatutos o no la llevara a pleno para su aprobación se considera como la manifestación tácita del deseo de ese Ayuntamiento, de no pertenecer a la Mancomunidad.

Segunda:

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera:

La solicitud al registro de entidades locales para la inscripción de la modificación estatutaria de la mancomunidad de municipios, se realizará a partir de su puesta en vigor y por el órgano competente de la mancomunidad.

***Cuarta:***

Los servicios que presta la Mancomunidad y que figuran en el Artículo 4 de estos Estatutos podrán ser suprimidos o incrementados siempre y cuando todos los Ayuntamientos, en Asamblea General, así lo acuerden.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es